

**RE
VIS
TA**

DE L

I.D.I.S.

INVESTIGACIONES SOCIALES

S I E T E

Septiembre 1979

Año V

PRESENTACION

La investigación social generalmente encuentra - mayores dificultades de las que se dan en otras áreas científicas. Lo que hace ya más de un siglo se dijera respecto de la investigación económica en particular, vale también en la actualidad para la investigación social en general: "El carácter especial de la materia investigada levanta contra ella las pasiones -- más violentas, más mezquinas y más repugnantes que anidan en el pecho humano..." No es al acaso entonces -- que frente a un impetuoso desarrollo de las ciencias -- técnicas, haya un evidente rezago de las ciencias sociales.

Por lo demás, en el Ecuador, el bajo nivel de lucha política y social, consecuencia de un desarrollo -- muy desigual del capitalismo, hace de la investigación social una actividad todavía incipiente. En general, -- el nivel cultural de una nación es el reflejo de su avance en el desarrollo social. Y el nivel de su cultura política, depende de su avance en la lucha de -- clases. En este contexto, a la investigación social -- en nuestro País, le queda mucho camino por recorrer.

Tres épocas pueden distinguirse en el desarrollo de la investigación social en el Ecuador. En una primera etapa, el análisis de nuestra problemática social se hacía únicamente a través de la literatura, del arte y eventualmente en el pronunciamiento político par-- tidista.

En una segunda época, que sólo empieza a gestarse en los años cincuenta, se experimenta cierto desarrollo de la investigación social ya en forma directa, a través del estudio de la economía, la sociología y la política, pero como un esfuerzo particular -- y aislado de determinados científicos sociales, cuyos trabajos tienen el carácter de pioneros.

Para publicaciones y canje dirigirse a:

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES DE LA UNIVERSI
DAD DE CUENCA (IDIS)

DEPARTAMENTO DE INFORMACION Y DIFUSION

Casilla Nº 15-66 Teléfono 830688- Extensión 116

CUENCA - ECUADOR

Con la institucionalización de la investigación en los años sesenta, comienza una tercera fase. Las Universidades y ciertos organismos del Estado implementan centros especializados para ejecutar la investigación social, especialmente en aquellas áreas que se denominan operativas. Y, con el advenimiento de la era petrolera en los años setenta, se afianza este proceso, de manera que podemos afirmar hoy que la investigación social está a punto de convertirse, de una esperanza idealizada, en una realidad objetiva.

El Instituto de Investigaciones Sociales (IDIS) de la Universidad de Cuenca, no es ajeno al proceso brevemente descrito. Fundado nuestro Instituto en 1965, con el objeto de realizar investigaciones estadísticas, desde agosto de 1973 amplió su campo, dentro de la investigación social, a las áreas económica, histórica y política. El trayecto recorrido ha sido superado enfrentando sinnúmeras dificultades. De la serie de publicaciones que dan cuenta del trabajo de nuestros investigadores se destaca la revista, cuyo primer número apareció en 1975, y hoy con renovado esfuerzo entregamos el número SIETE.

Cuenca, septiembre de 1979

Lucas Pacheco
Director del IDIS

SUMARIO

ALGUNOS ALCANCES TEORICOS SOBRE POLITICA ECONOMICA.	
IDIS	1
BREVE CARACTERIZACION DE LA FORMACION SOCIAL ECUATORIANA ACTUAL.	
IDIS	6
LA REVOLUCION DE MAYO.	
Adrián Carrasco	19
LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACION DE CUENCA.	
Lucas Achig	51
DOCUMENTOS	111
Leonardo Espinoza	
Alejandro Peralta	
Rubén Martínez	

A pesar de que la Política Económica depende en última instancia de la base económica, puede decirse que...

Este artículo constituye el resultado de un trabajo de investigación realizado por el IDIS en el marco del Proyecto de Investigación de las Escuelas de Sociología del Ecuador, realizado en la ciudad de Quito, del 5 al 14 de Agosto de 1976, Universidad Católica, Escuela de Sociología. (En su mayor parte estas ideas han sido tomadas de publicaciones hechas para la docencia por el Ing. Cosme Gerardo Aceituno).

Algunos alcances teóricos sobre Política Económica

IDIS

ALGUNOS ALCANCES TEORICOS SOBRE POLITICA ECONOMICA *

1.- Mecanismo de Dirección

Hay Modos de Producción que requieren de los llamados "Mecanismos de Dirección". En la actualidad ocurre esto con el Modo de Producción Socialista y con el Modo de Producción Capitalista, para el primero el mecanismo de dirección es la Planificación, para el segundo la Política Económica; sin embargo en este segundo caso, el mecanismo de dirección se hace en especial, imprescindible en su fase monopólica.

Ahora, la relación entre base y dirección económica, es dialéctica, sin embargo, el carácter específico que la dirección económica asume depende del desarrollo de las fuerzas productivas y sus respectivas relaciones de producción. A su vez la dirección económica le imprime un ritmo y una orientación al desarrollo de las fuerzas productivas mismas.

En el caso del Modo de Producción Capitalista esto ocurre a través del accionar del "Panel Instrumental", que no es otra cosa que el conjunto de subpolíticas que se expresan a través de una serie de medidas que en determinado momento se pueden tomar.

A pesar de que la Política Económica depende en última instancia de la base económica, puede cobrar -

*Este artículo constituyó el apartado I de la Ponencia presentada por el IDIS al Primer Congreso Nacional de Escuelas de Sociología del Ecuador, realizado en la ciudad de Quito, del 8 al 14 de Agosto de 1976, Universidad Central, Escuela de Sociología. (En su mayor parte estas ideas han sido tomadas de publicaciones hechas para la docencia por el Ing. Com. -- Gerardo Aceituno).

respecto de ésta, un cierto grado de autonomía, que quedaría explicado al nivel ideológico. Particularmente la Teoría Económica tiene una concepción ideologizante del Modo de Producción Capitalista al que considera como permanente y eterno, incluso se niega o tiene dificultades para percibir sus diferentes fases, (ello se visualiza en la insistencia en seguir-trabajando con modelos de "competencia perfecta" o - en el mejor de los casos "imperfecta"). Al negarse o serle imposible percibir la realidad a la "Teoría-Económica" por su carácter apologético y por lo tanto ideológico, ocurre que los mecanismos de dirección quedan rezagados con respecto a la base económica o bien se adelantan alcanzando un carácter voluntarista ya que se pretende alterar a través de ellos la base económica, saltándose el natural proceso que ello requiere.

Tal vez en las Formaciones Sociales Capitalistas dominadas, (hablemos ya de Formación Social por ser esta la totalidad social efectivamente existente en el nivel concreto), es donde más claramente se observa el carácter fetichista que adquiere la política económica, en particular, su panel instrumental, se pretende que éste sea el mismo o provoque los mismos efectos en la economía dominada que los que logra en la economía dominante. Un ejemplo preciso de esto se encontraría en la Política Económica que se aplica actualmente en Chile, allí se pretende a través de una serie de medidas, que la economía funcione competitivamente, sin tomar en cuenta que se trata de una economía altamente monopolística.

2.- Política Económica

A nuestro juicio la Política Económica constituye la forma básica que asumen los "Mecanismos de Dirección" en los procesos de Producción, Distribución Intercambio y Consumo en la Formación Social Capitalista-Monopolística en su conjunto (vale para la Forma-

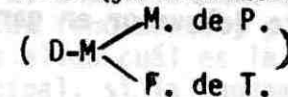
ción Social Capitalista dominante y dominada).

Caracterizada de la anterior manera, se desprenden las siguientes connotaciones:

a) Dado que los procesos de producción, distribución, intercambio y consumo en la Formación Social Capitalista, se expresan en el ciclo del capital, entonces la política económica tiene por objetivo central garantizar que éste se realice sin contratiempos. Ello implicaría un accionar en dos niveles:

-En el proceso de transformación del capital-mercancía en capital-dinero ($M' - D'$), o proceso de realización (esta sería la llamada política económica de "corto plazo").

-En el proceso de transformación del capital dinero-(ya realizado) en capital productivo --



o proceso de acumulación (ésta sería la llamada política económica de "largo plazo"). La política económica de "largo plazo" se confundiría con el modelo de desarrollo que se está implantando.

b) Para cumplir con los objetivos enunciados en el punto anterior, la política económica dispone de un determinado "Panel Instrumental", el cual debe actuar en lo que constituye el "punto Nodal" de los procesos de realización y acumulación, o si se quiere la síntesis del proceso de reproducción, vale decir, en el reparto del valor, el cual aparece en la superficie como distribución del ingreso.

c) En la medida que el Aparato del Estado aparece, de una parte, como el responsable de la reproducción del capital social, es que acciona más o menos-centralizadamente el panel instrumental, y de otra -

parte, ya que representa los intereses de la clase - y/o fracción hegemónica (dominante), serán los intereses de la clase, o de la fracción, los que determinarán la dirección, el sentido, la amplitud y profundidad de la aplicación del panel instrumental, con el fin de que la distribución del valor se realice conforme a los intereses dominantes.

d) La política económica, en virtud de lo planteado, viene a constituirse en un reflejo en lo económico, de la lucha de clases en lo político.

e) Siendo la política económica una expresión de la lucha de clases, se hace posible que surjan, y podamos visualizar, contradicciones secundarias entre las fracciones de la clase dominante por el reparto de las ganancias (Plusvalía) y fundamentales entre las clases por el reparto del valor en ganancias y salarios.

3.- Política Económica y Coyuntura

Queremos reemplazar el concepto de "corto plazo" de la Teoría Económica por el de Coyuntura. El corto plazo estaría determinado por un lapso temporal en que los parámetros estructurales no alcanzan a alterarse y por lo tanto cuestiones como la oferta global de mercancías son inelásticas. Esto podría ser cierto, pero lo clave no es el lapso temporal, aunque naturalmente la coyuntura ocurre en el tiempo. Tampoco aceptaremos definir a la coyuntura por la aplicación de un determinado paquete de medidas de política económica que pueden o no constituir un plan (en el pleno sentido del concepto), y por lo tanto la coyuntura existiría en tanto tenga vigencia el programa de política económica en aplicación. El programa de política económica no crea la coyuntura, sino que es la respuesta que la clase o fracción dominante dan a la coyuntura a través del Aparato del Esta-

do. A nuestro juicio la coyuntura debe entenderse como "un momento en el desarrollo de la sociedad en que surgen, se manifiestan y resuelven determinadas contradicciones, conformando una síntesis compleja entre contradicción fundamental, principal y secundarias. Estas contradicciones naturalmente alcanzan a todos los planos, hallándose determinados por el económico en última instancia".

Habría entonces el apareamiento de contradicciones nuevas o el reordenamiento y articulación de las existentes, de manera que la coyuntura tendría un inicio y un fin. El inicio en la particular forma de aparecer y ordenarse las contradicciones y su fin en la resolución de las contradicciones que caracterizaran a la coyuntura.

El análisis debe establecer cuál es la contradicción fundamental, y cuáles, las secundarias y de todas ellas cuál es la que está ocupando el papel de principal, si la fundamental o algunas de las secundarias, y cómo se expresan las contradicciones en cada uno de los niveles. Debe establecerse además cuál de los niveles tiene en ese momento el grado de dominante.

Finalmente (por ahora) sería necesario distinguir creemos, entre el momento actual de la coyuntura (por ejemplo el mes de Enero del 76 en el Ecuador) y la coyuntura, que sería más que el momento actual, en cuanto el momento actual no implica ni el origen y desarrollo previo de ésta, ni su posterior resolución.

BREVE CARACTERIZACION DE LA FORMACION SOCIAL ECUATORIANA ACTUAL*

A) El Problema del concepto.

La formación social del Ecuador de hoy, es predominantemente capitalista, esto es así porque el modo de producción dominante es el capitalista, sin embargo subsisten junto a él otras relaciones sociales de producción de corte netamente pre-capitalista, aunque naturalmente integradas funcionalmente a la reproducción ampliada de la formación social capitalista global (1). La forma que esta integración asume, la división internacional del trabajo que la caracteriza como una integración no igualitaria, y de extracción de excedentes por la burguesía de los países dominantes (en complicidad con las burguesías internacionales) dentro de la formación social capitalista global, nos llevan a su vez a caracterizarla como formación social capitalista dominada, sometida a la dominación de los centros imperialistas. El proceso de dominación en su desarrollo histórico ha provocado un desarrollo desigual en el plano del capitalismo global que ha repercutido a nivel interno, provocando distorsiones en nuestra economía.

*Este artículo constituyó el apartado I de la Ponencia presentada por el IDIS al Primer Congreso Nacional de Escuelas de Sociología del Ecuador, realizado en la ciudad de Quito, del 8 al 14 de Agosto de 1976, Universidad Central, Escuela de Sociología. (En su mayor parte estas ideas han sido tomadas de publicaciones hechas para la docencia por el Ing. Com. Gerardo Aceituno).

(1) Hablemos de formación social capitalista global y no mundial, puesto que esta formación ya no abarca a toda la humanidad.

Hemos preferido hablar de dominación porque parece dar cuenta mejor de la calidad que asume la integración, ello implica desechar conceptos como el de "dependencia", en la medida que no fija claramente, en la relación quien juega el papel activo (dominador) y quien el papel pasivo (dominado), en otras palabras quien depende de quien, la formación social capitalista dominante que requiere para su reproducción ampliada de la formación social capitalista dominada o esta última que si no sufriese la dominación podría replantarse su desarrollo en términos propios, vale decir es relativamente fácil dar vuelta el problema y enunciarlo como una interdependencia (lo cual no es falso), en que el sujeto activo no se determina claramente. Señalar que la formación social capitalista dominante necesita a la dominada puede ser ejemplificado a través del hecho de que en la medida que se libera un país del imperialismo, se dificulta, en algún grado la reproducción ampliada a nivel del capitalismo global.

Otro término que se utiliza a menudo es el de formación social capitalista atrasada, este concepto es francamente inadecuado, en la medida en que plantea el problema de nuestros países, no como de orden cualitativo, sino de grado cuantitativo, es cuestión de tiempo, y un poco de esfuerzo y somos países en vías de desarrollo.

Tan manejado como el concepto de dependencia es el de "subdesarrollo". Describe por comparación con el "desarrollo" una situación desmedrada, pero significa oponer nuestra situación a una que se nos plantea como modelo y que aparentemente sería el desarrollo, tiene un claro carácter apologético del sistema capitalista y confunde una situación de crecimiento económico con lo que sería realmente el desarrollo, fenómeno de carácter cualitativamente distinto al de crecimiento.

B) Caracterización de la formación social ecuatoriana actual.

1.- Formación social capitalista dominada.

a) Capitalista:

Ya se señaló que caracterizamos a la formación social actual del Ecuador como capitalista, en la medida en que ese modo de producción es el predominante y el que da cohesión y dirección al conjunto de la formación social, esto no quiere decir que la relación social capitalista sea la única que se presenta, por el contrario, existen otras relaciones sociales de producción, que podemos caracterizar en general como pre-capitalista (productores mercantiles -- simples, comunidades, etc.), pero que tienen una existencia funcional y articulada al modo de producción capitalista, de suerte que el proceso de reproducción social es uno solo (esto tampoco excluye la posibilidad de una cierta autonomía en la propia reproducción de estas relaciones pre-capitalistas).

Desde el inicio del tardío proceso de industrialización (tardío en relación de otros países del área), las relaciones capitalistas de producción se consolidan definitivamente y alcanzan una gran amplitud cuantitativa, por otro lado, la dinámica, la racionalidad, la acumulación y la dirección del sistema se dan y provienen para el conjunto, de los sectores en que impera el M.P.C. Esto en lo que tiene que ver con lo cualitativo.

El M.P.C. sería (siguiendo a Andrés Guerrero) (2) el único modo de producción presente en la formación social en sentido estricto, diríamos plenamente

(2) Guerrero, Andrés, "La Hacienda Precapitalista y la Clase Terrateniente...." Pág. 3.

te con todos sus elementos y con una total coherencia entre ellos. Otros modos de producción no podrían ser identificados claramente, con una presencia definida de todos sus elementos, con coherencia interna y con la proyección de la racionalidad que les corresponde, por ello pensamos que la formación social contendría solo un modo de producción, el capitalista, y un conjunto de relaciones sociales de producción plenas, porque están en descomposición y su existencia y funcionamiento obedece a las necesidades del modo de producción dominante (el capitalista).

b) Dominada:

Ya hemos discutido el por qué de utilizar esta categoría en reemplazo de las que tradicionalmente se utilizan.

Veamos qué significa y cómo ocurre esta dominación.

La dominación alcanza a todos los planos, al económico, al político y al ideológico. Particularmente lo que nos interesa es el económico, por lo demás lo político e ideológico aparecen reforzando a lo económico, asegurando la adhesión a la formación social capitalista global.

En lo económico, la dominación implica a través de diversas vías la extracción de valor desde nuestra economía hacia las de capitalismo dominante, condicionando además nuestro específico proceso de reproducción ampliada (subordinando a nuestra economía a la dominante).

Un primer mecanismo utilizado actualmente es el del llamado intercambio desigual, que se da a través del comercio internacional. Por este medio entregamos más valor por menos valor, el fenómeno fue constatado empíricamente por la CEPAL y conceptualizada

su dinámica en el "deterioro de los términos del intercambio".

Un segundo mecanismo es el de los préstamos externos, los cuales como es "normal" tienen derecho, aparte de su necesaria amortización a un interés que no es otra cosa que valor que se transfiere, por otra parte los préstamos han servido para crear la infraestructura necesaria al tercer mecanismo.

Las inversiones, primero en la construcción y prestación de servicios (ferrocarriles, energía eléctrica, teléfonos, etc.) luego en la explotación de materias primas y alimentos necesarios al desarrollo industrial del capitalismo dominante y posteriormente inversiones en la creación de entidades financieras y de comercialización. Finalmente las inversiones destinadas a la industria todas estas inversiones extraen vía utilidades, sobrefacturaciones, pago de patentes y de conocimiento tecnológico, valor creado en nuestra economía con lo cual las posibilidades de acumulación interna se debilitan considerablemente y ello impide un crecimiento satisfactorio. Se trata como dice Sontag (3) de un proceso de acumulación bidireccional (en la economía capitalista dominante y en la dominada).

La última forma de dominación surge ampliamente al darse paso a nuestro tardío proceso de industrialización, es lo que se ha llamado "Dependencia Tecnológica", ella se da porque nuestras economías son incapaces de producir los bienes de capital necesarios para la industria, más aún, una buena parte de los insumos son también importados.

(3) Sontag, Heinz R., "Teoría Política del Capitalismo Periférico" pág. 34.

La dominación se traduce en definitiva en explotación de nuestros pueblos por la burguesía "nacional" aliada a la de los países capitalistas dominantes.

El plano político e ideológico (y también si es necesario el militar) juegan el papel de chapa de seguridad que sostienen y fortalece la explotación económica, vistiéndola de color rosa, fetichesco reemplazo del tan necesario rojo.

c) El desarrollo desigual y combinado:

La integración funcional de nuestras economías a la del capitalismo dominante provoca una distorsión en su proceso de desarrollo, puesto que solo "progresan" técnica y socialmente aquellos sectores que se ligan al capitalismo global vale decir, hay en ellos un notorio progreso tecnológico que pone la productividad del trabajo y la calidad del producto a un nivel adecuado, por otro lado las relaciones sociales de producción se convierten en capitalistas o surgen directamente como tales, además una buena parte (por no decir toda) de la infraestructura que se crea (caminos, puertos, fuentes de energía, ferrocarriles) tiende a estar al servicio directo de estos sectores, a los que se les ha llamado "enclaves" ya que no parecen formar parte para nada de la estructura interna, sino solamente de la internacional.

Paralelamente los sectores productivos destinados al mercado interno permanecen rezagados tecnológica y socialmente, vale decir, su desarrollo técnico es incipiente, casi no hay mecanización (agricultura y artesanía), la composición orgánica del capital es baja. Socialmente subsisten por largo tiempo las relaciones pre-capitalistas de producción. Entre los dos sectores el dedicado al mercado externo ("moderno") y el destinado al mercado interno ("atrasado") parecieran no haber relaciones de ninguna espe-

cie, por lo menos el progreso del sector "moderno" no influye sobre el sector "atrasado", esto llevó al planteamiento de una teoría dualista en lo económico. Nada más falso que esta percepción. Es cierto en general a nivel empírico, que el progreso técnico y social del sector "moderno" no parece transmitirse hacia el "atrasado", pero es absolutamente falso que no haya conexiones entre los dos, las hay y de tipo funcional, el sector "atrasado" se halla integrado y sirve a las necesidades del sector "moderno" y subsiste como tal por proveer de bienes salarios (bienes de subsistencia) baratos para los trabajadores del resto de la economía. Incluso su subsistencia en algunas regiones del país es ampliamente funcional al capitalismo dominante, en la medida en que éste utiliza la fuerza de trabajo vinculada a la pequeña producción mercantil simple (productores minifundistas y/o artesanales). La subsistencia de esta fuerza de trabajo depende del salario que se le paga y de la producción mercantil simple a la que se halla vinculada, el salario resulta entonces inferior al valor de la fuerza de trabajo.

d) Economía concentrada monopolísticamente:

Existe en los distintos sectores de la economía, una marcada concentración de los medios de producción y de la riqueza en general (concentración productiva y de propiedad), la lógica consecuencia de esto es la fuerte concentración de los ingresos. (4).

Desde la época colonial la agricultura serrana heredó una gran concentración de la propiedad, secuela del régimen de distribución de tierras implantado por la corona española y de la necesaria concentración que se dió en el momento en que la tierra se convirtió en

(4) Moncada, José, "La Distribución del Ingreso en el Ecuador"

la única fuente de riqueza (siglo XVIII). Por su parte en la costa también ocurre un fenómeno similar, pero que es más tardío y ha ido dándose en la medida en que la tierra costera se valorizaba por las distintas producciones destinadas al mercado externo.

La concentración financiera (5) aparece como una lógica consecuencia de la concentración de los ingresos.

Fenómenos similares de concentración encontramos en el sector comercial de exportación e importación.

La concentración industrial queda explicada por el tamaño del mercado versus la escala tecnológica de producción (moderna y eficiente) y la concentración del capital de inversión tanto nacional como extranjero.

El capital extranjero que se invierte en los distintos sectores y/o producciones (industria, petróleo) tiene de por sí un tamaño "grande" y quiere y necesita operar con tecnología de una escala que para nuestra economía resulta excesiva.

De la concentración de ingresos, el tamaño de la escala de producción y el carácter monopolístico surge una economía que tiene tendencias prematuras al estancamiento, a trabajar con capacidades ociosas, a ocupar poca mano de obra.

e) Industrialización tardía:

El Ecuador no inicia su proceso de industrialización al mismo tiempo que otros países de América lati-

(5) Navarro, Guillermo "La Concentración de Capitales en el Ecuador"

na y es necesario dar una explicación de este fenómeno, habrían algunas razones que aparecen como directamente económicas y otras que pasando por lo político alcanzan lo económico.

Las razones directamente económicas serían:

- a) La existencia de alternativas más rentables y menos riesgosas para la inversión del valor excedente.
- b) Existencia de un mercado estrecho que va creciendo lentamente en el tiempo desde el cacao en adelante.
- c) La no existencia de condiciones infraestructurales mínimas como son fuentes de energías, caminos, red de distribución, producción de materias industriales, etc.

En el plano político-económico habría una razón básica, la revolución liberal significa la pérdida de la hegemonía de los antiguos terratenientes, la que es asumida por las fracciones de terratenientes exportadores, comerciantes (de exportación e importación) y financieros. La vinculación entre lo político y lo económico se da a través de la política económica que estas fracciones ejecutan, la cual naturalmente favorece a sus intereses que están vinculados directamente al mercado mundial, de ahí entonces que no estén interesados en un desarrollo autónomo, preconizan una ideología libre-cambistas, en general liberal en lo económico, que se contrapone con la visión proteccionista que un desarrollo autónomo requería, además de ruptura con el mercado mundial capitalista. Por otra parte estamos convencidos que la prevalencia de estas fracciones en la vida económica y política del país es un factor importante para explicar lo tardío del inicio del proceso de industrialización, es más creemos que la revolución liberal sella definitivamente la posibilidad de un desarrollo capitalista independiente.

Tendrá que desarrollarse social y políticamente - el país, avanzar en lo económico para que surjan condiciones económicas: crecimiento del mercado, desarrollo infraestructural, existencia nuevamente de un excedente significativo (lo hubo con el cacao antes) aprovechable, cambios en el sistema capitalista global, cambios que llevan a una segunda división del trabajo y a la conformación de las compañías transnacionales. Por el lado socio-político la diversificación y consolidación de grupos sociales proletarios y pequeños burgueses, en los cuales en la década de los 50 se puede apoyar la incipiente burguesía industrial para empujar un proyecto de desarrollo vía industrialización.

Por otra parte en lo ideológico la pequeña burguesía en particular sus sectores tecnocráticos, va a llegar a una suerte de convencimiento de que el desarrollo tiende a pasar necesariamente por la industrialización, en esto juega su papel también la CEPAL, la Alianza para el Progreso, en definitiva toda la visión desarrollista.

ALGUNAS CONSECUENCIAS SOCIO-POLITICAS

El desarrollo en condiciones de subordinación de la formación social ecuatoriana, ha impedido un proceso de acumulación y de diversificación del aparato productivo importante, a esto creemos se debe achacar una diversificación social también poco desarrollada, en que las clases se constituyen lentamente y de manera incompleta, todavía es difícil distinguir claramente entre fracciones de clase dominante y es posible que el capital financiero ahogue este proceso en su infancia. Por otro lado, el proletariado industrial es reducido, se puede afirmar de que hay menos proletarios industriales que estudiantes universitarios.

Por otra parte, el desarrollo desigual (naturalmente combinado) lleva a la subsistencia de grupos sociales pre-capitalistas (productores mercantiles sim-

bles, miembros de las comunidades indígenas, etc.)

Al lado del bajo desarrollo industrial, subsiste una agricultura atrasada (nivel tecnológico ínfimo), que ocupa a una gran cantidad de Fuerza de Trabajo (real o ficticiamente) y con ello se concentra en los medios rurales más del 50% de la población del país. Naturalmente parte de esta Fuerza de Trabajo rural tiene una productividad igual o casi igual a 0 y en el fondo es superpoblación relativa latente.

El proceso de acumulación es lento y en general el desarrollo industrial tiende a ahorrar mano de obra, se ha calculado que la industria absorbe no más de 2.500 personas por año, si se toma en cuenta que cada año hay 70.000 personas nuevas en edad de trabajar, es fácil deducir que se debe conformar una gran superpoblación relativa, fenómeno que ha venido ocurriendo en el tiempo dando origen a hechos como la existencia del suburbio de Guayaquil.

No sería sorprendente que la desocupación abierta y disfrazada llegue a niveles cercanos al 40%. (lo cual tampoco sería privilegio solo nuestro, casos parecidos hay en el Perú y Chile por ejemplo).

Por otra parte el desarrollo de los sectores medios se ha visto favorecido por el papel del Estado, (aunque éste tiene un tamaño relativamente pequeño) y las oportunidades que el sistema educacional ofrece, por su carácter masivo y casi-gratuito.

A nivel de lo Político, la dominación introduce un modelo de régimen democrático burgués, claro que tiende como es lógico a surgir un desfase entre la institucionalidad que se crea y el contenido que ésta tiene, la democracia tiende a volverse caricaturesca e inestable. La insuficiente diferenciación social, la no conformación plena de las clases, fracciones y

sectores medios, llevan a situaciones, en que el poder político no es la expresión plena de éstos, sino de élites, grupos de presión económica, etc. Los partidos políticos alcanzan escasa organicidad y representatividad y no se corresponden muy directamente con las clases y fracciones. Fenómenos como el caudillismo, y el extremismo pequeño burgués alcanzan significativos desarrollos (lo que tampoco es privativo solo del Ecuador).

Por otra parte, en la medida de que la reproducción ampliada del capitalismo global tiene elementos unitarios en que se conjuga la suerte de todos los Estados nación, que hacen parte del sistema, es también lógico que la suerte política del sistema sea solidaria. El proceso de explotación y supervivencia de la formación social capitalista global requiere de la subordinación de la "burguesía local", a la extranjera primando en su accionar de fondo una racionalidad supranacional.

De lo anterior es posible concluir que la existencia de una "burguesía nacional" que pudiera desarrollar un capitalismo independiente, no es posible, nos adelantemos a señalar que ello no excluye contradicciones secundarias menores y coyunturales, (política petrolera, 200 millas, etc.)

Finalmente, la estrechez del aparato productivo por la extracción de nuestros excedentes, proporcionan una base insuficiente para el desarrollo social y político y para el funcionamiento de un sistema democrático estable.

Plantea además la subordinación económica, una crisis estructural constante y crisis coyunturales inducidas desde el centro dominante; crisis económicas que devienen, entonces, necesariamente en crisis políticas, cuya única salida parece ser los gobiernos de facto, no de excepción, porque lo excepcional tiende-

a ser la democracia; además las fuerzas armadas pasan a ser actores de primer orden, no sólo en carácter de agente represivo, sino con algún grado de autonomía frente a la clase dominante, sin poder claro está formular un proyecto de desarrollo propio, asunto por lo demás ciertamente inconcebible ya que no constituye una isla, socialmente hablando.

A nivel ideológico se advierten parecidos desfases, que al nivel político, fruto también de la vinculación dominada, y de los rezagos sociales que esta misma provoca.

La Revolución de Mayo

ADRIAN CARRASCO

I

La revolución burguesa en el Ecuador ha pasado por un largo, lento, penoso e inconcluso proceso a pesar de lo cual ha sufrido ya todos los vicios de la crisis de la "democracia" con sus secuelas de crisis del parlamentarismo, de permanentes caídas en el militarismo y de un inverosímil régimen de partidos políticos. Con una práctica democrática caracterizada por una total inconsistencia y falta de cohesión de los partidos, con un juego político que ha oscilado entre la demagogia, la manipulación y la dictadura.

¿Por qué la revolución burguesa se empantanó en los vericuetos de la crisis de dominación sin que pudiera llegar siquiera a completar su nacimiento como tal?

¿Por qué aún, luego de caminar cerca de un siglo por los oscuros senderos de una viciada democracia, es lícito plantearse como tarea el completar la transformación democrático-burguesa en nuestro país?

La "cuestión" política -en un análisis de proce

Los históricos- no puede ser abordada independientemente de su condicionamiento objetivo que es el proceso de desarrollo económico: si en la base económica, la penetración de incipientes relaciones de producción capitalistas en el Ecuador, dió lugar a una sociedad subdesarrollada, no es de extrañar, entonces, que las correspondientes formas políticas también se atrofiaran. La dominación burguesa no podía correr otra suerte que la que le señalaba el tortuoso camino seguido por el desarrollo del capitalismo en nuestro país. La obstrucción al desarrollo industrial que se opera a través de ese aborto histórico que es el "capitalismo agroexportador" se convierte también, en lo político, en el principal factor para que la revolución burguesa haya caído en un mal parto de larguísima años.

-El tardío proceso de acumulación originaria que se inicia en el Ecuador con la explotación de las plantaciones cacaoteras orientadas a la producción para exportarse a un mercado capitalista que ingresa vigorosamente a su fase imperialista, encuentra su respuesta política en los afanes de construir - al abordar los cincuenta años de vida independiente- recién el estado nacional. La dirección política de esta sociedad semi capitalista -que después será bautizada con el nombre de "subdesarrollada"- que se comienza a construir, se le encarga al liderazgo de un personaje que, paradójicamente, es el representante político de la clase terrateniente de raíz colonial y de la ideología clerical-conservadora. Es que la naciente burguesía agroexportadora tuvo que delegar a García Moreno, la tarea de integrar políticamente al país. Y desde estos años de iniciación, el resto de la historia de dominación de nuestra burguesía "subdesarrollada" ha sido casi siempre igual: un poder delegado, una forma de dominación mediada a través de un liderazgo individual (la presencia de caudillos en la que es tan pródiga nuestra historia) o a través de gobiernos militares que han representado,

individualmente, los más caros intereses de este remedo de burguesía que se ha demostrado, hasta hoy, - incapaz de construir un poder de clase directo. Casi siempre, salvo cortos períodos de excepción, colocándose detrás del poder de los hombres "providenciales" o de la fuerza bruta de las armas. Casi siempre actuando sólo como "pálido reflejo": lo que no podían construir, sino incompletamente, en lo económico, no lo podían acabar en lo político.

La formación del Estado ecuatoriano se consolidó bajo Eloy Alfaro y Leonidas Plaza representantes directos del liberalismo "machetero", esto es, de los sectores de asalariados de las plantaciones agrícolas de exportación. Si la realización de la revolución liberal requirió el concurso del proletario agrícola, su inmediato desarrollo se condicionó al establecimiento de un compromiso tácito entre el poder tradicional del patrón de hacienda -la herencia de la sociedad colonial- y el endeble poder de la casi clase capitalista cuya función económico-social se asentaba en la producción para el mercado mundial. -- Surge así una democracia enana aún desde el punto de vista estrictamente político.

Superado el interinazgo del liberalismo machetero, el Estado "representativo" en el Ecuador es, -- pues, el producto de una ambigüedad no resuelta en lo social dentro de la clase poseedora: el poder señorial cuya base económica constituye la explotación de la fuerza de trabajo bajo relaciones serviles de terminando, en lo político, la necesidad de preservar coacciones extraeconómicas que permitan la conservación de estas relaciones; y el poder de la empresa privada que obtiene su riqueza mediante la paulatina extensión de relaciones capitalistas, aun -- cuando estas relaciones se vean limitadas en sus posibilidades de expansión por el mínimo desarrollo --

del régimen de producción y por la dependencia externa.

La arcaica estructura social interna y la hegemonía industrial extranjera constituyen el marco económico determinante para la construcción de nuestra democracia política, imponen un carácter específico a la democracia burguesa y la imponen una camisa de fuerza para sus posibilidades de desarrollo.

La revolución liberal comenzó vistiéndose de un ropaje jacobino amenazando hacer añicos el poder señorial; terminó sólo con un barniz anti-clerical-arrebatando a la Iglesia el tutelaje ideológico al establecer un Estado laico y, arrebatándole su poder terrenal, convirtiendo los llamados "bienes de manos muertas" en bienes de "beneficencia pública": la tierra de la Iglesia sirvió para construir el poder señorial de los revolucionarios, de sus hijos o de sus protegidos, sin que nada cambiara en las relaciones de producción de la hacienda serrana.

Al liderazgo individual de los caudillos liberales siguió el dominio casi exclusivo de una fracción de burguesía, la financiera, que en sentido estricto se inicia en la segunda presidencia de Leonidas Plaza en 1912. Los productores de la agricultura para exportación, los comerciantes (importadores y exportadores) coinciden en intereses con la burguesía financiera, o, en todo caso, el desarrollo de la modalidad de acumulación los colocaba como subordinados a la misma. La pequeña burguesía, casi inexistente para la época, la clase media en formación y los campesinos habían quedado excluidos totalmente del poder político. La penuria financiera del Estado lo situaba bajo la dependencia de la burguesía financiera: el déficit del Estado era el verdadero objeto de las especulaciones financieras y la fuente principal de su enriquecimiento. Pero la no maduración del proceso de acumulación originaria,

el no cumplimiento de su finalidad de convertir al capital dinero en mayor capital productivo dió como resultado el debilitamiento progresivo de la dominación de la burguesía financiera hasta terminar con esta forma de poder; su fin se vió apresurado por la crisis de la exportación de cacao en la primera mitad de los años veinte de este siglo.

Destruído el liderazgo de la fracción de la burguesía financiera, con lo que se afectó también la participación en el poder político de los productores y comerciantes del capitalismo agroexportador costeño, y al no haber surgido una burguesía industrial, el sistema de dominación entra en crisis total que se manifestó en el surgimiento espontáneo de las primeras formas del movimiento obrero y en los primeros intentos de construir partidos revolucionarios. La solución para superar esta crisis de dominación fue la delegación del poder en regímenes militares y en dictaduras civiles (1925 - 1931 y 1935- 1938). Gobiernos de pequeña burguesía, es decir de una clase en transición, tuvieron por lo mismo, la peculiaridad de embotar los intereses que oponían a terratenientes y burguesía financiera y de establecer un falso velo en la oposición de intereses entre estas clases y las clases desposeídas.

Desde el poder, como intermediarios de la dominación burguesa que no podía madurar, la clase media logró crecer paralelamente al fortalecimiento del aparato burocrático del Estado, a la vez que permitió avanzar un trecho a la lenta transformación de los terratenientes serranos en burguesía industrial y comercial. La legislación laboral y ciertas modificaciones en las formas de constitución del parlamento (las senadurías funcionales) revelan intentos de profundización en la democracia burguesa durante este período. Pero en su esencia la democracia siguió siendo "subdesarrollada": mantuvo inalterado el tradicional principio de representatividad limitada al no

conceder el carácter de ciudadanos -la incapacidad-política de los analfabetos- a una mayoría sector de población que vivía bajo relaciones serviles. Se sancionaba así jurídicamente la realidad social-ecuatoriana: mantenía el alejamiento político al no poder ser representantes y ni siquiera representados, a quienes quedaban fuera del incipiente desarrollo-social. La exclusión se reforzó por una serie de disposiciones constantes en la legislación civil y laboral.

Con la elección, por parte de la Asamblea Constituyente, el 10 de diciembre de 1938 de Mosquera-Narváez como presidente de la República retorna al poder la fracción financiera-mercantil de la burguesía, esta vez con estrechez de lazos de unión al capital extranjero: Arroyo del Río, abogado de empresas extranjeras es el verdadero gobernante y Galo Plaza, eterno hombre de confianza de los Estados Unidos, es nombrado Ministro de Defensa. El partido liberal es un "elefante blanco al que asestan sus formidables puños de boxeadores de la economía los dos más grandes detentadores de nuestros recursos -- financieros: Víctor Emilio Estrada y Neptali Bonifaz". El elefante blanco del liberalismo radical que cubría con su sombra únicamente a la burguesía mercantil-financiera, resultaba ser un dinosaurio para -- las restantes clases y fracciones de clase que se habían desarrollado entre 1925 y 1938: para los terratenientes tradicionales, para la naciente burguesía industrial, para la pequeña burguesía y las clases medias, y para el proletariado en ascenso, que encontró desde los gobiernos de Paez y Enriquez un marco jurídico regulador de las relaciones entre capital y trabajo.

II

El intento de reestablecer la hegemonía de la burguesía financiera continuó con el breve interi-

nazgo del doctor Andrés F. Córdova como encargado del poder y se prolongó durante todo el gobierno de Arroyo del Río, miembro connotado de la burguesía agroexportadora y financiera. Pero las transformaciones en la estructura económica y de clases llevarían a que este intento, desde sus inicios, encuentre una fuerte oposición de todas las fuerzas sociales que no participaban en el poder: con Mosquera Narváez comienzas los disturbios estudiantiles y de obreros como preludio de gestación de un proceso -- que maduraría hacia la creación de condiciones subjetivas de un período revolucionario.

Estas condiciones subjetivas crecieron hasta un desborde final durante todo el período de Arroyo. Desde su constitución, este gobierno vino marcado con signos catastróficos: subió al poder mediante un fraude electoral realizado en contra de la "Coalición Democrática" organización electoral formada por disidentes de los partidos conservador y liberal aglutinados en torno a la figura popular del Velasco Ibarra, quien recibió aún los votos de la izquierda. Este origen del gobierno de los liberales radicales, obligó a que el poder político se asentase en la represión; la burguesía financiera una vez -- perdido el consentimiento de las restantes fuerzas sociales no podía ser más clase "dirigente" sino sólo "dominante" detentadora de la mera fuerza coactiva.

No bastó el carácter represivo del Gobierno de Arroyo para crear un verdadero clima revolucionario como preludio a las jornadas de Mayo de 1944: se unió una verdadera cadena de acontecimientos de orden internacional que fueron minando las bases de la dominación del liberalismo radical. En este orden de acontecimientos ninguno tan debastador como la derrota militar en la guerra contra el Perú en el año 1941, que barrió con toda la ideología tradicional de la que se había alimentado nuestro "pa--

triotismo". "Los culpables somos todos" era un sentimiento que permitió superar el impacto catastrófico sin que se desmoronase todo, pero era evidente - que "todos" ya no creían en lo que antes habían creído. La derrota militar, más allá de herir profundamente el orgullo nacional, dejó huérfano al ejército ecuatoriano de todo poder mediador en el sistema de dominación establecido y ante la quiebra de la - institucionalidad burguesa, no podía reparar el mecanismo típico de vuelta al equilibrio político mediante la intervención de las Fuerzas Armadas. Otro pilar ideológico que se rompió como resultado de la guerra con el Perú fue el de la solidaridad panamericana sobre el cual se asentaba la dominación imperialista: el sacrificio que se le impuso al país en el Protocolo de Río de Janeiro, en aras de la unidad continental para hacer frente al "enemigo común" alemán, resultaba una burla dolorosa para nuestro - pueblo. Y el nacionalismo se exacerbaba al tener - que soportar como gobernante a un déspota abogadode empresas extranjeras, de aquellas que habían impuesto que aceptáramos sumisamente la partición del territorio nacional.

A la crisis de legitimidad que trajo el origen mismo de la dominación liberal arroyista y que se agravó como consecuencia de la derrota ante los peruanos, se sumaron los desajustes en la economía nacional derivados de los efectos de la segunda Guerra Mundial.

La dinámica de la economía ecuatoriana, como es demasiado conocido, estaba determinada por el movimiento de las exportaciones de productos agrícolas. A partir de 1931, coincidiendo con la crisis mundial del capitalismo, las exportaciones del Ecuador se mantuvieron en niveles bajos, al no lograr recuperar el mercado externo del cacao. Esta situación se mantuvo hasta 1940, año en el que el valor de las exportaciones ascienden a 7.580.000,00 de dólares.

La segunda Guerra Mundial permitió, a partir de 1941, un aumento notable de nuestras exportaciones que llegaron prácticamente a cuadruplicarse en

1944, en relación a 1940, con un valor de 28.611.000 dólares. Pero esta recuperación de los años de guerra se da mediante un desajuste de la composición - en la estructura de exportaciones: mientras el cacao representaba un 24.6% promedio anual del total de exportaciones en el período 1936-1940, desciende a un 12.9% durante el período 1941-1945; el peso del cacao como principal producto de exportación se había desplazado hacia otros productos como el arroz y los sombreros de paja toquilla que en el lapso de -- 1944-1946 ascendieron a porcentajes promedios anuales de 28.53% y, de 16.01% respectivamente en relación al total exportado. La coyuntura de guerra permitió también una recuperación en la relación de intercambio con el exterior que de un 63.2% en 1953-39 (tomando como período base los años 1928-29) ascendió a un 76.0% en el período 1940-41.

Los dos hechos anotados dieron como resultado - que durante el período presidencial de Arroyo del Río la capacidad para importar se incrementó sensiblemente, lo que pudo haberse traducido en un impulso decisivo al proceso de industrialización que se venía gestando en forma lenta desde la revolución juliana. Sin embargo esto no sucedió y, por el contrario, el proceso de industrialización sufrió un retroceso si nos atenemos a los indicadores de importaciones de bienes de capital: en el período 1936-1940 la participación de estos bienes en el total de importaciones asciende a un 31.42% promedio anual para descender a un 23.15% promedio anual en el período 1941-44. Estos datos revelan que el crecimiento en la capacidad para importar se empleó en un incremento del comercio importador de bienes de consumo, lo que avala nuestra afirmación de que con el liberalismo radical del período arroyista retornó la hegemonía política y económica de la burguesía comercial importadora. En cambio en la modalidad de acumulación que se da desde finales de la década de los veinte, permitiendo un muy relativo fortalecimiento de la burguesía industrial, habíase detenido con el gobierno exclusivo - del liberalismo radical.

No obstante de presentarse esta contradicción - entre una raquítica burguesía industrial y la domi-

nante burguesía mercantil financiera, cobra mayor importancia el problema del desempleo que se deriva -- del estancamiento en el proceso de industrialización. El desempleo adquiere proporciones infinitamente mayores si se consideran los desplazamientos en la estructura de las exportaciones: la producción de arroz se realiza en su mayor parte bajo un modo de producción de parcelas familiares, consiguientemente no -- debió absorber a los asalariados agrícolas desplazados por la baja de la producción de cacao; de igual manera, la fabricación de sombreros de paja toquilla se da bajo una modalidad predominante artesanal, incorporando a campesinos de las regiones serranas de Azuay y Cañar a la economía de mercado, pero sin solucionar tampoco el problema del desempleo en las -- plantaciones características de la costa. Arroz y -- sombreros crean en definitiva, una fuente adicional de riqueza para los comerciantes exportadores que son los que se apropian de casi todo el ingreso creado -- por estas actividades. El gobierno arroyista y la segunda guerra, no cabe duda, marcaron una época dorada para la burguesía (intermediaria comercial), -- mientras el proletario agrícola siguió incrementando las urbes costeñas.

El saldo favorable en la balanza comercial que se da durante los años 1941 a 1944 ocasionó un gran incremento de las reservas en dólares lo que llevó a -- niveles desproporcionados la cantidad de dinero a disposición del público, basada en una emisión de origen externo, a la vez que se producían sucesivas revaluaciones del sucre en relación al dólar. El medio circulante que en 1939 era de 212.31 millones de sucres ascendió a 883.72 millones en 1944, es decir creció en cuatro veces. El sistema bancario vio así crecer -- exageradamente sus posibilidades de obtener ganancia en la intermediación financiera. Pero el otro lado -- de la moneda, que amenazaba al auge de los negocios de comerciantes y banqueros, es que el crecimiento -- de los precios que aumentaron a una tasa promedio anual del 9.5% entre 1940 y 1945.

Dominación económica de la burguesía mercantil y financiera, agudos problemas de desempleo, desencadenamiento de un proceso inflacionario, marcan, -- todos ellos, un período de crisis económica que -- afectaba a la gran masa popular, a los sectores de -- burguesía industrial y a los terratenientes. La crisis política encontró un excelente caldo de cultivo en la situación económica hasta que la revolución -- estalló.

III

La "Revolución" de Mayo de 1944 ha padecido la suerte de la falsación histórica: cuando se vivían sus acontecimientos, logró exagerar la fantasía de algunos de sus protagonistas -- que la presentaron como una obra del movimiento revolucionario socialista, "hecha a base de una tenacidad infatigable y sacrificio", de ninguna manera hecha "por arte de magia", ni "el producto de una explosión popular improvisada o espontánea". Después el paso de los años -- la fue arrinconando en el recuerdo anecdótico de -- los historiadores, tal como si se hubiera tratado -- de un rayo que destruyó el poder omnímodo de un -- déspota, para caer en las manos de un profeta infiel.

Ni tanto, ni tan poco: la revolución de Mayo -- no encuentra sitio, es cierto, entre la ilusoria ingenuidad de los hombres de izquierda que creyeron -- haber realizado una auténtica revolución popular y -- democrática, ni en la interpretación idealista que -- quiere reducirla al enfrentamiento de dos voluntades superiores (por sus "vicios"). A mi entender -- un enfoque correcto para explicar y comprender lo -- que sucedió entre mayo de 1944 y septiembre de 1947 es ubicar a la revolución de Mayo como un acontecimiento de tipo intermedio episódico dentro de la -- evolución de la revolución burguesa en el Ecuador.

No podía ser una revolución socialista por que

no se presentaban condiciones objetivas ni subjetivas para ello. Pero las condiciones económicas y políticas sí aportaban para intentar el desarrollo de la formación social existente: la posibilidad de una diversificación de la estructura productiva dando un paso determinante para el desarrollo del modo de producción capitalista y la posibilidad de incorporar al sistema de dominación el conjunto de fracciones de la clase dominante superando así la forma de poder exclusiva de la burguesía financiera mercantil o las formas de intermediación militar. Galo Plaza, Ponce y el propio Velasco Ibarra en su tercera presidencia, representaron estas posibilidades latentes e inmanentes de la formación social. La "revolución" de Mayo no es una revolución en el sentido que marca el paso de un tipo de Estado a otro tipo de poder político; no cambia el carácter del Estado, pero sí es un intento, logrado a medias, de avanzar, de establecer una "evolución" en las formas bajo las que se habían planteado las relaciones de fuerza y de hegemonía dentro del Estado anterior: intento de integrar al conjunto de fracciones dominantes a la estructura del poder político.

Son los elementos del bloque social dominante - los que arrebatan el poder renaciente de la burguesía comercial-financiera. Pero por la debilidad congénita de estas fracciones de clase, no pudieron quebrar por sí solas el humillante despotismo que las imponía el liberalismo radical arroyista, tuvieron que acudir a la movilización de los elementos subordinados de las ciudades esto es al lumpen-proletariado y al proletariado. La activa participación en el movimiento sedicioso del proletariado y de estudiantes, guiados por los partidos comunista y socialista, introdujo una suerte de riesgo en el juego político-manipulado por la burguesía. Es cierto que las condiciones de funcionamiento de la economía favorables a una fracción netamente especuladora de la burguesía

habían golpeado rudamente a la economía popular; y también es cierto que las luchas internas de conservadores, liberales disidentes, velasquistas e independientes eran tales como para tornar posible el avance de comunistas y socialistas. Sin embargo, la forma social existente, no podía permitir más que eso, un avance, la realización de transformaciones políticas y económicas dentro del marco burgués del capitalismo atrasado. El grado de desarrollo económico del Ecuador (como condición objetiva) y el grado de organización de las grandes masas campesinas y del emergente proletariado (como condición subjetiva derivada de la objetiva) hacían imposible la revolución socialista.

El riesgo político que se corrió la burguesía, entonces, a no permitir el avance de los partidos revolucionarios más allá de los que su cooperación para el derrocamiento de Arroyo lo exigía. De ahí las formas que fue adoptando la revolución de Mayo en su periodo cíclico de más de tres años: insurrección popular completa bajo la conducción de fuerzas izquierdistas pero con el control político mesiánico de Velasco Ibarra; descarga de todo contenido revolucionario de carácter socialista mediante el enfrentamiento del "profeta" con los partidos de izquierda apertrechados en la Asamblea Constituyente; eliminación del caudillo velasquista para culminar con el objetivo de formación de un gobierno de concentración burguesa. Es este el periplo que recorre esta fase intermedia de la revolución burguesa, en busca de su rumbo definitivo. Pero antes tuvo que pasar por su parte de sangre.

Ya desde 1938 se venía gestando un movimiento - que permitiese una mayor participación política de las fuerzas sociales, bajo la forma de una reforma electoral, que arrancaba de esta manera el poder al liberalismo radical pero sin caer en regímenes militares como en ocasiones anteriores: para las elecciones

nes de julio de 1938 se pretendía robustecer a los partidos políticos con la disposición de que para intervenir en política era necesario ser afiliado a un partido determinado. A la vez la ley de elecciones de ese año, en su afán de avance en las reformas democrático-burguesas, reconoce tres tendencias ideológicas: liberalismo radical, conservadorismo y socialismo.

El ascenso al poder de la fracción mercantil - financiera con Mosquera Narváez y su prolongación - como clase hegemónica durante el periodo de Arroyo del Rfo, frustró este intento de dirigir con orden las fuerzas políticas de las fracciones de la clase dominante y de la pequeña burguesía socialista. Con Mosquera Narváez y Arroyo del Rfo se pretende, por el contrario, establecer una homogeneidad artificial en el seno de la clase dominante a través del manido recurso de las elecciones fraudulentas. Así se da la elección presidencial de 1940 y se continúan instalando congresos sumidos al despotismo político -- del poder ejecutivo que gobierna a su antojo amparado en la "Ley de Facultades Especiales".

La pelea franca al arroyismo se desata justo un año antes de la "gloriosa", esto es el 28 de mayo de 1943 cuando grupos civiles atacaron el palacio de gobierno. Luego de un enfrentamiento sangriento en el que perecieron algunos carabineros - miembros de la fuerza represiva del régimen - los sediciosos fueron sometidos. El ataque constituyó sin embargo un aviso previo de que el poder se vería acosado por cualquier medio.

La convocatoria a elecciones permitió a la oposición organizarse bajo un frente común. El gobierno pareció no percibir que la formación de la "Alianza Democrática Ecuatoriana" (AED) perseguía su liquidación a cualquier precio; seguro de poder controlar el proceso político mediante la manipulación

de los resultados electorales, el liberalismo radical, exhibió la candidatura de Miguel Angel Albornoz para enfrentar a Velasco Ibarra, representante de AED.

La integración de AED fue una hábil maniobra política del bloque social dominante que no se encontraba en el poder, no sólo como organización política -- que permitía oponer todo el país al Gobierno, sino -- también en cuanto le permitía controlar, desde su interior, al movimiento revolucionario de izquierda. Sin embargo, parece ser que la izquierda podía avanzar de acuerdo a la táctica política predominante en aquel periodo en todo el mundo, esto es, mediante la integración de amplios Frentes Populares.

Bajo este juego político, Alianza Democrática Ecuatoriana se integró con conservadores, disidentes - liberales, independientes y velasquistas, comunistas y socialistas. Sus dirigentes fueron: Camilo Ponce - Enríquez figura de la alta burguesía derechista de -- Quito, Mariano Suárez Veintimilla por el Partido Conservador, Julio Teodoro Salem por los disidentes liberales, Manuel Agustín Aguirre por el Partido Socialista Ecuatoriano y Gustavo Beterra por el Partido Comunista del Ecuador. El Partido Conservador era el representante político de los terratenientes, de la gran propiedad territorial con sus curas y lacayos; si -- bien no dejaba de ser la expresión política de la dominación heredada por los señores de la tierra, entre sus más connotados miembros se contaban burgueses industriales y burgueses serranos y, además, controlaba a un sector de obreros los "compactados" del bonifacismo, todo lo cual revela síntomas de un resquebrajamiento político aún dentro de este tradicional partido. El Partido Socialista constituía la representación política de la clase media: universitarios, profesores, empleados públicos, que se venían organizando -- desde la revolución juliana; sin embargo la presencia en su dirección política de Manuel Agustín Aguirre -- permitía esperar que su acción política se dirigiese por la línea marxista. El Partido Comunista comenzaba

a fortalecerse entre ciertos sectores obreros radicalizados de la costa. Frente a ellos el Partido Liberal Radical, expresión de la burguesía intermediaria y de los monopolios extranjeros, es decir del gran capital, pero minado por una fuerte escisión desde el gobierno de Mosquera Narváez.

La fórmula política del "Frente Amplio" buscaba, en su contenido burgués, ampliar el círculo de los privilegiados políticos dentro de la clase poseedora, derrivando la dominación exclusiva de la plutocracia. Los sectores obreros, estudiantiles y de profesionales radicalizados de la pequeña burguesía - el contenido revolucionario de ADE - se adhirieron a este proyecto político de la burguesía, como forma de profundizar en la revolución democrática a fin de lograr ciertas reivindicaciones económicas y poder ampliar su participación en la toma de decisiones políticas a través de la acción electoral y parlamentaria; un programa mínimo de transformaciones políticas y económicas inmediatas a base de las relaciones económico-sociales existentes. "Mientras la dominación de la clase burguesa no se hubiese organizado íntegramente, no hubiese adquirido su verdadera expresión política, no podía tampoco destacarse de un modo puro el antagonismo de las otras clases, ni podía, allí donde se destacaba, tomar el giro peligroso que convierte toda lucha contra el poder del Estado en una lucha contra el capital".

La revolución estalló definitivamente cuando la policía trató de impedir una manifestación anti-gobiernista por la fuerza. Un disparo atribuido al jefe de pelotón de carabineros, capitán Lombeida mató a una muchacha del pueblo llamada Marfa Esther Espinoza. El ejército se unió al pueblo de Guayaquil y en la noche del 28 de mayo y "después de quebrar a los carabineros con las armas en las manos" incendiaron el cuartel de policía para luego, en acción incontenible, dedicarse a la destrucción y saqueo de las vi-

viendas de los "fieles servidores" del Gobierno. El movimiento se extendió por todo el país, convirtiéndose el pueblo en el dueño de las calles. El último gobierno exclusivo de un partido y de una fracción de burguesía, en el Ecuador contemporáneo, había llegado a su fin. La oposición liberal-conservadora que en el plano ideológico había servido para establecer -- los principales reajustes en el sistema de dominación política, comenzaba a desmoronarse irremediablemente.

IV

Si alguna característica define a la revolución de Mayo desde la apertura hasta el cierre del telón en septiembre de 1947, es su capacidad para avanzar arrolladoramente devorando uno tras otro a sus principales protagonistas hasta dejar limpio el campo político para que la democracia burguesa ensaye su más largo periodo de estabilidad (1947-1968) en el Ecuador. Es que la dinámica de la dominación de la clase poseedora logra desarrollarse en forma ampliada a medida que se va clasificando la división de los intereses de las distintas clases que forman la sociedad. Ilustraremos mejor la aseveración anterior, acudiendo al análisis de las fases que recorre en rasgos generales la revolución de mayo. Se pueden distinguir tres periodos en su recorrido:

El primero desde el 29 de mayo de 1944 al 6 de marzo de 1945, o, desde la caída de Arroyo del Río - hasta la clausura de la Asamblea Constituyente. Periodo en el cual bajo una farsa de confraternización general, todas las clases sociales se unen para liquidar a la burguesía "liberal radical".

El segundo del 6 de marzo de 1945 al 30 de marzo de 1946, o periodo de vigencia de la Constitución de 1945 y en el cual Velasco Ibarra logra la total liquidación de la influencia izquierdista en el proceso descargándolo así de toda potencialidad revolu-

cionaria.

El tercer periodo del 30 de marzo de 1946 al 15 de septiembre de 1947 o periodo de gestión de la nueva formalidad burguesa con la carta constitucional de 1946 y en el cual la burguesía logra que el velasquismo se destruya a sí mismo, hasta dar paso al gobierno de Arosemena Tola.

Parece ser que el desenlace de la lucha emprendida en contra de los liberales radicales tomó por sorpresa a todos. Por supuesto el primer sorprendido fue Arroyo del Rfo (y con todo su "partido") el "funesto político antipopular que creyó le sería fácil burlar las exigencias democráticas..... y se preparaba a consumir un fraude sin precedentes en favor de uno de sus panfagudos". Y de igual manera a la coalición partidista que conformaba ADE, que proponía inicialmente como objetivo la participación electoral para mediante presiones porque se respeten los resultados electorales, lograr una mayor democratización política mediante la real aplicación del sufragio libre. Pero cuando el pueblo tomó las armas, el ejército se le unió, los carabineros fueron masacrados y los "partidarios de Arroyo no presentaron asomo de resistencia". Este final inesperado de la dictadura de partido, fue interpretada a su manera por cada uno de los representantes políticos de las clases que habían entrado en alianza para derribarla. Así el dirigente comunista José María Roura sintetiza la concepción de la izquierda marxista: "El pueblo los estudiantes, los hombres de izquierda que..... participamos en el derrocamiento de Arroyo del Rfo..... tuvimos inicialmente, la ilusoria certeza de haber realizado una auténtica revolución popular y democrática". Para Velasco Ibarra, en quien había puesto la clase poseedora la misión de cuidar todos sus intereses, se había "implantado para siempre en nuestra Patria los grandes principios de liberación, de democracia y de justicia integral para todos los-

hombres..... en nombre de la Patria les prometo que el sufragio próximo será un sufragio real, imperativo y totalmente libre.... la crisis económica nacional (haciendo suyas las palabras del Ministro de Hacienda del gobierno provisional que se había formado) es crisis de desconfianza, desconfianza creada por los tiranos; no aumentemos..... esa desconfianza. En lugar de hacer una cosa un día para otro, hagamos en diez, en quince días a fin de que las razones vayan siempre nutridas por el pueblo ecuatoriano, sin crear el pánico de policía ni mayor abismo profundo en la economía nacional.... Disciplinémonos todos - amigos.....Seamos serenos"

Este primer periodo, para una mayor comprensión, debe dividirse en dos subperiodos: el que va desde el 10 de junio al 10 de agosto de 1944 o el del gobierno provisional presidido por Velasco, hasta la reunión de la Asamblea Constituyente. Fase de total insurgencia popular, en donde lo único de sereno que se dio fue la celebración de las elecciones de julio, "las más libres y puras que había tenido el Ecuador en toda su historia" para la Asamblea Constituyente. En medio de una completa crisis de hegemonía, donde "nada ni nadie se atrevía a reclamar para sí el derecho a existir y a obrar de un modo real", todos los sectores políticos que habían participado en la revolución lograron participar en el gobierno que presidía Velasco como jefe supremo.

La burguesía tenía como representantes a los siguientes ministros: Aparicio Plaza Sotomayor de Gobierno, Luis Eduardo Lasso de Hacienda y Crédito Público, Camilo Ponce Enríquez de Relaciones Exteriores, Mariano Suárez Veintimilla de Agricultura e Industrias. La tendencia populista colocó a Carlos Guevara Moreno de secretario General de la administración, y el hombre de confianza del imperialismo, Galo Plaza Lasso fue designado Embajador en Estados U-

nidos. La izquierda participó en el gobierno revolucionario con un grupo "selecto" de socialistas, todos ellos del socialismo moderado: Alfonso Calderón-Moreno como ministro de Previsión Social, Alfredo Vera, ministro de Educación, Angel Felicísimo Rojas como Contralor General, Alfredo Pérez Guerrero como Procurador General, Angel Modesto Paredes integrante de el Tribunal de Justicia Especial.

La integración de los socialistas en el Gobierno constituyó en sí una maniobra política ya que, --salvo los dos ministros, se entregaba a la izquierda la exclusiva misión de sancionar, de purificar, de "castigar a los perversos" del arroyismo, con lo que sus enemigos temporales de la clase burguesa, se lavaban las manos para el futuro. El avance más notorio de la izquierda, dentro de una coherencia con su programa inicial al formar parte de ADE, fue la realización del Congreso de Trabajadores, reunido el 4 de junio, apenas instalado el gobierno provisional y en el que se creó la Confederación de Trabajadores del Ecuador (CTE) que nombró como su primer Secretario General al militante comunista Pedro Saad.

Las sanciones dilatan el problema del enfrentamiento de las clases sociales postergando las soluciones verdaderamente políticas para cuando se reuniese la Asamblea. Y si bien "fueron socialistas los que penetraron en los batallones, los que controlaron los servicios públicos, los que mantuvieron el orden", el Partido Socialista no pudo controlar las ansias burocráticas de sus militantes "moderados" y toda su acción se encaminó por el orden, la calma, la actitud legal que deriva de la sumisión ciega al gobierno de turno del cual eran sus colaboradores, --aún cuando sólo sea para sancionar y no para dirigir nada. Es que los "moderados" siempre son así: para ellos lo importante es encontrar su puesto en todo lo que, de alguna manera, huelva a poder.

Recapitulando la táctica seguida por la izquierda marxista del PSE y por el PCE ésta se expresa en algunos puntos coincidentes: tolerar la participación restringida que ofreció el gobierno provisional "revolucionario" a los socialistas moderados, sobre quienes era casi imposible imponer una disciplina de partido; formar y consolidar las organizaciones de la clase trabajadora y campesina en la Confederación de Trabajadores del Ecuador y la Federación Ecuatoriana de Indios; preparar la participación de la izquierda en las elecciones --pero de participación restringida ya que quedaban excluidos los analfabetos como siempre-- para la Asamblea Constituyente; táctica que se complementa con la participación activa en la designación de los representantes funcionales para la Asamblea; significó esta táctica una verdadera evaluación de la correlación de fuerzas sociales en las condiciones objetivas y subjetivas del momento histórico. Todo parece indicar que si lo fue y --aún probablemente la izquierda marxista era consciente de que el gobierno definitivo que se formaría luego, buscaría fortalecer la dominación de la burguesía, dado el carácter eminentemente burgués de la revolución de mayo. De ahí la táctica de robustecer la conciencia y la organización de las grandes masas, --partiendo casi de un punto cero en lo que respecta a la acción "desde abajo", y de ahí la búsqueda de fomentar al máximo la delegación izquierdista a la Asamblea, para realizar una presión "desde arriba" en torno al programa mínimo de transformaciones económicas y políticas realizables en correspondencia a las condiciones del momento histórico.

Sin embargo, toda la verdadera agitación popular quedó siempre en manos de Velasco Ibarra, quien se encargaba de desmovilizar a las masas con encendidos discursos en busca del orden, la serenidad, y el sacrificio! . Así, con un paulatino descenso --del ímpetu revolucionario se llegó a la Asamblea -- Constituyente del 10 de Agosto. La batalla que se i-

ba a librar habfa sido lograda ser encuadrada dentro de límites que no afectaban a la institucionalidad burguesa. La lucha sería entonces una simple escaramuza, donde la definición revolucionaria prometida, existía sólo como creación utópica. Como no podía esperarse de otra forma, la Asamblea tuvo una mayoría burguesa y bajo este rasero burgués debe entenderse la legislación que de ella emanó. Sin embargo, de los noventa y dos diputados que la conformaban, doce eran militantes comunistas, otro número igual de diputados afiliados socialistas y con algunos simpatizantes se podía calcular que la representación de izquierda llegaba a veinte y ocho votos, es decir aproximadamente la tercera parte de sus integrantes. Esta representación popular como jamás antes se había dado (ni volvería a dar) en ninguna legislación llevaría al dirigente Manuel Agustín Aguirre (elegido vicepresidente de la Asamblea) a pensar que la revolución continuaba, afirmando que: "El pueblo ecuatoriano no hizo una revolución el 28 de mayo. Ahora este pueblo ha depositado esa revolución en nuestras manos para que nosotros la escribamos, la estructuraremos, la articulemos, la demos una definición, porque los pueblos hacen la revolución y las constituyentes la escriben".

Mientras los diputados escribían la revolución, los "contumaces grupos antipopulares, especialmente el latifundismo quiteño e incluso la fuerza superviviente de la oligarquía derrocada, recobraban sus posiciones y pretendían otra vez frustrar las aspiraciones que el pueblo ecuatoriano selló con su sangre generosa en las calles guayaquileñas". La izquierda marxista, se encerró, con toda seriedad, a discutir los grandes problemas sociales y a redactar los proyectos de legislación que vendrían a solucionarlos; o bien se dedicó a recorrer los centros de trabajo para llevar conflictos laborales a que sean solucionados por los dirigentes de la Asamblea, buscando de esta forma fortalecer las organizaciones de traba

adores. Toda la Asamblea continuó con sus sanciones al arroyismo: En todo este periodo, desde la Presidencia y la Asamblea se "llegó al apoderamiento de fondos depositados en instituciones bancarias; a la confiscación de predios y empresas de negocios; a la sustracción de bienes muebles, de ropas y artículos de uso personal.....; se llegó a la incautación de bibliotecas privadas y a la usurpación de condecoraciones personales". Arroyo del Río fue sancionado a 16 años de reclusión, a la pérdida de los derechos de ciudadanía y a la confiscación de todos sus bienes. Por supuesto, estas sanciones contra el ex presidente quedarían sólo escritas en el decreto especial de la Asamblea.

Entre la maraña de proyectos que quedarían en los gabinetes de los escritorios de sus autores, la acción por reivindicaciones inmediatas de obreros y campesinos y la acción contra el gobierno anterior, las clases poseedoras habían logrado agruparse alrededor de la figura de Velasco Ibarra que había sido electo presidente constitucional para el periodo de 1944 a 1948. El país asistía en realidad a la formación de dos poderes que disputarían ardorosamente en todo este subperiodo que va del 10 de agosto de 1944 al 30 de marzo de 1945. La clase dominante había delegado todo su poder político en el presidente quien era capaz de aglutinar tras de sí a vastos sectores populares despolitizados —el lumpemproletariado urbano— para de esta forma permitir que gobierne toda la burguesía a nombre del pueblo. La Asamblea logró crear, bajo la presión de los diputados de la izquierda marxista, la ilusión metafísica de que constituyera el poder de la nación: creyó ponerse por encima de los intereses de clase para enarbolar la bandera de los "ideales democráticos y progresistas". Pretendió haber arrinconado a la reacción, a los enemigos de la libertad y del progreso con el simple procedimiento de dictar sanciones. No veía que a su lado, en el poder ejecutivo y aún en su propio seno, la burguesía

financiera habfa logrado coaligarse con los terratenientes, los industriales y con un aliado inesperado la masa del lumpemproletariado que seguía fielmente al presidente Velasco.

Atrapada, ella sí, en el espejismo de la pura política, la Asamblea fue construyendo a través de ocho agitados meses una nueva constitución, que no satisfacía a nadie!. El programa mínimo de la clase trabajadora, que debía permitirle avanzar hacia la toma definitiva del poder, se había disuelto en un articulado constitucional lírico — digno del más caro socialismo moderado — que dejaba incólumes las viejas relaciones políticas y sociales. Por otra parte, los ideales de una "democracia pura", colocada por encima del bien o del mal que podía ascender al poder en forma de un "mortal" presidente, llevaron a los constituyentes a dictar disposiciones constitucionales que no permitían realizar el proyecto de democracia por la que la burguesía había luchado contra el arroyismo. Nació así un instrumento multicéfalo — que estaba condenado a tener cortísima vida. Cuestionada por todos, atacada frontalmente por la burguesía desde sus orígenes, aceptada con múltiples recortes y a regañadientes por el ejecutivo, la decimoquinta Constitución del Estado Ecuatoriano, fue dictada el 6 de marzo de 1945, sólo para abrir un nuevo capítulo de enfrentamiento que terminaría por eliminar de la escena política a sus gestores.

V

El periodo de sesiones de la Asamblea Constituyente había servido, sin embargo, para establecer una clara distinción de los intereses de clase, permitiendo, por lo mismo, superar la "indefinición" social que siguió a la caída del arroyismo. Pero todavía faltaba terreno por recorrer hasta que la dominación burguesa encontrara una característica definitiva. Faltaba, en primer lugar, desprenderse de una

vez por todas, de la influencia izquierdista dentro del proceso que se había desatado para arrancar el poder de las manos exclusivas de la fracción comercial-financiera. Para ello les resultaba muy útil fortalecer el poder del presidente Velasco. Todos los esfuerzos se encaminaban a agudizar el enfrentamiento entre el ejecutivo y la izquierda.

Este enfrentamiento se disfrazó como una pugna por defender y atacar a la flamante Constitución de Marzo, pero lo que realmente se dirimía eran las posibilidades de desarrollo del poder político de las dos clases tradicionalmente antagónicas. No cabe duda de que el proletariado y con él los partidos políticos revolucionarios perdieron, con mucho, esta batalla: de ahí la postración política de años de la izquierda ecuatoriana. Pero fueron también derrotados los partidos políticos burgueses que nunca más, hasta nuestros días, han podido constituirse en una real expresión política de sus representados: desde el hundimiento del liberalismo radical, la dominación burguesa se ha realizado prácticamente con prescindencia de las organizaciones partidistas de esta clase o, cuando menos, su intervención como factores de poder ha sido de segunda orden.

El presidente Velasco y la burguesía trataron de conseguir que la Asamblea se convirtiese en un medio de transacción, lo más pacífico posible, entre el ejecutivo y el pueblo en estado de insurgencia. Una transacción que a la vez que dejase la totalidad de poder en manos de la burguesía, permitiese dar una salida a determinadas aspiraciones populares. Aspiraciones que a la final se canalizaron fundamentalmente por las sanciones al arroyismo. Pero también entre las manos, en ocho meses de encendidos discursos, se había escapado un instrumento constitucional que, dejando el orden social tal como se había constituido, había introducido algunos elementos perturbadores para las formas de dominio burguesas que se buscaban. Si se repa-

sa la Constitución de 1945 se verá una serie de disposiciones que tienden a limitar el poder del presidente y a establecer la participación de representantes de tendencia izquierdista en los organismos que harían efectiva esta limitación. Con esto los asambleístas trataron de asegurar su propia posición en el poder político futuro, pero lo que lograron fue dictar la sentencia de muerte de la Constitución de 1945.

De tres diversas maneras se pretendía controlar y fiscalizar la acción del Ejecutivo. En primer lugar la creación de la Comisión Legislativa Permanente, que, aparte de su función legisladora específica de elaborar proyectos de leyes y decretos, estaba facultada también para dictar decretos leyes de carácter económico en casos de urgencia y no estando reunido el congreso. En segundo lugar se disponía la formación de organismos técnicos asesores de la función ejecutiva, adscritos a cada uno de los Ministerios de Estado para auxiliar a los ministros y ayudarles a preparar los proyectos de leyes y decretos. Y finalmente la creación del Tribunal de Garantías Constitucionales destinado a poner un freno a los desmanes de los funcionarios del Ejecutivo: podía formular observaciones sobre las disposiciones presidenciales y de autoridades que atenten contra la Constitución y las leyes y suspender la vigencia de los preceptos que considere inconstitucionales; debía conocer las quejas y examinar las acusaciones contra los funcionarios que violen las leyes. Con estas tres disposiciones el Congreso se revestía de una omnipotencia legislativa para decidir en última instancia acerca de la guerra y la paz, de los asuntos económicos, de la garantía de los derechos ciudadanos: la formación de una república ideal, en donde al presidente se le asignaba el papel de fiel executor de los designios legislativos. Pero en una democracia subdesarrollada la realidad es muy distinta y el poder presidencial no puede ser limitado de esta forma.

De otra parte, si bien se trataba por parte de la burguesía de garantizar una mayor democratización del Estado ecuatoriano, no se pudo evitar que la constitución permitiese, mediante la apertura democrática, ser un fortalecimiento de la participación de la izquierda en ciertos mecanismos del poder. Así la creación del Tribunal Superior Electoral a la vez que excluía toda ingerencia del Ejecutivo en el proceso electoral, establecía que este organismo tuviese representantes de las tendencias ideológicas de derecha, de centro y de izquierda. Los partidos políticos mismos debían alinearse en una de estas tres tendencias para poder ser reconocidos como tales por la ley. La Constitución garantizaba también la representación de las minorías en todas las elecciones populares pluripersonales. Y, por último, la Comisión Legislativa Permanente, aquel omnipotente organismo que debía reemplazar al Congreso cuando éste no se encontraba reunido, tenía que estar integrada por representantes de cada una de las tendencias políticas y, para colmo de la audacia de un representante de la Confederación de Trabajadores. La burguesía es cierto que realizó la revolución de Mayo pretendiendo crear un sistema de representación colegiada, del conjunto de sus intereses, pero no podía permitir, por mínimo que este sea, la creación de un poder fiscalizador y participativo de representantes del proletariado en los organismos creados para permitir el avance democrático. Si la constitución permitía el crecimiento y la maduración política de los partidos políticos burgueses, de igual manera dejaba un resquicio para que se fortaleciese la izquierda. Se asustó ante esta posibilidad y optó porque nadie creciese como partido.

Y todo esto era consecuencia directa de lo que sucedía en la estructura social. El crecimiento de una industria que empezaba recién a ser importante -- tanto en la Sierra como en la Costa estaba creando un núcleo proletario que podía tener una expresión --

política decisiva en los partidos marxistas. La incontenible ampliación del lumpemproletariado urbano, si bien podía ser utilizado como fuerza estabilizadora en determinadas coyunturas, nada garantizaba que siempre pudiese ser controlado por los partidos esencialmente burgueses. Y, en fin, los propios partidos burgueses tradicionales daban claras muestras de que habían casi ya agotado la mera oposición ideológica que había permitido establecer una dominación política, se puede decir, desde el día siguiente de la revolución liberal. En el partido conservador se apreciaba ya para la época la escisión entre elementos reaccionarios puros, esto es, latifundistas y feudales de una parte, y de otra, militantes que representaban los intereses de la burguesía industrial y de la banca, estos últimos tenderían cada vez más a recibir el apoyo de los sectores populares conservadores. El partido liberal había quedado destrozado después de la crisis política de Mayo y todo apuntaba a su paulatino fraccionamiento.

Frente a la descomposición del enfrentamiento liberal-conservador como forma para ejercer la dominación de la burguesía del capitalismo agroexportador—esto es de la burguesía financiera y comercial, con participación de los terratenientes en el poder—era factible que surja un partido político que hegemonice nuevas tendencias en el poder social y político. Al no poder desarrollar este partido la burguesía apoya gobiernos de "concentración". Velasco es la figura clave para realizar políticamente esta conciliación de intereses de fracciones de burguesía, pero en la revolución de Mayo tuvo que "concentrarse" a todas las clases sociales. Entonces, la tarea inmediata es desprenderse de la carga izquierdizante que se había tenido que soportar del 28 de mayo de 1944 al 30 de marzo de 1945.

La historia del gobierno velasquista desde la disolución de la Asamblea Constituyente (30 de marzo

de 1945) es la historia de la reconciliación de las fracciones de burguesía y del ocaso del socialismo moderado: después de haber creado una república ideal para la burguesía, ésta lo encontraría indeseable dentro de su nuevo proyecto y empezaría la labor destinada a arrazar con ellos. Por supuesto, que el fondo del ataque iba contra la izquierda marxista. Para esto lo esencial del proceso era transformar al presidente en la figura clave del momento político oponiéndolo a las instituciones que había dejado la Asamblea Constituyente. Comenzaría así "la riña del mandatario con la Comisión Legislativa Permanente, con el Tribunal Superior Electoral y con el Tribunal de Garantías".

Vendría enseguida el ataque personal a las principales figuras de la Asamblea. Velasco los califica de "grupos de zambos y mulatos amargados... empeñados en provocar la liquidación de las fuerzas centrista y liberales del país... que no es democrático ni desinteresado destruir esas fuerzas moderadas que se han extendido desde muchos lustros en lo profundo de la nación". De esta manera queda definida de una vez por todas la oposición entre izquierda y burguesía. Vendría después el ataque personal al diputado Héctor Vásquez, a José Ayala Cabanilla y a Enrique Gil Gilbert miembro del Tribunal de Garantías. El periódico "El Escenario" fue multado con 10.000 sucres, naturalmente desapareció. El diario socialista "La Tierra" fue incendiado. Se golpea y castiga a estudiantes y se expulsa y del país a 13 dirigentes políticos acusándolos de terroristas.

El periodo de descarga del contenido izquierdizante -de un contenido de socialismo moderado- se cerraría con el golpe de estado dado el 30 de marzo de 1946 por Velasco y sus ministros Guevara Moreno, y Mancheno. La constitución había durado apenas un año, Velasco, luego de este golpe, empezaría a ser ya inútil.

para el proyecto burgués y también sus días en el poder estaban contados. Sólo duraría lo necesario para convocar una nueva asamblea para elaborar la constitución que permitiera la extensión de la reciente -- forma de dominación burguesa, bajo gobiernos que representan el conjunto de sus intereses, entre 1946 y 1963.

La Asamblea se reunió en Agosto de 1946, luego de unas elecciones en las que no participó la izquierda; para eliminarla totalmente de la tarea de redactar la nueva constitución, la Asamblea no tuvo representación funcional alguna. La intención de la burguesía de desprenderse de los servicios de Velasco Ibarra se aprecia desde la instalación misma de la Asamblea: al comenzar sus labores trató de elegir -- presidente de la República a Manuel Elicio Flor, representante conspicuo de la tendencia reformista del Partido Conservador. Pero Velasco se adelantó, atemorizando a los asambleístas con la intervención del Ministro de Defensa coronel Carlos Mancheno y "exigiendo a muchos legisladores de derecha y aún liberales, recordasen haber sido elegidos por el velasquismo". La burguesía y sus representantes políticos abrieron un compás de espera, seguros de que el gobierno velasquista caería por su propio peso, víctima de su incapacidad.

Las palabras de Velasco Ibarra en su informe a la Asamblea, "nuestros partidos son esencialmente -- distintos de los otros países. Son sólo restringidas directivas sin multitudes. El pueblo ecuatoriano, especialmente el de la costa, no pertenece a ningún -- partido político," señalaría una enorme verdad de este periodo de historia ecuatoriana, e indicaría a las clases poseedoras cual debía ser la nueva forma de poder: sin fundamentarse en la participación de los partidos políticos.

Velasco fue derrocado por su ministro Mancheno-

el 23 de agosto de 1947, sin que éste pueda mantenerse en el poder, hasta que el 15 de septiembre un -- congreso extraordinario elige presidente a Carlos Julio Arosemena Tola. Este gobierno y los que seguirían, es decir, de Galo Plaza, Camilo Ponce, el tercer periodo velasquista y aún el de Arosemena Monroy, revelan la tendencia al equilibrio político entre diversas fracciones de la burguesía. En sentido estricto no son gobiernos de partido, sino que más bien -- tienden a hacer efectivo el principio de "concentración"; la burguesía en este periodo que va de 1947 a 1963, no busca tener representación política partidista en la forma de democracia burguesa constitucional, sino que su acción se dirige a colocar a connotados miembros de cada fracción de la clase en el engranaje del poder del Estado. La revolución de Mayo -- significó, en definitiva, nada más que el prólogo de esta forma de poder compartido entre fracciones burguesas.

BIBLIOGRAFIA

- ACEITUNO, Gerardo, Crítica y acumulación de capital, - Cuenca: Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Cuenca, s/f.
- CARRASCO, Alfonso, Pucara, Estilo e ideología en el -- discurso populista, 105-172, Cuenca: Universidad de Cuenca, No. 3, diciembre 1977.
- CUEVA, Agustín, El proceso de dominación política en el Ecuador, Quito: Ediciones Crítica, -- 1973.
- URELLANA, Gonzalo, Resumen histórico del Ecuador, Quito: Editorial Fray Jodoco Ricki Ricki, vol. 3, 1957.
- ORTIZ V, Marcelo, La ideología burguesa en el Ecuador, Quito: 1977
- PAREJA D., Alfredo, Historia del Ecuador, Quito: Casa de la Cultura Ecuatoriana, vol. 2, 1958.
- REYES, Oscar E., Breve historia general del Ecuador, Quito: Editorial Fray Jodoco Ricki, 7a ed., t. II-III, 1967.
- VALERA, Alfredo, Anhelos y pasión de la democracia ecuatoriana, Guayaquil: Imprenta de la Universidad, 1948.

La estructura administrativa de la gobernación de Cuenca

LUCAS ACHIG

LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACION DE CUENCA

INTRODUCCION:

El compromiso adquirido en el trabajo anterior,* de continuar con la sistematización y análisis de la estructura de poder en relación con aparatos e instituciones administrativas presentes en el Gobierno de esta jurisdicción (Cuenca), lleva a retomar el estudio a partir de la erección de la Gobernación de -

*Lucas A. Achig S., La estructura de poder en relación con los sistemas e instituciones administrativas de España en los siglos XVI y XVII y su expansión en el Nuevo Mundo: el caso de Cuenca.-

Ponencia presentada en el II Encuentro de Historia y Realidad Económica y Social del Ecuador, Cuenca 1978.- Publicación: Revista del IDIS N° 6. Universidad de Cuenca.

de Cuenca, el 23 de Mayo de 1771, mediante Real Decreto de Carlos III; hasta la conformación del Gobierno Independiente: el 3 de Noviembre de 1820, es decir, el estudio de la estructura administrativa en el tiempo que tiene jurisdicción específica la Gobernación de Cuenca y que coincide con la última etapa del período Colonial.

El modelo de análisis político-administrativo utilizado en el trabajo anterior es conveniente seguirlo manteniendo, por cuanto lo administrativo en Cuenca sigue inscrito en la política general que la Metrópoli española tiene trazada para sus colonias americanas, y, que responde a la necesidad de reanimar su economía asolada por el despilfarro, la guerra y la invasión Napoleónica.

El problema fundamental a tratarse en el presente Anticipo de Investigación, y, que a su vez sirve de mecanismo de articulación de las diferentes partes constitutivas del modelo propuesto, se podría plantear en los siguientes términos: las reformas administrativas de España del siglo XVIII tomadas como medidas de emergencia para solucionar la grave crisis económica y el creciente malestar político, se trataron de aplicar con especial interés en las Colonias Españolas de América, pero sus medidas fueron tardías e inoperantes, por cuanto encontraron resistencia y oposición abierta en los poderes locales que se van consolidando en América, y que ven en las Reformas Borbónicas un atentado contra sus intereses de clase. El carácter y tipo de oposición varía según las regiones y las circunstancias; unas veces será el olvido voluntario a dichas medidas, otras veces el enfrentamiento verbal utilizando la tribuna del Cabildo; y otras, el enfrentamiento armado. Ahora bien, todas estas medidas político-administrativas y las formas de resistencia no son, en absoluto, ajenas a la estructura del poder vigente durante la administración de la Gobernación de Cuenca,

que tuvo sus peculiaridades y particularidades, pero inscritas en el contexto global antes señalado.

LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA COLONIAL Y TERRITORIAL ANTERIOR A LA GOBERNACION DE CUENCA

Antes de pasar al estudio propiamente dicho, es necesario recapitular en forma sucinta las principales características del estudio anterior, como el mejor mecanismo tendiente a relacionar, articular, y comprender el presente trabajo. En este sentido se podría señalar lo siguiente:

La estructura efectiva del poder español de los siglos XVI y XVII demuestra un proceso de legación de poder y mando territoriales del Príncipe en favor de determinados grupos e instituciones administrativas, que a su vez constituyen centros de poder económico, como son los delegados de los propietarios jurisdiccionales, las autoridades de instituciones y cuerpos colegiados, los jefes de los adelantados en los puertos fronterizos Arabes, los miembros de los Concejos Municipales, de las cortes, los cargos públicos patrimoniales y pensionistas obtenidos mediante remates públicos y otros de menor importancia.

Ahora bien, estas limitaciones del poder efectivo del Príncipe tienen su razón de ser y su explicación en el contexto histórico en que se desenvuelven y que corresponden al período coyuntural altamente favorable a los intereses políticos absolutistas y que consiste en el arribo a España del tesoro americano, factor que además va a ser decisivo en el proceso de acumulación capitalista a nivel mundial.

Este factor impulsa al Gobierno de los Austrias y primeros Borbones a reacondicionar el sistema administrativo anterior y a formar nuevos aparatos e instituciones que se dediquen exclusivamente al control

y administración de minerales, textiles y producción agrícola selecta que llegaba de América (Casa de Contratación de Sevilla, Concejo Real y Supremo de las Indias, las visitas y los juicios de residencia y otros).

En el caso de las Colonias españolas hubo, necesidad de crear y organizar la administración territorial en base fundamentalmente del modelo de Aragón - que implementa un modelo de administración polisindial con prácticas políticas paralelas a las del Príncipe. Con el tiempo se fueron conformando adecuaciones administrativas como respuesta a las necesidades de perennizar el sistema de explotación vigente y vincularlo al nuevo modelo de acumulación capitalista a nivel mundial.

Pero, además, estas instituciones y la misma práctica administrativa sirvieron de plataforma para la consolidación política de grupos hegemónicos locales que habían acrecentado su poder en base al acaparamiento de tierras y a la sobreexplotación de la mano de obra indígena; Poder que inútilmente la corona trataba de limitar mediante Cédulas Reales, Ordenes, provisiones, juicios de residencia, visitas, ampliación de cargos (Protector de naturales) etc; medidas que no se cumplían y que en muchas ocasiones sirvieron de motivo para enfrentamientos entre el poder local y el poder metropolitano.

Esta estructura administrativa se mantiene vigente en España y sus Colonias, con ciertas modificaciones de formas, hasta mediados del siglo XVII en que sobreviene en España una aguda crisis económica y un permanente conflicto internacional, lo cual condujo a establecer determinados cambios estructurales de carácter económico político e institucional. En el orden administrativo estas modificaciones se las conoce con el nombre de Reformas Borbónicas y que tenían la clara intención de la uniformidad de la adm

nistración del Estado y la abolición de regímenes particularistas regionales. Concretamente en el caso colonial se crearon la secretaría Universal de Indias y el régimen de Intendencias.

En esta medida, y para establecer un balance de los resultados de estas Reformas Administrativas - que, en principio, pretendían controlar directamente las rentas fiscales y orientarlas hacia los sectores productivos básicos, y, además restringir el poder político entregado sin condiciones a los grupos dominantes locales - se puede señalar clara y objetivamente que tales propósitos no se cumplieron por diferentes causas: en primer lugar, la misma composición del gasto público utilizado en el despilfarro, la vida palaciega, el sostenimiento de la nobleza y la excesiva burocracia, los gastos de guerra, etc; y que impiden orientar determinados recursos en actividades productivas. En segundo lugar, la desastrosa intervención bélica de España en Europa en el siglo XVII le llevó a firmar una serie de concesiones territoriales, a perder el monopolio de los mares y a facilitar la apertura de mercados a la creciente producción industrial de Inglaterra y Francia. En tercer lugar, la pretendida restricción de poderes locales coloniales fue letra muerta en la medida en que se iba consolidando el poder colonial a través de la conformación de proyectos políticos propios y específicos que aseguran continuidad y permanencia del modelo de acumulación propuesto en base a la explotación del trabajo indígena. Pero frente al interés monárquico de compartir o controlar este poder, las fuerzas sociales del bloque Colonial dominante - donde se iban articulando nuevas fracciones de clase que emergían del cambiante proceso productivo y administrativo -, se unificaron con miras a tomarse el poder directamente por las armas y posteriormente resolver la forma de compartirlo. Claro está que una fracción de clase hegemónica el bloque dominante porque controlaba el principal medio de producción: la tierra, con una nueva forma de produc

ción; el latifundio; y una nueva forma de explotación servil: el Concertaje.

Todas estas consideraciones tendientes a tipificar y caracterizar a las instituciones y su práctica administrativa en la metrópoli y su aplicación en el cambiante proceso Colonial, tiene un carácter específico y propio en la administración territorial de lo que posteriormente se denominó la Gobernación de Cuenca.

Por otro lado, esta práctica administrativa territorial gira fundamentalmente en torno al Cabildo de Justicia y Regimiento, órgano de poder exclusivo de los intereses españoles primero, y luego de los criollos; que tenía el principal encargo de legitimar la usurpación y usufructo de las tierras (solares, huertas, estancias) y de la explotación de la mano de obra indígena mediante el control del tributo.

En este sentido, el Cabildo viene a representar exclusivamente los intereses del sector dominante del bloque Colonial y que actúa al margen de leyes y ordenanzas reales que vaya en su detrimento y acatando exclusivamente lo que conviene a sus intereses. Esta forma específica de gobernar y sus resultados han sido denunciados frecuentemente por cronistas de la época (en el caso de Cuenca principalmente por Merizalde y Santiesteban), por los juicios de residencia y de visitas y por ciertas denuncias que aparecen en determinadas sesiones del Cabildo acogándose a una de sus atribuciones: el Cabildo abierto.

En el caso de Cuenca, el Cabildo estaba presidido en un primer momento por el teniente de Gobernador; además lo conformaban personeros de justicias (Alcaldes ordinarios, provincial y de la Santa Hermandad), de Regimiento (regidores) unos de carácter vitalicio y otros que se denominaban cadañeros por que se iban renovando el primero de Enero de cada año: Las sesio-

nes del Cabildo tanto ordinarias, como extraordinarias estaban asentadas en actas suscritas por el escribano público y rubricadas por los miembros del Cabildo asistentes a cada sesión.

Por otro lado, en los pueblos rurales y determinadas comunidades indígenas de este sector existían los cabildos pequeños conformados por el Gobernador de Indígenas, dos alcaldes de vara y algunos regidores indígenas.

Posteriormente se establecieron los alcaldes pedáneos en Cañar, Azogues, Girón, Paute, Gualaceo, y Oña encargados de atender reclamos menores y castigar infracciones leves.

Además del Cabildo existían otras instituciones administrativas con relativa autonomía como son las cajas reales integradas por el contador y tesorero; allí ingresaban rubros de tributos, derechos de alcabalas, estancos, gabelas y aduanas y salen los pagos a los gobernadores de Cuenca y Jaen, al corregidor de Loja y a los párrocos del distrito del Gobierno. Los gremios de agricultura, minería y comercio que sirven de apoyo a la gestión administrativa y, sobre todo, a mantener el control de las respectivas ramas de la producción.

Durante el siglo XVIII comenzaron a tener vigencia las reformas administrativas de la política Borbónica que tenía un doble objetivo: uno, de proteger la mano de obra indígena como necesidad que asegure la permanencia del sistema de explotación; y, dos, impedir el fortalecimiento y consolidación de poderes locales que pongan en peligro la estabilidad del sistema Colonial base de sustentación del Absolutismo Monárquico de la Metrópoli. En el primer caso, se toman algunas medidas como promulgación de Cédulas Reales, Ordenes, bandos; creación de algunos

cargos como juez protector de naturales, defensores de oficio y la implementación de las visitas y juicios de residencia como mecanismo de control de las actividades de los gobernantes territoriales.

En el segundo caso, se mantiene celosamente las condiciones y requisitos para el nombramiento, elección o remoción de las autoridades, pero la política de rematar determinados cargos públicos * posibilitaron el acceso a las esferas del poder administrativo a los criollos ricos que de esta forma iniciaron el proceso de cerrar el círculo de poder que lo consolidarían en las jornadas independentistas.

Sin embargo, y, a pesar de esta serie de medidas, la explotación a las masas campesinas se volvía cada vez más esclavizante por parte de todos sus verdugos: corregidores, curas, diezmeros, jueces pedaneos, y, en general, de todos los españoles y mestizos que, al recibir o usurpar cualquier merced de tierras, se sentían con toda autoridad y derecho para utilizar fuerza de trabajo en cualquier condición de explotación.

En síntesis, y a manera de conclusión del trabajo anterior, se podría manifestar que las instituciones y normas administrativas territoriales implementadas en esta jurisdicción responden en forma general a las necesidades de la Metrópoli, en su afán de dar un contenido y una forma específicas al modelo económico propuesto, y, que tenía una base fundamental de sustentación en los recursos provenientes de las Colonias Americanas. Por esta razón, el control y la dominación colonial se hizo cada vez más importante y decisivo en el intento de mantener posiciones de relativa hegemonía en el resto de Europa.

* El detalle de los oficios vendibles o que se rematan consta en la ley primera, título quinto, libro octavo de la Municipalidad.

Ahora bien, estos intereses político-administrativos metropolitanos, debido a múltiples causas y circunstancias (distancia, intereses individuales, proyectos políticos personalistas, poder temporal de la Iglesia, etc.), devienen en prácticas administrativas con criterio personalista y de élite, acatando todo aquello que redunde en acrecentar su poder y prestigio y rechazando todo aquello que vaya en desmedro de sus intereses.

Esta práctica administrativa venal fue utilizada en todos los niveles pero siempre manteniendo la apariencia de orden y moralidad, de sujeción al Rey, Virrey, Presidente de la Audiencia, a las Cédulas Reales, Ordenes, Proveimientos, etc. Es decir, se administraba en nombre del Rey y con supuesta sujeción al principio absolutista, pero las normas, instrucciones, instituciones administrativas se ejecutaban de acuerdo a intereses y perspectivas de poder del bloque Colonial.

Esta realidad se mantiene latente durante todo el período Colonial, especialmente en su última etapa, donde comienzan a demostrarse contradicciones entre la Corona Española que exige mayores tributos y ayudas extraordinarias para sostener la invasión Napoleónica y en general la guerra con Europa; y las instituciones administrativas coloniales que en un comienzo acuden solícitas en favor de la Madre Patria, para luego revelar su actitud que no conducía a afianzar su poder, sino más bien a debilitarlo por cuanto la ayuda significaba el desmantelamiento de los fondos y arcas fiscales y además erogaciones de tipo personal y obligatorio que sirvieron para crear resistencias sistemáticas con el poder central y posteriormente una toma de partido en las guerras de la Independencia.

En este marco de referencia va a inscribirse el

presente anticipo de investigación, mediante la utilización de fuentes documentales existentes en los archivos de la Casa de la Cultura núcleo del Azuay, del Museo Municipal Remigio Crespo Toral, Libros de Cronistas y artículos de la Revista especializada de Historia existentes en la biblioteca de la Casa de la Cultura del Azuay.*

LA GOBERNACION DE CUENCA.

INTRODUCCION:

El estudio histórico cuando trata de incursionar en la sistematización y tratamiento de fuentes primarias de información (tal es el caso de la información de archivos), se enfrenta, además de la incertidumbre del contenido de las fuentes, a las limitaciones de diferente índole que se presentan: inexistencia de documentos de varios años (en el caso de los libros de Gobernación y actas de Cabildo no existe ningún documento de 1804 a 1820), mutilación de documentos denunciada hace muchos años por Octavio Cordero Palacios y que a la fecha es más alarmante la situación, el desorden en la encuadernación de determinados documentos y en general la dispersión en la ubicación de las fuentes documentales.

Ahora bien, esta serie de limitaciones no permiten el tratamiento adecuado y sistemático de las hipótesis de trabajo planteadas, más aún si se refieren a aspectos administrativos donde la secuencia permite una mayor coherencia en el análisis. Sin embargo, el material seleccionado representa una fuente de información confiable para el tratamiento de las diferentes hipótesis de trabajo, pero en términos generales más-

*El detalle de los documentos archivistas consultados constan en el detalle Bibliográfico del final del trabajo.

no cronológicos; por ejemplo, la lucha interna que se libraba entre el poder central y el territorial, y, a la vez, al interior del poder territorial no es posible estudiarlo en forma cronológica (que sería lo ideal), sino en sus manifestaciones concretas localizadas en las fuentes documentales.

En esta perspectiva, los aspectos más sobresalientes del presente estudio se van a referir: en primer lugar, a identificar diferentes momentos que caracterizan una práctica administrativa territorial venal y entregada a la vorágine con el objeto de acrecentar el poder económico como fundamento del poder y de la manipulación política. En este sentido, se acude a cualquier práctica de extorción sobre todo a la población indígena y una que otra incursión en las arcas de la Real Hacienda; hechos denunciados esporádicamente en el Cabildo, juicios de residencia y visitas, y determinadas Cédulas Reales, Ordenes, Provelimientos, etc.

Este hecho a su vez conduce a roces y enfrentamientos entre grupos y élites internas que pugnaban por hegemonizar el aparato de Gobierno y convertirlo en su aliado de la explotación y de la dominación.

En segundo lugar, la constante preocupación de controlar y acrecentar el tributo condujo a tomar una serie de medidas de carácter legal y administrativo respaldadas por la administración territorial solo en la medida en que no afectaban sus intereses.

En tercer lugar, interesa señalar determinadas medidas que se implementaron al interior de los cuerpos administrativos ya sea por iniciativa propia, o por exigencias virreinales y de la Corona orientadas exclusivamente a favorecer intereses metropolitanos, o tendientes a consolidar la posición dominante del Bloque Colonial, intereses que, partiendo del ámbito económico, avanzan hacia las otras estructuras de la For-

mación social Colonial.

Por último, es preciso referirse a un aspecto importante que marca el carácter de la dominación Colonial metropolitana, a su vez que identifica su situación político-militar en Europa; se trata de diferentes Ordenes emitidas por la Corona para recabar ayuda económica institucional o individual mediante erogaciones directas o préstamos incobrables que permitan sostener la guerra y la invasión Napoleónica a España.

En definitiva, el presente anticipo de investigación pretende sistematizar el contenido de la información archivista existente sobre la estructura administrativa de la Gobernación de Cuenca y analizarla a la luz de los principales aspectos que identifican instancias de la lucha de clases al interior de la Formación Económica y Social Colonial.

1.- PRACTICA ADMINISTRATIVA Y BLOQUE COLONIAL

La legación de poder virreynal a cuerpos e instituciones administrativas territoriales, la imposibilidad de controlar el ejercicio del poder en la gestión administrativa condujo a las diferentes fracciones del bloque Colonial dominante a implementar una sistemática práctica administrativa venal a todos los niveles y tendientes a acrecentar el poder económico, prestigio social y dominación política e ideológica a costa de la explotación y dominación indígenas.

Es así como, en un informe del protector de naturales de la Gobernación de Cuenca al señor Visitador numerador subdelegado, señala: "...Todos los diezmeros partidarios (subrayado nuestro) se excusaban en cobrar las Albaquias extendiéndose hasta los frutos, sin más costumbre que su libertad, pues llegó a tanto la opresión que padecen estos miserables-

que cuando cuentan las manadas de ovejas incluyen a los padres y madres en cada diez, para cobrar el diezmo; y tanto apuran la albaquía que del ganado vacuno perciben tres o cuatro reales por cabeza. Las sementeras las tasan a su arbitrio y voluntad y les obligan a pagar el diezmo en dinero. Tengan o no, críen o no gallinas y cuyes les cobran un real por la gallina y medio real por el cuy y les hacen satisfacer obligándoles al hilado de algodón en Contravención de lo prevenido por las leyes". 1/

Ante este informe la Audiencia responde prohibiendo esta práctica a los diezmeros so pena de una multa de mil pesos y un año de cárcel para los diezmeros. No se tiene noticia de haber puesto en práctica estas medidas.

Al mismo Visitador de la Real Audiencia se denuncia que: "...en algunos pueblos se toma posesión de las tierras de comunidad que las disfrutaban los indios, para obligarles a contribuciones y fiestas y cuando no quieren contribuir se las vende a los gobernadores de indios y fiscales para que con su producción hacer las fiestas para los que habfan sido nombrados y de esta suerte les imposibilita pagar el tributo; por lo cual se declara abusiva semejante forma de venta y su pricedimiento contra los indios y sus posesiones."

En el auto de Real Audiencia se prohíbe esta práctica de explotación so pena de una multa de quinientos pesos que se cobrará en los juicios de Residencia. 2/

La Iglesia tampoco podía quedarse atrás en la implementación de medidas de extorsión a la población indígena y a todos los niveles jerárquicos incluso curas y coadjutores, para quienes también van denuncias y se arbitran algunas medidas..." Se recuerda a los curas y coadjutores que se halla extinguida la-

contribución de Camaricos, (subrayado es nuestro) Santo servicio, yerba, leña, cera de monumento, aceite - de lámpara, huevos de ceniza y todo lo que les puede favorecer. Además no les deben utilizar a los indios - en los días de doctrina para trabajos en tierras u obras de la Iglesia, tampoco se admita Priostazgos sino solo en los días del patrón del pueblo, Animas, - Santísimo Sacramento, Nuestra Señora, que se les considera bastante para mantener el culto. 3/

Esta disposición no se cumple en la Gobernación de Cuenca.

Por otro lado, se presentan quejas al Cabildo de Cuenca sobre el excesivo cobro de primicias a la gente por los curas párrocos especialmente del sector de Déleg y se señala que cuando las cosechas no llegan a seis fanegas no se debe pagar primicias. 4/ Sin embargo, en la misma sesión del Cabildo se autoriza la utilización de ocho o más indios para las obras del ilustrísimo Señor Obispo.

Los Uyaricos que eran indios encargados de la limpieza de la ciudad a cambio del usufructo de un pedazo de tierra suburbana, se exige que tributen por dicha tierra y que los gastos de limpieza salgan del caudal de propios bajo el control del procurador general. 5/

La incertidumbre en la administración de la Renta de Propios de la ciudad obligó al Cabildo a fiscalizar a los procuradores de la ciudad porque tenían denuncias de malversación de fondos. 6/

Desgraciadamente no se tiene información sobre el resultado de la fiscalización. Posteriormente aparece una acusación de malversación de fondos de los cuatro procuradores de causas de la ciudad. 7/

En otra oportunidad denuncia el procurador general la alteración de precios de los dueños de molinos, el

desorden de la carnicería y matanzas clandestinas. 8/ Y posteriormente se denuncia además la alteración de pesas y medidas en las tiendas sobre todo en lo referente a vino y aceite. 9/

La codicia por el enriquecimiento fácil y en -- corto tiempo precipitó a todo funcionario sin distinción y a todo potentado a acometer cualquier empresa conducente a eludir el control de la Real Hacienda; -- por ejemplo, el mismo Gobernador Vallejo informa al presidente de la Real Audiencia diciendo que: "embargados varios fundos deudores a la Real Hacienda, seguida de la causa ejecutiva y mandando a tasar para proceder a su remate, los tasadores en complot -- con los dueños de dichos fundos lo avalúan en excesivos precios, imposibilitando su remate y para que de este modo se queden los mismos dueños con ellos, en perjuicio de la Real Hacienda "La solución que se aconseja es muy endeble, pues, se pide que se pongan tasadores de ciencia y conciencia o que se impidan los remates hasta consultar al abogado fiscal. 10/

El contrabando era una práctica común e incontrolable entre los grandes comerciantes y que obligó a los organismos centrales a expedir una Real Cédula el 11 de Enero de 1791 señalando una gratificación de la cuarta parte del monto del contrabando para la persona que denuncie.

Todos estos hechos repercutieron directamente en el abandono y decidía en la administración de las Rentas y Derechos de la ciudad, a tal punto que en - 1779 el Contador Mayor de Rentas de Quito pide al Gobernador Vallejo de Cuenca, para el futuro, arreglar la administración de Rentas en los siguientes términos.

1.- Una prolija y exacta averiguación de las mercedes de tierras, de sus ejidos desde la fundación de la ciudad, de los censos e imposiciones que se --

hubieran fincado en ellos y luego a su favor. Relacionar con los beneficios de los ejidos en tributación a favor de propios.

2.- Tener noticia de todos los fundos, posesiones y demás derechos que pertenecen al Cabildo de Cuenca. Esto permitirá un nuevo PADRON de arrendamiento que pasen por los procuradores para el cobro respectivo. Además en dicho padrón le vayan agregando las nuevas imposiciones, mercedes y fundaciones que vayan en beneficio de dichos propios y de los nuevos arriendos que se vayan estableciendo.

3.- Evitar los gastos superfluos del Cabildo, sobre todo los gastos de fiestas.

4.- Arreglar la cuenta de propios a los pliegos de cargo y Data.

Cargo: Todo lo recaudado por arrendamientos de cuadras y solares y los demás derechos, rentas y propiedades que reconozcan a su favor los propios, comprobando cada ramo, renta o derecho cobrado con su respectivo documento y de ésto formará un cuader no separado, foliado y rotulado.

Data: Gastos: también detallados en otro cuader no junto a los recibos, cuentas de gastos, juradas licencias del superior y todo comprobante del partido de data.- Foliado y rotulado.

Nota: De no observar estas recomendaciones se sancionará a los miembros del Cabildo con multas de 200 pesos y el cargo de lo que está mal detallado.-
11/

Frente a la arbitrariedad y latrocinio de los representantes del Poder español, La Corona a través de la Real Audiencia (que conocía en detalle todos estos asuntos), impotente de canalizar estos recursos en su propio beneficio intenta implementar

algunas medidas de carácter administrativo que permiten al menos compartir dichos recursos mediante el control de tributos. En esta medida, y, en base al informe de visitas de Azogues del 19 de Octubre de 1781, se señala que: "...Con motivo de su residencia en los pueblos de esta provincia ha verificado en muchos de ellos la falta de caciques y gobernadores de indios para que los mantengan en paz y subordinación, cuiden de la conservación y repartimiento de sus comunidades, de suerte que todos los tributarios tengan en que trabajar y con que pagar su tributo, les obligue a la asistencia a la doctrina y misa, los separen de las ociosidades y embriagueses, les estimulen en el trabajo, saber lo que ellos hacen para dar cuenta al administrador de tributos y repartir las mitas entre los que deben hacer y para evitar confusión en los Ayllus y parcialidades, donde se han introducido blancos y mestizos con pretextos de ventas y enajenaciones en la mayor parte precedidas de injustos cargos, para esto se han enviado varios autos y se deben nombrar Gobernadores en los pueblos más necesitados y adjuntando al nombramiento este informe.

- Doctrina de Paccha: Mauricio Juca

- Doctrina de Gualaceo: Cayetano Suarez

- Doctrina de Azogues: Juan Tenemasa

- Indios del pueblo de Taday: Andrés Andisaca; 12/

Además en este documento se denuncia la estorcion de blancos y mestizos en Ayllus y parcialidades y el compromiso del Poder Formal de controlar el ejercicio y la práctica venal del poder Real. Esta disputa de poderes al interior del Bloque Colonial especialmente entre el poder institucional y el poder territorial, se ve reflejada en múltiples circunstancias, entre las que se podrían mencionar:

El Licenciado Juan José Villalengua del Conce-

jo de su Majestad, fiscal del crimen y protector General de Indios de esta Real Audiencia, Juez Visitador y comisionado para la numeración de indios informa que ha raíz de la visita al Corregimiento de Cuenca se han observado abusos y corruptelas en perjuicio de los miserables indios y contra expresas leyes, ordenanzas, cédulas del Rey, autos de la Audiencia - (subrayado nuestro). Se envía un Auto (Orden) a ser cumplido por indios, gobernadores, alcaldes, caciques en el sentido de que: "No se admitan priostazgos a la fuerza, ni voluntariamente, no contribuyan voluntariamente a los curas, no deben los indios servir de balde. En los obrajes y demás haciendas en que se hallen indios conciertos, de ningún modo por su salario están obligados a trabajar sus mujeres e hijos, solo que ganen por separado.

Prevenir a los indios que no enajenen sus tierras, ni permitan que les usurpen los españoles o mestizos. Los Gobernadores de Indios y caciques no quiten con pretexto de tierras de comunidad o de cacicazgo las que hubieren en sus pueblos, sino que las repartan a los tributarios más pobres y los incline al trabajo para que puedan dar mayor tributo, evitar embriagueses, amancebamientos y torpezas. Se pide al final que este Auto se de al Corregidor para que publique en todos los pueblos de las cinco lenguas". 13/

En otro Auto del 24 de Diciembre de 1781 se da por terminado el derecho a los arrendadores y subarrendadores de tributos de la Gobernación para cobrar tributos a los indios sueltos descubiertos.

A su vez el Virrey expide una orden mediante la cual se deja en libertad a los indios para que vayan a vivir en cualquier lugar siempre que no perjudiquen a los encomenderos y siempre que paguen el tributo asignado y se informe el lugar de origen para que no se exija el tributo en dicho lugar.

Por otro lado, y, a nivel de toda la Colonia, se publica una Real Cédula donde se detalla el trato, la educación y la comunicación que debe observarse con los esclavos en todos los dominos de Indias. 14/

En definitiva, y, pese a los esfuerzos del Poder Formal por controlar, participar y dirimir la gestión político-administrativa; nada concreto pudo obtener en su beneficio y más bien propició la efectivización de medidas tendientes a consolidar el poder territorial.

Sin embargo, al interior del poder territorial los intereses no eran homogéneos, ni podían serlo por varias razones: la jerarquía de poder, el nivel de relación con la mano de obra indígena, las características peculiares de la explotación, el nivel de respuesta insurreccional de los pueblos y comunidades indígenas, y, en fin, otras características que incluyen aspectos personales del grupo dominante. Este fenómeno aparentemente común y sin importancia conduce a enfrentamientos y lucha política interna entre las diferentes fracciones del grupo dominante-territorial que a veces obliga la intervención de autoridades de la Real Audiencia, del Virreynato o de la Corona para tratar de mantener el ambiente de unidad como fundamento que garantice la explotación indígena.

El principal escenario de esta lucha política en Cuenca constituye el Cabildo, -órgano de representación de la clase dominante y de legalización de la explotación y dominación indígenas,- conformado por determinados bloques o fracciones liberados por las autoridades representativas de la Gobernación y que orientaban su gestión política para satisfacer condiciones personales y de grupo. Esta lucha política en muchas ocasiones es soterrada pero llega momentos en que irrumpe con violencia y es allí en donde se tras

lucen los reales intereses de las fracciones.- Algunos ejemplos ilustran este hecho:

Los regidores que no siempre estaban de acuerdo con el Gobernador Vallejo optaron por boicotear las sesiones del Cabildo, puesto que su inasistencia suspendía toda reunión del Cabildo. 15/

El Gobernador Vallejo que tomó posesión del cargo el 13 de Diciembre de 1777, sin el pago del derecho de media annata, que se compromete a pagar proporcionalmente en cuatro años, lidera una fracción del Cabildo en busca de respaldo que le posibilite entronizar la arbitrariedad y venalidad. Esto le llevó en poco tiempo a grangearse la enemistad de propios y extraños; uno de estos grupos lo conformaron los miembros de los tribunales Superiores de Cuenca, que en una ocasión (1779) enviaron al Presidente de la Real Audiencia de Quito un LIBELO INFAMATORIO (no se conoce su contenido), ante el cual Vallejo logra manipular el Cabildo y obtiene una certificación en los siguientes términos: "... es cierto que Vallejo estuvo enfermo de calenturas más de ocho meses; es cierto que con su reposición se dedicó al reparo de todo lo que necesitaba la República; que la mala fama del lugar ha sido nacida de algunos malévolos y se ha procurado castigarlos; que es cierto que se ha procurado reunir Cabildos semanales y se ha solicitado la erección de procuradores de causas, que se ha refaccionado la cárcel.... no les consta del contenido del libelo infamatorio....." Firman los Cabildantes. 16/

En 1791 consta una recusación al Gobernador Vallejo a petición de Vásquez Renjifo, administrador principal de Reales Tributos, sobre las fianzas que éste debe dar para el cobro de tributos de 1790. 17/

Este hecho marca distinciones entre la Goberna-

ción y la administración de tributos.

Pero el hecho más sobresaliente de esta lucha interna se manifiesta en la sesión del Cabildo del 26 de Enero de 1792. 18/ presidida por el Teniente Asesor Ordinario, ante la ausencia del Gobernador. En esta sesión se hace conocer una Real Provisión de Quito para que se haga saber al señor Gobernador Intendente (Vallejo) que dentro del término de la Ordenanza se presente PRESO (subrayado nuestro) en la ciudad de Quito a oír nuestra sentencia en la causa de la muerte de Juan Mariano Zabala con las demás diligencias en su obediencia obradas; quedando suspenso el uso y ejercicio de la jurisdicción de su empleo; nombrando interino al Teniente Asesor.

En la discusión para ver si debe ser interino o definitivo el remplazo del Gobernador Vallejo surge el bloque opositor comandado por el Alcalde Provincial Juan Chica Sánchez (cargo perpetuo) que acusan directamente al Gobernador de ladrón de la ciudad y de los pueblos porque ha impuesto gabelas utilizando la vara de fiel ejecutor. Acusan al Gobernador y sus aliados de formar un partido para todo tipo de atrocidades sin que ningún juez pueda hacer algo. Atropelló la providencia de su alteza librada a favor de Sánchez Cubillus permitiendo la huida de Ullauri; y cuando el escribano hizo la respectiva certificación le metió en un calabozo junto al procurador de causas, Andrés Toledo.

En dicha sesión histórica, también acusan a su principal lugarteniente y encubridor Francisco Cabeza de Vaca, al momento Alcalde de primer voto.

Se denuncia que éste cobra por la vara de fiel ejecutor derechos excesivos e indebidos en todas las entradas y salidas, impone gabelas en los pueblos contra los miserables indios, que por este motivo, no -

pueden pagar los reales tributos, ni otras pensiones. Todo por tener la voluntad y el visto bueno del Gobernador. Además este cargo la consiguió mediante la coima al hijo del anterior Gobernador Juan Antonio de la Carrera, dándole cien pesos y un cáliz de oro; igual cosa hizo con el Alférez Real por intermedio de Don Francisco Barreto.- Ahora Cabeza de Vaca es partidario de Vallejo.

Posteriormente, el regreso de Vallejo a la Gobernación significó el abandono voluntario de Juan Chica Sánchez del Cabildo, raras veces asistía y más bien en 1798 consigue una Real Provisión de amparo de nobleza para su persona; más bien toman la iniciativa el Regidor Domingo Crespo y el Alcalde Ignacio Argudo para enfrentar a la fracción de Vallejo.- Este hecho se ve reflejado en las elecciones de 1797 cuando los Concejales antes mencionados se oponen a la imposición de las candidaturas de Manuel Serrano y Antonio Arteaga del sector de Vallejo-, que eran deudores y transgresores de las leyes. Frente a la denuncia, el Gobernador trata de callarles aduciendo que se establezcan las denuncias ante el tribunal superior de la Real Audiencia. 19/

En conclusión, el bloque de poder territorial (Cuenca), ante una legación efectiva de poder virreynal, desarrolló una práctica administrativa venal en bien de sus propios intereses, pero al mismo tiempo esta práctica puso las bases para crear fricciones y resistencias al interior del poder territorial y desencadenó una abierta lucha política cuyo principal escenario constituyó el Ilustre Cabildo de Justicia y Regimiento.

Ahora bien, la Corona Española en uno de los desperados intentos por controlar el poder territorial colonial (en franco proceso de consolidación), trató de intervenir directamente en la formación y

estructuración de organizaciones sociales de cualquier tipo que sea, sobre todo, de aquellas relacionadas con la producción. Es así como se emite una Real Cédula el 8 de Marzo de 1791 declarando que en los reynos de las Indias, islas Filipinas y de Borlonto, no se puede hacer junta alguna preparatoria, ni con otro designio, por los individuos de las cofradías, Hermandades o Congregaciones que se intenta fundar o estén ya erigidas en ellos, sin que precisamente se presencien o precidan por el Ministro Real a quien para ellos se dispute (subrayado nuestro). 20/

Otra de las medidas que también se podría incluir en esta política de la Metrópoli constituye la fundación de un Colegio de Nobles Americanos en la ciudad de Granada utilizando los fondos económicos de las temporalidades de Indias. El objetivo es claro: la preparación de cuadros adscritos a la Corona que aprendan a Gobernar para el Rey en lugares apartados de su control. 21/

2.- LA ADMINISTRACION DE LA REAL HACIENDA

La Corona española, a través de los virreynatos si bien legó en la práctica el control y gestión administrativa a cuerpos e instituciones territoriales (el caso de Cuenca es claro), tuvo mucho cuidado en el control de la Real Hacienda puesto que le representaba el ingreso económico más significativo, obtenido en base a la apropiación del excedente extraído de la explotación indígena y que permitía reanimar permanentemente su endeble Economía asolada por el despilfarro, la excesiva burocracia, la vida palaciega, la guerra y la invasión Napoleónica.- Sin embargo, como se verá en la Gobernación de Cuenca-, el resultado no siempre fue satisfactorio y al final se impuso la ambición y la codicia al propósito metropolitano.

Este control de la Real Hacienda se efectivizó-

considerando dos aspectos fundamentales: en primer lugar, el incremento del tributo ya sea a través del aumento de su valor y sobre todo buscando nuevas formas de tributación; y, en segundo lugar, el control de la recaudación y de su destino final mediante una serie de medidas de carácter administrativo y legal.

En el caso de la Gobernación de Cuenca y, de acuerdo a la información existente y elaborada, se observa una mayor atención en la búsqueda de mayores formas de tributación y mayor eficacia en la recaudación y se advierte, además, irregularidades en el control de la recaudación.

En este sentido, y ante la práctica ordinaria de los hacendados de Reservar indios 22/, con el propósito de perjudicar a las Cajas Reales, la Real Audiencia de Quito por intermedio del tribunal de la Real Audiencia del distrito, del Virrey, del Presidente Regente y del Contador General de dicho ramo, envían diferentes Ordenes al Administrador General de Tributos de Cuenca indicando que:....."El derecho de las Reservas de indios solo pueden tener los Gobernadores, Corregidores y principales jueces de dichos territorios en los siguientes términos:

1.- Probar la edad de 18 años para cobrar tributo al indio lo cual es facultativo del cobrador del ramo. Para reservar indios ellos deben probar la mayoría de 50 años en base a las partidas de bautismo.

2.- La reserva por lesión debe ser verificada y actuada por los jueces. De conformidad con la lesión se debe tasar el monto del tributo.

3.- Las reservas por edad deben ser adjuntadas por las cartas de pago del tributo y la información de que el indio pretendiente haya cumplido los 32 a

ños de obligación tributaria (subrayado nuestro).

4.- Los hacendados deben pagar el tributo del indio dado en reserva hasta el día de su muerte, y, en caso de lesión, mientras dure la enfermedad.

Si la lesión es causada por otra persona, ella debe pagar el tributo.

5.- Las Reservas concedidas a los indios solo le libera del tributo desde el día de concesión de la Reserva en adelante." 23/

Todas estas medidas se toman en base del informe del Fiscal de la Real Audiencia que señala: "..... los hacendados perjudican a la tributación pidiendo Reservas de tributos a indios lisiados que no lo están, o cambiando las edades de los indios aprovechando que existen iguales nombres y apellidos. La solución está en acudir a los libros bautismales para verificar la edad.

En otro Auto anterior se señalaba que: en la Reserva del Tributo por edad y si se duda de los documentos que acredite la edad se tomará resolución por el aspecto del indio (subrayado nuestro). Además si un indio lisiado sirve en alguna hacienda, se tomará parte del servicio para tributación. 24/

En otro Auto se dice que: ".....Para que los indios comiencen a tributar la prueba de edad corresponde realizar a la administración de tributos para pedir la reserva de tributos a los 50 años, la prueba debe presentar el interesado.

Además, para anular la tributación del indio por muerte, se deberá pedir certificación del cura que le dió la sepultura. 25/

Por otro lado, se autoriza a los indios de partes

remotas (Cuenca, Loja, Riobamba, Guaranda, Quijos, - Macas) y que no pueden llegar a los tribunales a solicitar la reserva del tributo, para que puedan concurrir ante sus respectivos Corregidores.

Analizando todas estas disposiciones referidas a la Reserva de tributos de la población indígena se ve claramente que el interés de la Corona no era liberar a los indígenas del trabajo o del tributo, sino más bien controlar la tributación de los hacendados, hecho prácticamente imposible dadas las limitaciones administrativas y de poder de los funcionarios de la Real Hacienda. Por lo demás, no existe información posterior que asegure el cumplimiento de estas disposiciones.

Otro de los aspectos que caracteriza nuevas formas de tributación en Cuenca constituyen los Remates de los Cargos Públicos, hecho que conviene estudiarlo por ciertas peculiaridades que se van presentando y que permiten entender el interés español en esta práctica administrativa.

En el año de 1771 el Presidente de Quito ordena sacar las escribanías de Cuenca a remate y encarga a los oficiales reales para pregonar y avaluar las mencionadas escribanías.

Estos oficiales nombraron peritos para el avalúo los cuales avaluaron cada escribanía en 1.000 pesos. Hecho el pregón se presenta un postor y remata en 700 pesos: 100 de contado y el resto por tercias partes, pero no cumplió, y en su lugar remata José de la Parra en 700 pesos: 100 de contado y el resto en tres años. Ahora bien en el remate no se incluyen los impuestos que para este cargo son los siguientes:

- Media Annata: 27 pesos, 4 reales, 14 2/3 maravedis .

- Real Derecho: 17 pesos, 4 reales.
- Tercio de emolumentos:
5 pesos, 6 reales, 22 dos tercios maravedis.
- Tercio de conducción:
4 pesos, 1 real, 26 maravedis.

Nota: El escribano debe pagar en Quito el valor de 100 pesos, más el impuesto de la media annata: El resto por tercias partes. 26/

- La media annata corresponde al dos y un medio% del valor del cargo rematado (2.5%).

Para el año de 1773 se tiene previsto el remate del cargo de Alguacil Mayor y Regidor Perpetuo del Ilustre Cabildo de la Ciudad de Cuenca, cargo que se avalúa en 4.000 pesos a pagarse por tercias partes en el plazo de dos años. Posteriormente este mismo cargo se remata en 5.250 pesos pagados en tres años; el valor de la media annata llega a 131 pesos, dos reales.

Para la misma época se remate el cargo de contador entre partes de Cuenca en 100 pesos, más dos pesos, 4 reales de media annata y 6 pesos por el derecho de confirmación del cargo. 27/

Además, al inicio de esta práctica administrativa el que remataba el cargo público debía demostrar conocimientos del cargo a desempeñar y es así como en Cañar, al saber que se remató el oficio de Escribano Público, éste solicita examinarse en Cuenca sobre su capacidad para el desempeño del mencionado cargo. La Solicitud dice ".....Francisco Alfonso de Peralta habiéndose rematado en mí como el mejor y mayor postor el oficio de Escribano Público del pueblo de Cañar y cumplido con el tenor del remate, concurro ante su Alteza solicitando se me dis-

pensara el examen a esta ciudad de Cuenca por la imposibilidad de no haberme podido ir a la de Quito -- por varios impedimentos..." 28/

Otro aspecto digno de mencionarse es el hecho de que la mayoría de los remates se hacen en la ciudad de Quito, se arreglan los trámites y se poseionan en Cuenca; esto es obvio puesto que la burocracia administrativa estaba asentada principalmente en la Capital de la Real Audiencia.

Por ejemplo el cargo de Regidor Depositario General de Cuenca se remata en Quito por 4.000 pesos y luego de los trámites ordinarios viene a poseionarse en Cuenca. 29/

En relación con los cargos públicos es conveniente mencionar, además, que la tributación incurrió incluso en los cargos de elección del Cabildo, lo cual llevó a continuas excusas de los vecinos a aceptar empleos concejiles; y es por eso que en 1777 se dicta un decreto en Santa Fé donde se señala que: ".....Ante las repetidas instancias con que en todas las ciudades, villas, sitios y pueblos se excusan los vecinos de aceptar empleos concejiles....por huir de ciertos gastos y gabelas con que anualmente contribuye el miserable a quien le tocó la vara o empleo. Decreta que de este año en adelante cualquier persona a quien se nombre por Alcalde Ordinario, Pedáneo, Regidor, Mayordomo de propios, Alguacil Mayor, Depositario General u otro empleo de la república en cualquier ciudad, villa, pueblo, sitio, parroquia o jurisdicción, no haga a su costa gasto alguno sea de la naturaleza, calidad o condición que fuere (sobre-yado nuestro) y de aquellos que por uso o costumbre-antiguada se han ido introduciendo, pase a la cuenta de propios para la remisión y aprehensión de reos.30/

También el tributo vino a reemplazar determina-

das prácticas religiosas, que bajo el título de limosna venían a representar verdaderas cargas tributarias. Así lo señala la Real Cédula del 1 de Julio de 1792 donde se expone el veridicto del comisario General de Cruzada para que se pueda comer carne en los días de semana no exceptuadas de cuaresma, bajo de la limosna que se expresa. El valor de la limosna va a depender de la siguiente escala social.

LIMOSNA QUE EN TODOS LOS REYNOS DE LAS INDIAS, SUS ISLAS, Y LAS FILIPINAS DEBEN DAR LOS FIELES PARA USAR DEL INDULTO DE COMER CARNE EN LOS DIAS CUADRAGESIMALES QUE EXPRESA
SUMARIO DE LA PRIMERA CLASE

Por la limosna de este Sumario deben dar diez pesos de plata acuñada y comun las personas a quienes solamente aprovecha, y los que tienen honores grandes.

Los Grandes Cruces de la Real y distinguida Orden de Carlos Tercero.

Los Consejeros de Estado, y los que tienen honores de este Concejo.

Los Capitanes Generales, y los Tenientes Generales, y las Mujeres y Viudas de las calidades referidas.

SUMARIO DE LA SEGUNDA CLASE

Por la limosna de este Sumario deben dar dos pesos de la misma plata las personas a quienes solamente aprovechan, y son las siguientes:

Los Consejeros de cualquiera de los Consejos de S.M. Los Presidentes, Regentes, y todos los demás Ministros Togados de las Reales Cancillerías y Audiencias: Los Alguaciles Mayores de estos Tribunales, - con inclusión de los que tengan honores de los mismos y de los demás que se titulen del Consejo de S.M. Los Secretarios y Relatores de ellas, los Inquisidores, - Abades, y Jueces que ejerzan Jurisdicción Eclesiástica.

Las Dignidades, Canónigos y Prebendados de las Santas Iglesias Metropolitana y Catedrales.

Los Marqueses, Condes, Vizcondes, Varones de Vasallos, y de Repartimientos: Los Comendadores, Subcomendadores, y Caballeros de todas Ordenes Militares, y los de la Real distinguida Orden de Carlos -- Tercero.

Los Contadores Generales, y Oficiales de la -- Real Hacienda, de la Santa Cruzada, y sus Tesoreros: Los Secretarios del Rey, con inclusión de los que -- tengan honores.

Los Intendentes, Contadores, y Tesoreros de Ejército: Los Comisarios Ordenadores, y de Guerra, -- con inclusión de los que solo tengan honores.

Los Intendentes y Contadores de Provincia: Los Corregidores y Regidores de las Ciudades principales Los Secretarios de sus Ayuntamientos, y los Abogados; y asimismo los hombres Ricos de todas clases hasta - en cantidad de doce mil pesos, y de hay arriba y las mujeres de los Seglares incluso en esta clase.

SUMARIO DE LA TERCERA CLASE

Por la limosna de este Sumario deben dar un peso de dicha moneda las personas a quienes solamente-

aprovecha, y son las siguientes:

Los Alcaldes Ordinarios, Regidores de los Pueblos, y demás personas que tuvieren de caudal seis -- mil pesos, y de hay arriba; y las mujeres de todos estos.

SUMARIO DE LA CUARTA CLASE

Aprovecha a toda las demás personas de ambos sexos Eclesiástico y Secular, sin distinción de calidad, nacimiento, ni clase, y por él deberán contribuir la limosna de dos reales de dicha plata acuñada y común.

EXCEPTUADOS DE LA CONTRIBUCION DE LA LIMOSNA

Los son los Regulares del Orden de San Francisco: Los pobres de Solemnidad: Los Indios, aunque sean Caciques, o Mestizos de primer Orden, fuera de los que gozan las circunstancias de las Leyes con autoridad, y facultades competentes: Todos los Negros esclavos y libres, y los Mestizos, fuera de aquellos que tengan casa abierta, con bienes, negociación, u oficio de Maestros, con Tienda de su cuenta; y los jornaleros indistintamente de todas clases que se mantienen de su jornal diario. 31/

Al mismo tiempo que se buscaban nuevas formas de tributación, se iban renovando mecanismos de control del tributo, que en el caso de Cuenca se manifiestan en los siguientes hechos: -En 1789 se hace pregonar un Auto en todos los pueblos de la Gobernación en vista de la acción de los hacendados de ocultar indios conciertos y libres para eludir el tributo. Ante esto se exige en las haciendas el uso de dos libros:

Uno para sentar las partidas de los indios con-

ciertos y socorros que les dan con fechas, salario, especie de socorro; y el otro, donde se señala las rayas en relación al trabajo realizado para devengar el socorro. 32/ Esta orden hace ver aparentemente un afán de reivindicar el trabajo indígena, pero en realidad lo que se busca es controlar el número de tributarios y calcular el valor del tributo. Huelga decir que esta medida quedó en vacío como otras tantas dedicadas a controlar la tributación.

Además para agilizar el cobro del tributo se autoriza al administrador de tributos para que cuando se le ofrezca actuar en la cobranza de tributos pueda hechar mano de cualquier escribano civil 33/

Otro aspecto que interesa anotar en torno a la tributación se refiere a la arbitrariedad y dolo con que se manejaban estos fondos y su acaparamiento individual, fenómeno que se observa al investigar la primera administración del Gobernador Vallejo y que, como señala Octavio Cordero Palacios, se dedica a recaudar un faltante en las cajas Reales de Cuenca de 175.406 pesos y 22 maravedies, más el valor de 86 libras y 9 onzas de Azogues, por concepto de atrasos tenidos por seguros y ya averiguados y que correspondían a las personas más pendientes de la ciudad y referidas a la materia de tributos. Para esta tarea, nada grata, tuvo que hacerse ayudar de un piquete de soldados que mandó a pedir de la Audiencia de Quito. 34/

En síntesis, la Administración de la Real Hacienda en Cuenca, respondía a las ingentes necesidades de incrementar las arcas fiscales por parte de la Corona Española, pues representa la base de su Economía. Esta realidad le impulsó a arremeter contra toda actividad y cargo factible de imposición o tributación y a buscar cualquier mecanismo tendiente a controlar el origen y destino del tributo. Ahora bien, estos afa-

nes en Cuenca, y en todas partes, tuvieron un efecto muy limitado, debido, entre otras causas: al escaso y nada idóneo personal dedicado a velar por los intereses de la Real Hacienda y, sobre todo, al poder adquirido por la administración territorial que utilizando el chantaje, engaño, coima, etc. impedían el cumplimiento de las tareas de los funcionarios de la Real Hacienda.

3.- LA ADMINISTRACION TERRITORIAL Y LA SITUACION SOCIO-ECONOMICA REGIONAL

Uno de los aspectos integrantes de la tarea administrativa territorial -y, que representa una justificación pseudo totalizante del quehacer administrativo imparcial y colectivo en función del bien común y ocultando denodadamente la existencia y presencia de clases sociales y lucha de clases,- constituyen determinadas actividades de "desarrollo" del sector y de la comarca; de comunicación y de control social, pero siempre en función de consolidar un sistema y una clase social que sirva a los intereses de dominación y explotación.

Estas actividades se resumen principalmente en: medidas para reanimar la provincia, plan de inventario y explotación de las minas del sector, plan de composición de caminos y otras complementarias.

En relación con las medidas para reanimar la provincia, se tienen referencias, crónicas y noticias de que la Provincia de Cuenca hacia fines del siglo XVIII se encontraba en una situación de hambre y de miseria debido principalmente: a la carencia de algodón, útil para las manufacturas de tejidos que tenían gran desarrollo en el sector; a un largo período de sequía que devastó los campos y consecuentemente paralizó las actividades comerciales.

Este fenómeno, que se sintió con mayor o menor intensidad en todos los territorios coloniales, con citó la atención de propios y extraños en busca de medidas conducentes a reanimar la productividad de dichos sectores, tomando en consideración, como es obvio suponer, el carácter de clase de las medidas-reinvidicativas que se impulsan y que se tramitan por intermedio del Cabildo.

En el caso de Cuenca este fenómeno se desarrolla en la siguiente forma: Se recibe una Orden del Presidente y Comandante General de Quito en Septiembre de 1791 al Cabildo Secular; Cabildo Eclesiástico, Gremios de Agricultura y comercio de Cuenca, en el cual se pide un informe de la situación agrícola, manufacturera y comercial del sector y las medidas que podrían implementarse para reanimar cada uno de estos sectores, -35/. El Cabildo Secular por intermedio del Alcalde de segundo voto manifiesta que: "..... para reanimar a esta provincia tan atrasada por falta de moneda, no puede darse mejores arbitrios que son los de fomentar y estimular mediante ordenanzas la labor de las muchas minas ricas que se tienen descubiertas o por descubrir; adelantar los plantíos conforme a lo que exponen los diputados Don Francisco de Rada y Manuel Isidro Crespo; dictámenes que son en todo muy convenientes y conformes a la mayor utilidad del vecindario que son el establecer las siembras de algodones en los países del Valle de Yunguilla, los calientes del Cañar y las montañas que están a la parte Este confidentes con los jbaros, poniendo a cargo de los jueces pedáneos de estos distritos el que los hacendados en estas situaciones estén obligados anualmente a patentizar las siembras que hiciere cada uno, sus fuerzas y posibilidades, dando estos jueces cuenta de su progreso al gobierno. La negociación libre de la Quina que ofrece conocidas utilidades; introducir en esta provincia cantidad considerable de mone

da provincial, que nunca tenga cuenta el extraerla - para la que circulando siempre no faltando, avive la industria y demás operaciones activas, como sucede - con los cuartillos de condorcillo de Santa Fé, sin perjuicio de las demás monedas comunes que deben correr en todos los dominios de su majestad para la subsistencia del Real Herario y manejo del comercio exterior y por último establecer bien el respeto a la justicia y a la paz del vecindario sin cuyas calidades es difícil todo lo demás.

Este es su sentir salvo meliori."

Nota: Se agrega a este expediente las indicaciones de cada magistrado del Cabildo.

El Procurador General por su parte manifiesta - que "no ha encontrado mejor ni más proporcionado arbitrio que hacer presentar a su majestad (Dios le -- guarde) la calamidad del lugar en forma conveniente y pidiendo que por un efecto de su real clemencia se digne franquear a este vecindario el acopio y corte de la Quina, cuyo comercio en años pasados nos dejó la experiencia de que se felicitó el lugar en sus progresos y utilidades: de manera de que no hubo individuo alguno que no esté descansadamente socorrido - con su negociación y preocupado en este trabajo: y - como en esta ciudad no ha habido otro comercio, echaron mano de la cascarilla todos con ahinco, no solo los hombres sino hasta las mujeres; por este renglón ingresaba a este comercio todo género de víveres y ropas de Castilla, etc. Así mismo se vendían con reportación las de la tierra, ganado, y granos - y más bien se conocía la utilidad de la Real Hacienda en la contribución de reales derechos que pagaban los tratantes; más desde que se acotaron los montes y se extinguió este comercio, padece este vecindario una escasez suma de alimentos en todos los gremios y poseída la gente de ocio y por otra parte ins

tada de necesidad va cada día atrayéndose incurables vicios por no tener en que ocuparse.

Halla también otro arbitrio algo proporcionado al fin a que se dirige y es que el ingreso de algodones de la Provincia de Piura a ésta extienda las cortas facultades del lugar con su venta; y para evitar esta extracción perjudicial estaría muy conveniente el que en todos los parajes cálidos como son el Naranjal, Yaguachi, y en los demás parajes de temperamento se dediquen a sembrar cacahuales, y respecto de que en estos parajes cálidos no pueden vivir los indios por la Complección ardiente que se ha notado y perecen al poco tiempo, sería bien que, de cuenta de su majestad, se introduzcan a esta provincia facturas de negros y repartir al fiado bajo el seguro correspondiente a los individuos que quisiesen emprender este trabajo, concertando los plazos y precios que deben satisfacer luego que, verificando el trabajo de estas especies, las que vendidas en esta ciudad y el cacao en el puerto de Guayaquil, siguiéndose el mismo beneficio y aún más ventajoso al Real Herario, se socorrería al mismo tiempo a este vecindario tomando un gran incremento en lo futuro para el mejor establecimiento y sociabilidad de las gentes".

Cuenca 18 Octubre 1791

Acta Capitular: En Cuenca 3 de Noviembre de 1791
agregar: Fomentar la explotación de la Plata (minas hay)
Explotación y comercio de la cascarilla.

Por otro lado, el Gobernador nombra una comisión de agricultura y minería para la elaboración

de un informe, que en síntesis señala que el mejor remedio consiste en diversificar la producción y canjearlos con otros productos. Informan además que -- siendo la parte más importante de la obtención del dinero el comercio de la manufactura de Tocuyos, bayetas, tejidos de medias que se llevaban principalmente a Perú y Chile, los últimos tiempos ha decaído muchísimo debido a la falta de algodón que se traía de Piura y se propone la siembra de algodón en los valles y que los hacendados deben patentar cada año.

Además en Paute y Gualaceo se debería propender a la crianza de napaleras para la explotación de la cochinilla y sembrar añil.

También se debe dejar negociar libremente la Quina y buscar en forma sistemática minas en todas las cordilleras.

El Gobernador, además, nombra una Comisión de Comercio que emite un informe en términos de que se debe dar mayor atención al trabajo de las minas, al cultivo de algodón añil, grana, con la gente vaga y pernicioso útil para el trabajo, dar libertad para comercializar Quina y Cascarilla, exigir que los comerciantes que van al Perú traigan el efecto del comercio la mitad al menos en dinero, dar mayor atención a los caminos especialmente al de Guayaquil y por último, instaurar un juez de comercio.

El Cabildo Eclesiástico que también había recibido del Presidente de Quito la Orden de informar sobre la región, en una sesión del Cabildo del 21 de Noviembre de 1791, inicia exponiendo las grandes riquezas de la zona pero faltan personas que trabajen y artesanos que labren los minerales.- Además hay facilidades para comercializar en los puertos de Guayaquil, Lima, Panamá, Europa, etc., pero el camino de llegar a Guayaquil está desierto y en pésimo esta

do sin que pueda establecerse desvíos o arreglos decaminos; afirman que Cuenca tiene mucha población artesanal pero sin participar en el trabajo a causa de la bebida de la chicha, los indios y mestizos son numerosos pero trabajan forzados. La educación está completamente descuidada y los jóvenes de la nobleza no tienen oportunidades de educarse y se dedican más bien a litigios y discordias. Una vez más identificados los problemas se proponen las siguientes soluciones:

1.- Provisión de Azogue para que los vecinos puedan labrar muchas minas y de esta manera enriquecer la Hacienda Real mediante el tributo de los quintos reales.

Las minas pueden ser explotadas con los mestizos sin ocupación para librar a la república de su presencia. Las minas de Zaruma podrían ser explotadas con negros que están a la disposición de los que los necesitan.

2.- Componer los caminos por los indios de los pueblos inmediatos a ellos, pagándoles por su trabajo tal como lo paga el hacendado, para el pago habrá que buscar contribuciones específicas de los vecinos de Cuenca y de su provincia y de los mismos indios.-

Además debe establecerse posadas y postas a lo largo de los caminos para aprovisionamiento de viajeros.

3.- Que se arregle enteramente el ramo de policía dentro de esta capital para controlar los precios de productos y víveres en general. Que los pulperos tengan todas las menudencias propias de las pulperías.

Que se controle la delincuencia y la embriaguez, que se racionalice la explotación de bosques y se de

sarrolle la construcción de casas con la ayuda de indios pagándoles real y medio diarios. Los presidentes se dediquen a la conclusión de los empedrados - puentes y obras públicas.

4.- Que se incentive el cultivo de algodón para lo cual se permite utilizar el número de indios necesarios a elección de los jueces.

5.- Que se establezcan escuelas y estudios públicos y se aumenten las ramas del saber en el Seminario.

6.- Liberación del corte de Quina, salvo aquellas regiones que sirven a las Reales Boticas. 36/

En síntesis, estos documentos que datan de la última década del siglo XVIII revelan dos hechos importantes: en primer lugar, se observa una aguda crisis económica regional que responde, a su vez, a una crisis colonial general, y que territorialmente significó desocupación, abandono del campo y de la actividad minera, especulación comercial en la ciudad, paralización de las obras de apertura y composición de caminos, etc., y todos estos hechos enmarcados en el interés creciente de la Corona Española de aumentar el caudal de las Cajas Reales vía tributación. En segundo lugar y como respuesta a la crisis antes mencionada, se observa claramente que las medidas de rehabilitación socio-económicas tienen un marcado sello y carácter de clase; puesto que se trata de reactivar la economía de la clase dominante del bloque Colonial en base al trabajo y esfuerzo de los sectores dominados, especialmente de la población indígena; en efecto, las principales medidas que se tomaron: Composición de caminos a cargo de los indios de los pueblos inmediatos, trabajos en las zonas mineras de los mestizos sin ocupación, indios sueltos y de negros repartidos al fiado, crean incentivos para

la producción de algodón en los valles de la región con el claro propósito de mantener y acrecentar la explotación indígena en los obrajes destinados a la producción de Tocuyos, bayetas y medias. Por su parte los comerciantes quieren sacar ventaja de la situación exigiendo libertad de comercio sobre todo de la Quina y la Cascarilla y la composición de caminos. En definitiva, nos encontramos frente a lo de siempre: una crisis del sistema y una propuesta de rehabilitación en función de aumentar las formas y niveles de explotación a los sectores dominados, en este caso, fundamentalmente la población indígena.

Otra de las preocupaciones permanentes de la administración territorial era la composición de caminos, para lo cual se arbitraban permanentemente medidas de control y protección, entre las que se pueden mencionar.

Una de las primeras actividades del Gobernador - Vallejo fue la elaboración de un plan de composición de caminos de esta provincia en los siguientes términos:

1.- El costo debe sacarse del propio de los pueblos, de los caudales públicos y del común.

2.- Si no hay caudales públicos deben costearlos los vecinos ya sea en dinero, herramientas, carnes, cualquier alimento, trabajo personal, etc.

3.- Se debe nombrar un director general de caminos encargado de dar órdenes y vigilar las obras.

4.- El plan sería: El camino total a construirse se divide en suertes de acuerdo a las jurisdicciones administrativas existentes y se encarga a cada una de ellas la realización y control de la parte del

camino que le corresponde so pena de fuertes multas.

5.- En algunos caminos dilatados y costosos se pueden cobrar impuestos a los transeúntes, con el fin de invertirlos en las obras.... 37/

Dos años después se recibe una Orden expresa del Virrey de suspender toda obra de construcción de caminos mientras no se haga primero planes de caminos y la forma de financiamiento y recibir la aprobación del Supremo Consejo de Indias para que este organismo prevenga lo que debe hacerse. Ante esta orden del Cabildo de Cuenca en sesión del 11 de Marzo de 1779 resuelve suspender la construcción del camino a Loja y envía a Quito una tentativa de plan de caminos para la Gobernación. 38/

Para el año de 1792 se presenta una propuesta de abrir un camino a Guayaquil por Valao, por parte de Don Ignacio Torres y que seguía la ruta: Cuenca-- Baños, Soldados, Caucón, Pucafuerte, Nag, Naranjos, Chaucha, Garate, Vivar, Valao, Guayaquil con un total de veinte y dos leguas y media y construyendo los tambos de Obispo Puñana, Niguliz, Ingapirca y Naranjal. 39/

El objetivo de esta propuesta debió ser necesariamente una réplica de los terratenientes de estos sectores contra los otros terratenientes que estaban construyendo el camino a Guayaquil por Naranjal.

En resumen, esta continua preocupación de la construcción y composición de caminos es explicable en función de las necesidades de distribución de bienes y servicios dentro y fuera de la región. Más bien lo que interesa relieves es el costo de las obras que no se extrae de los beneficiarios directos (comerciantes) sino más bien de pueblos y comarcas por donde pasa el camino y que comprende específicamente

a las poblaciones indígenas; en otros términos, la población indígena construye caminos para facilitar el acrecentamiento de la riqueza de sus propios verdugos; terratenientes y comerciantes.

La explotación minera también concitó el interés del quehacer administrativo de la Gobernación de Cuenca y aunque hay diversidad de criterios en torno a la existencia de grandes reservas mineras en la región; Merizalde y Santiesteban sostiene con documentos que no hay yacimientos mineros de importancia en la provincia, mientras Gonzalez Suarez y Juan de Velasco afirma lo contrario, la Corona Española tuvo mucho cuidado en legislar y controlar administrativamente la explotación minera, sobre todo, cuando se institucionalizó el impuesto de los quintos reales.

En este sentido, se recibe en Cuenca una Real Orden para que se remitan a España las muestras de todos los metales que se encuentran en las minas del distrito. 40/ Posteriormente se incentiva la formación de una compañía de accionistas para explotar las minas de Sarapullo y se notifica a los señores: Alguacil Mayor Eugenio de Arteaga; Manuel Isidro Crespo, Ignacio Lino Crespo, Pedro García, Matías López Escudero, Diego Córdova, Francisco y Joaquín Astudillo, Pedro y Juan Rivera y Francisco Cabeza de Baca. Días más tarde los notificados aceptan la propuesta y se constituye la Compañía. Por desgracia, se desconoce las actividades siguientes de la Compañía. 41/

Por otro lado, el interés en torno a la actividad minera condujo a acelerar los trámites de compra-venta de esclavos negros y es así como en Cuenca se recibe esta orden el 26 de Junio de 1790 y se añade una lista de los posibles compradores que son:

Juan Chica y Sánchez, Alcalde de primer voto; Hacendado.
Carlos de la Encina; Alcalde de segundo voto; hacendado.
Miguel de Armestar: comerciante
Matías Escudero: comerciante
Ignacio Lino Crespo: hacendado y descubridor de minas.
Salvador Esparsa, hacendado e interesado en minas.
Juan Reyes; comerciante.
Juan de Neyra: comerciante
Pedro García, hacendado e interesado en minas.
Diego Córdova, comerciante.
Javier Benavides, comerciante.
Miguel Crespo, hacendado.
Domingo Crespo, hacendado.
Francisco Cabeza de Baca, hacendado.
Gregorio Landivar, hacendado.
Buenaventura Moreno, hacendado.
José Neyra, Procurador General y hacendado.

Esta Junta de Vecinos notables (en la lista -- constan todos los miembros de cabildo con la particularidad de que todos son además hacendados) Se reúnen por varias ocasiones en 1790 y llegan a la siguiente propuesta de negocio:

- 1.- Deben ser negros de ambos sexos siempre -- que su edad sea comprendida entre los doce y los -- treinta años.
- 2.- El precio de la pieza en Cuenca no debe pasar de 250 pesos.
- 3.- Se puede introducir anualmente hasta cien piezas tanto hombres como hembras, el valor será pagado de contado. 42/

Además para la misma época (24 de Noviembre de 1791) el Rey expide una Real Cédula concediendo 11-

bertad para el comercio de negros con el objetivo de fomentar la agricultura y minería. 43/

En relación con este aspecto, lo interesante es observar el cambio en la política de explotación minera y que responde, sobre todo, a una reorientación de la política de recursos humanos, toda vez que las antiguas relaciones esclavistas de producción llevaron al exterminio de la fuerza de trabajo, entonces lo que se trata es de implementar otro modelo en la utilización de capitales y mano de obra para intensificar dicha explotación y crear incentivos para canalizar los excedentes hacia la área minera. Por lo demás en la lista de futuros accionistas constan los principales miembros del Cabildo de Cuenca, lo que da a entender que el poder central trata de articular un nuevo intento de atraer política y económicamente a los representantes del poder territorial, como única forma de controlar y reorientar tanto su actividad, como sus excedentes económicos.

Para concluir este aspecto de gestión administrativa conviene identificar algunas facetas de la vida del Cabildo cuencano, que no tiene otro interés que reafirmar el carácter de clase de sus miembros y los intereses individuales que estaban muy encima del bien común y de la colectividad. Es así como, se observa a lo largo de la actividad del Cabildo una marcada inasistencia a las sesiones, sobre todo, en épocas de siembra y de cosecha, comprensible por cuanto los cabildantes eran dueños de grandes haciendas, hatos, y fundos, y su explotación valía más que la obligación contraída en elecciones o en remates de cargos públicos. Este hecho colmó la paciencia del Gobernador Vallejo que se vio precisado a emitir un Auto el 4 de Enero de 1796 en el que señala multas de 15 pesos por inasistencia a cada reunión no justificada en torno a las funciones de tabla (subrayado nuestro) y por lo menos cuatro meses a los Ca-

bildos ordinarios. Estas medidas se aplican especialmente a los Regidores del Cabildo. 44/

Frente a estas medidas coercitivas y ciertas im posiciones tributarias al cargo, parecería que esta representación más bien significaba una carga antes que una ayuda, pero esta apariencia se desvanece al considerar los grandes privilegios de que gozaban -- los Cabildantes, no solo en torno a leyes específicas y a los derechos de vara que tenían por su posición en el Cabildo, sino además por privilegios de préstamos individuales para activar sus economías, pues, en el caso de Cuenca, se prestaban grandes cantidades de dinero para pagar a largos plazos y con un interés anual del 3%.

Finalmente, no está demás enumerar, en un período corto, los gobernadores que pasaron por Cuenca (no es posible hacer la lista completa por falta de información, ojalá sea posible en otro trabajo de investigación), que interesa sobre todo por las peculiaridades de los nombramientos. Concretamente, en el año 1792 el Gobernador Vallejo luego de su primera y segunda administración interrumpida por su confinamiento en Alausí, es trasladado preso a Quito acusado por la muerte de Mariano Zabala quedando suspenso el uso y ejercicio de su cargo en su remplazo es nombrado interinamente el teniente de Gobernador Juan López Formaleo. 45/

Luego, el 6 de Abril de 1793 se recibe un pliego rotulado de la Presidencia de Quito nombrando Gobernador interino de Cuenca a Don Joaquín Fernández-Lobustos teniente de Infantería. 46/ Más sorpresivamente el 25 de Julio del mismo año se recibe un orden superior del Virrey para que el Gobernador Lobustos entregue el mando a los Alcaldes Ordinarios, señalando que: "...la falta que podrá hacer en el segundo batallón fijo de Cartagena el actual Gobernador interino de Cuenca y dadas las actuales circuns-

tancias de guerra que amenaza... y según la ley en ausencia del Gobernador o teniente de Gobernador se entregue el Gobierno a los alcaldes ordinarios....."
47/ Esto así se hizo.

Desde ese momento se inicia un corto período de Gobierno interino de la Gobernación por parte de los alcaldes ordinarios: Don Manuel Isidro Crespo de primer voto y Josef de Rada de segundo voto, -El usufructo del cargo no se hace esperar y Josef de Rada aprovecha su condición para hacerse nombrar Juez de Bienes de Difuntos, encargado de recaudar y remitir a la caja general de bienes de difuntos de Quito todos -- los caudales que pertenezcan a los que mueren intestados o con testamentos o herederos ausentes de la provincia, cobrando los respectivos aranceles por dicho trabajo (subrayado nuestro).

Este interinazgo de los Alcaldes Ordinarios dura hasta el 17 de Octubre de 1793 fecha en que se recibe una Providencia Superior de Quito que contiene el nombramiento del Teniente Coronel Don Victor Salcedo de Gobernador Interino de Cuenca cargo en el -- cual es posesionado el 3 de Noviembre del mismo año.
48/

La falta de información impide describir el desenlace de este interinazgo de Gobernadores solo hay referencia de 1796 donde sigue de Gobernador Antonio Vallejo.

En definitiva, Cuenca a fines de la Colonia se encuentra en una difícil situación socio-económica originada por varias causas ecológicas, demográficas, económicas- que no es posible detallarlas y profundizarlas en el presente anticipo de investigación-, lo cual conduce a la implementación de políticas administrativas emergentes tendientes a superar la crisis.- Ahora bien, las medidas adoptadas no podían prescindir

de la composición y estructura de clases vigentes en la Formación Económica Social Colonial; y es así como las soluciones van directamente en beneficio de las fracciones del bloque colonial dominante, con los recursos y el trabajo de los sectores dominados, fundamentalmente de las masas campesinas.

4.- LA AYUDA ECONOMICA A LA GUERRA DE ESPAÑA

Este aspecto merece una especial consideración tanto por su significado, como por su alcance y la justificación ideológica que se pretendió exponer-- para pacificar y tranquilizar conciencias. En este sentido, el análisis permite observar el grado de descomposición de la economía española, pues no quedan recursos para afrontar tantos años de guerras, y tienen que imponer su condición de conquistador a las colonias españolas en América para lograr dividendos que le permitan mantener cierto nivel de negociación en los tratados de paz propuestos por países mediadores o en las capitulaciones de los países invasores. Los diferentes distritos coloniales acudieron en ayuda de la Madre Patria una, dos, tres veces, pero a la larga se fueron tornando tediosas y obligatorias imposiciones que sembraron serias resistencias y afanes de sacudirse de esta nueva carga del yugo español. Claro que la justificación estaba bien velada por motivos religiosos (defensa de la fe cristiana) y por un patriotismo oscuro y desarticulado (defensa del Rey y de las instituciones monárquicas).

En el caso de Cuenca, el 13 de Agosto de 1793- se presenta un pliego dirigido al Cabildo por el Virrey acompañado por Reales Ordenes del 27 y 30 de Marzo último, expedidas por los ministros de Gracia y Justicia y de Real Hacienda para auxiliar económicamente a la declaración de guerra entre España y Francia, además señalan que se diga al público que está de por medio el decoro de la religión cristia-

na y de su conservación y de la nación (subrayado - nuestro).

Al efecto , el Cabildo publica un auto en donde se manifiesta que: ".....por el amor y fidelidad a nuestro Rey y Señor, así por el celo de la Religión-Católica y su conservación(Subrayado nuestro) y por los demás justificados fines de la Soberana intención..... se pide colaboración a todos los vecinos - y se ordena publicar bandos en los pueblos". 49/

En otra ocasión (1798) el Presidente de la Real Audiencia de Quito, manifiesta las urgencias que tiene la Corona a raíz de la continuación de la guerra- y pide contribuciones a los gremios y personas de comodidad de la Gobernación (subrayado nuestro) 50/

Posteriormente, y ante la continuación de la -- guerra de España y su desfinanciamiento económico y sin querer gravar impuestos, se pide a las gobernaciones que envíen en forma de préstamos al 4% de interés todos los caudales que se puedan tener. Cuenca luego de varias deliberaciones decide apoyar con 1.000 pesos del Arca de Pocitos referidas al ramo de propios de la ciudad. 51/

De los documentos señalados se pueden deducir - aquellos aspectos que marcan el grado y forma de relaciones de dominación entre la Metrópoli y las Colonias Americanas y al mismo tiempo hacer ver el grado de descomposición de la economía española y el recurso ideológico-político que justifica la intervención extranjera.

CONCLUSION

El presente anticipo de investigación al referirse a la estructura administrativa territorial en el período de la Gobernación de Cuenca, identifica -

algunos aspectos que han sido posibles rescatarlos - de la información archivística existente, que, por cierto, no es completa; pero que garantiza la comprobación de las hipótesis de trabajo que se han ido desarrollando a lo largo del estudio y que se refiere fundamentalmente a tratar de demostrar que la práctica administrativa territorial se constituyó en un -- instrumento de explotación y de tortura a todo nivel, desde el gobernador hasta los diezmeros, pregoneros, etc., pese a las medidas legales que la Presidencia-de Quito, el Virreynato, o directamente la Corona Española trataban de implementar como único recurso que permita identificar la presencia e influencia del Poder Monárquico en esta región. Claro que estas medidas no fueron tomadas en cuenta y cuando lo hicieron sirvieron más bien, para crear resistencias y antagonismos entre el poder central y el poder territorial.

Además, esta práctica administrativa coercitiva y venal tuvo otro efecto, que fue el de crear resistencia y antagonismos entre grupos o élites que se fueron creando al interior del propio poder territorial y que pugaban por articular proyectos individuales, descuidando por completo los intereses de la colectividad y del resto de grupos. El principal escenario de esta lucha política constituyó el Ilustre Cabildo de Justicia y Regimiento de Cuenca que durante muchos años soportó la lucha entre un grupo liderado, por el Gobernador Vallejo, y el otro por el Alcalde Provincial Juan Chica y Sánchez.

Alrededor de esta hipótesis central de trabajo se han ido elaborando algunos aspectos complementarios que motivan el interés de la investigación, en cuanto ayudan a complementar la imagen de la estructura administrativa de esta gobernación. Uno de estos aspectos representa la administración de la Real Hacienda empeñada principalmente en buscar nuevas -- formas de tributación y nuevos mecanismos de control de los caudales que ingresan a las Cajas Reales; más,

las medidas tomadas no fueron suficientes para evitar el manejo doloso de los ingresos fiscales; varios ejemplos que constan en el trabajo muestran la realidad de lo aseverado.

Otro de los puntos centrales del quehacer administrativo cuencano constituyó el desafío a la crisis socio-económica que se presentó en la región (y en todo el Virreynato) a fines del siglo XVIII y -- que significó desocupación, abandono del campo y de la actividad minera, especulación comercial en la ciudad, paralización de las obras de apertura y composición de caminos etc.

Ahora bien, lo importante es considerar que -- las diferentes medidas administrativas encaminadas a superar la crisis mantiene el sello y carácter de clase, puesto que se trata de reactivar la economía de la clase dominante del bloque colonial en base al trabajo de los sectores dominados, especialmente de la población indígena. En el desarrollo del trabajo se van identificando las diferentes instancias de incursión del poder territorial sobre los sectores dominados, especialmente en minería, obrajes, composición de caminos y especulación de precios.

Por último, se incluye en este trabajo un aspecto ligado con la ayuda de Cuenca a la guerra de España, que no tiene otro propósito, que demostrar -- dos verdades: una, el grado de descomposición de la economía de la Metrópoli, unida al grado de imposición que todavía mantenía España sobre sus Colonias; y dos, la justificación ideológico-política que todavía daba resultados en los pueblos dominados por la religión y la espada, es decir, se convenció a los pueblos de que se trataba de ayudar a mantener la fé cristiana y la fidelidad y amor al Rey.

Para terminar, es fundamental señalar que el presente anticipo de investigación se inscribe en --

un trabajo a largo plazo que trata de analizar los -- diferentes momentos de articulación de una estructura administrativa territorial en el proyecto global de dominación y explotación. En esta perspectiva se ha estudiado en forma sintética la estructura administrativa en los siglos XVI y XVII; y luego el período de la Gobernación de Cuenca.

Es menester, pues, desarrollar en un próximo -- trabajo el período de la independencia, para analizar posibles cambios, reajustes, reorientaciones a las instituciones y cuerpos administrativos que estuvieron presentes en la época Colonial. Esperamos, basados en críticas y sugerencias, seguir adelante en la investigación.

BIBLIOGRAFIA

- A.- ARCHIVO NACIONAL DE HISTORIA
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA, NUCLEO DEL AZUAY
- 1.- Reales Cédulas y Ordenes desde 1771 a 1787 118 Folios ANH/C Sección Gobernación Número 345.
 - 2.- Reales Cédulas de los años 1760 a 1790 298 Folios. ANH/C. Sección Gobernación Número 346
 - 3.- Reales Provisones de la Real Audiencia de Quito 1776 a 1781 216 Folios ANH/C Sección Gobernación Número 347
 - 4.- Ordenes del Excelentísimo Señor Virrey de la -- Real Audiencia de Quito 1778 a 1785 Número 1 -- 326 Folios ANH/C Sección Gobernación. Número - 348.
 - 5.- La Real Provisión de 1781 a 1785 268 Folios. -- ANH/C Sección Gobernación Número 349
 - 6.- Reales Cédulas 1788 a 1789 Tomo Quinto 115 Folios ANH/C Sección Gobernación Número 350
 - 7.- Comunicaciones del Presidente de Quito con la -- Gobernación de Cuenca de 1788 a 1796 Número 1 -- 295 Folios ANH/C Sección Gobernación Número -- 351.
 - 8.- Reales Cédulas de 1789 a 1790 165 Folios. ANH/C Sección Gobernación Número 352.
 - 9.- Reales Cédulas 1791 a 1792 y 1793 285 Folios. ANH/C Sección Gobernación Número 353.
 - 10.- Libro de Visistas a los Pueblos de esta Provincia. ANH/C Año 1784 Libro IV.

- B.- ARCHIVO MUNICIPAL DE HISTORIA
MUSEO REMIGIO CRESPO TORAL....Cuenca.
- 1.- Actas de Cabildo 1779 98 Folios
AMH/C Número 14.
 - 2.- Libro de Actas Capitulares 1780 a 1782 211 Folios AMH/C Número 15
 - 3.- Libro de Actas Capitulares 1783 a 1789 105 Folios
AMH/C Número 16
 - 4.- Libro de Actas de Cabildos 1791 a 1793 204 Folios
AMH/C Número 17
 - 5.- Libro de Actas Capitulares 1796 a 1797 94 Folios
AMH/C Número 18
 - 6.- Actas de Cabildo 1806 a 1851 373 Folios
AMH/C Número 19.
 - 7.- Libro de Cabildos 1777 a 1779 98 Folios
 - 8.- Libro de Cabildos 1780 a 1782 211 Folios
 - 9.- Libro de Cabildos 1783 a 1789 105 Folios
 - 10.- Libro de Cabildos 1791 a 1793 204 Folios
 - 11.- Libro de Cabildos 1796 a 1797 94 Folios
 - 12.- Libro de Cabildos 1806 a 1851 373 Folios
 - 13.- Libro de Cabildos 1777 a 1779 98 Folios
 - 14.- Libro de Cabildos 1780 a 1782 211 Folios
 - 15.- Libro de Cabildos 1783 a 1789 105 Folios
 - 16.- Libro de Cabildos 1791 a 1793 204 Folios
 - 17.- Libro de Cabildos 1796 a 1797 94 Folios
 - 18.- Libro de Cabildos 1806 a 1851 373 Folios
 - 19.- Libro de Cabildos 1777 a 1779 98 Folios
 - 20.- Libro de Cabildos 1780 a 1782 211 Folios
 - 21.- Libro de Cabildos 1783 a 1789 105 Folios
 - 22.- Libro de Cabildos 1791 a 1793 204 Folios
 - 23.- Libro de Cabildos 1796 a 1797 94 Folios
 - 24.- Libro de Cabildos 1806 a 1851 373 Folios
 - 25.- Libro de Cabildos 1777 a 1779 98 Folios
 - 26.- Libro de Cabildos 1780 a 1782 211 Folios
 - 27.- Libro de Cabildos 1783 a 1789 105 Folios
 - 28.- Libro de Cabildos 1791 a 1793 204 Folios
 - 29.- Libro de Cabildos 1796 a 1797 94 Folios
 - 30.- Libro de Cabildos 1806 a 1851 373 Folios

NOTAS:

- 1.- Ordenes del Excmo Señor Virrey de la Real Audiencia de Quito 1778 a 1785. 326 Folios
ANH/C Número 348
Auto del 22 de Noviembre de 1781
- 2.- Ibidem. Folio 34 Auto del 28 de Mayo de 1785
- 3.- Ibidem. Folio 26 Orden dada en Quito el 22 de Febrero de 1777 y promulgada en Cuenca el 4 de Julio de 1781.
- 4.- Libro de Actas Capitulares correspondientes a los años 1796 a 1797, 94 Folios
AMH/C Número 18 Folio 35. Acta del 7 de Octubre de 1796
Además constan en:
Libro de Cabildos de Cuenca. Actas desde el Primero de Enero de 1798 hasta el 30 de Diciembre de 1799. Traducción Paleográfica de Manuel Torres Aguilar. Pag. 6. Acta del 6 de Febrero de 1798.
- 5.- Libro de Cabildos 1776 a 1779 98 Folios
Acta del 29 de Abril de 1777 Folio 15.
- 6.- Ibidem. Acta del 6 de Marzo de 1778 Folio 33r
- 7.- Libro de Actas capitulares correspondientes a los años 1796 a 1797, 96 Folios.
Acta del 16 de Noviembre de 1797 Folio 92
- 8.- Ibidem. Acta del 11 de Mayo de 1797 Folio 77
- 9.- Libro de Cabildos de Cuenca. Actas desde el Primero de Enero 1798 hasta el 31 de Diciembre de 1799.. Traducción paleográfica de Manuel Torres Aguilar.
Acta del 11 de Enero de 1799. Pag. 42.

- 10.- Ordenes del Excmo Señor Virrey de la Real Audiencia de Quito 1778 a 1785. 326 Folios. Auto del 6 de Febrero de 1783 Folio 78.
- 11.- Ibidem. Oficio del Contador Mayor del Tribunal de Cuentas de Quito al Gobernador Vallejo. 14 de Diciembre de 1779 Folio 219
- 12.- Ibidem. Informe de Juicio de Residencia de Azogues del 19 de Octubre de 1781.
- 13.- Auto del Protector General de Indios de la Audiencia de Quito Licenciado Juan José Villalengua al Corregimiento de Cuenca. 22 de Febrero de 1777.
Reales Provisiones de la Real Audiencia de Quito 1776 a 1781. 216 Folios
- 14.- Reales Cédulas de 1789 a 1790 165 Folios
Real Cédula del 31 de Mayo de 1789 Folio 45
- 15.- Libro de Cabildos 1776 a 1779 98 Folios.
Acta del 28 de Mayo de 1779 Folio 83
En el acta se señala que se suspende el Cabildo porque no asisten los Regidores y como el Cabildo es de Justicia y Regimiento y no existiendo la parte correspondiente a Regimiento, no puede hacerse Cabildo.
- 16.- Ibidem. Acta del 15 de Junio de 1779 Folio 84
- 17.- Libro de Actas de Cabildo 1791 a 1793 204 Folios
Acta del 12 de Agosto de 1791 Folio 5.
- 18.- Ibidem. Acta del 26 de Enero de 1792 Folio 67r
- 19.- Libro de Actas Capitulares correspondientes a los años 1796 a 1797, 96 Folios
Acta del Primero de Enero de 1797 Folio 48

- 20.- Reales Cédulas 1791-1792 a 1793 285 Folios
Real Cédula del 8 de Marzo de 1791.
- 21.- Ibidem. Real Cédula del 15 de Enero de 1792.
- 22.- Las Reservas de Indios consistía en el derecho de los hacendados y encomenderos de anular la tributación de aquellos indios que habian cumplido determinados años de trabajo (generalmente 32), determinada edad (50 años), o que se habian lisiado en la realización del trabajo concertado.
Este derecho precipito una serie de abusos que consistían en aumentar o disminuir edades, según las circunstancias, fingir lesiones, cambiar los nombres de los indios para eludir tributación.
- 23.- Ordenes del Excmo Señor Virrey de la Real Audiencia de Quito 1778 a 1785 Folios 62 al 73
Orden del 13 de Enero de 1783 Folio 62.
- 24.- Ibidem. Auto del Primero de Septiembre de 1780 Folio 65r
- 25.- Ibidem. Auto del 21 de Mayo de 1781 Folio 66r
- 26.- Libros de Cabildos 1776 a 1779 98 Folios
Orden del año 1771 Folio 41
- 27.- Libro de Cabildos 1771 a 1775 Folios 255 a 264
AMH/C Número trece.
- 28.- Libro de Cabildos 1776 a 1779. Libro primero
AMH/C Número 14, 98 Folios.
Actas de Febrero y Marzo de 1778 Folios 35-39
- 29.- Libro de Actas de Cabildos 1791 a 1793 Reinado de Carlos IV.
AMH/C Número 17. 204 Folios.

- Acta del 1 de diciembre . Folio 38
- 30.- Libro de Cabildos 1776 a 1779
AMH/C Número 14 98 Folios
Decreto del 2 de Enero de 1777.
- 31.- Indice de Reales Cédulas (1791-1793)
ANH/C Número 353 (Libro de Gobernación)
Real Cédula del primero de Julio de 1792.
- 32.- Indice de Reales Cédulas 1788 a 1789
Auto de Quito del 18 de Julio de 1789. Folio 82
- 33.- Ordenes del Excmo Señor Virrey de la Real Audiencia de Quito 1778 a 1785 326 Folios
Cuenca 22 de Julio de 1785 Folio Número 9
- 34.- Octavio Cordero Palacios: Historia de Cuenca: -
Gobernadores de Coloniales. Revista del Centro -
de Estudio Histórico y Geográfico de Cuenca.
entrega: Séptima: Abril de 1923. Imp. Universidad del Azuay.
- 35.- Comunicaciones del Presidente de Quito con la -
Gobernación de Cuenca.
1788 a 1796 Folio 180 - 200
- 36.- Es la continuación de la información anterior -
que trata de las medidas para reanimar a la Pro-
vincia de Cuenca.
- 37.- Ordenes del Excelentísimo Señor Virrey de la --
Real Audiencia de Quito 1778 a 1785.
Auto del 17 de Abril de 1777. Folio 78.
- 38.- Libro de Cabildos 1776 a 1779 98 Folios.
Auto del 11 de Marzo de 1779 Folio 80
- 39.- Comunicaciones del Presidente de Quito con la -
Gobernación de Cuenca de 1788 a 1796. 295 Folios

Informe dado por el Comerciante Manuel Guerrero el 20 de Julio de 1792.
Folios 233 a 236. (Se incluye un croquis del camino a Guayaquil).

- 40.- Reales Cédulas 1788 a 1789. 155 Folios
Real Cédula del 15 de Marzo de 1789. Folio 87
- 41.- Comunicaciones del Presidente de Quito con la Gobernación de Cuenca de 1788 a 1796 295 Folios
Orden del 18 de Diciembre de 1790. Folio 144
- 42.- Ibidem. Folio 108
Comunicación de Quito del 22 de Marzo de 1790
- 43.- Reales Cédulas 1791 a 1793
ANH/C Libro de Gobernación Numero 290
Real Cédula del 24 de Noviembre de 1791.
- 44.- Libro de Actas Capitulares correspondientes a los años 1796 a 1797.
AMH/C Número 18 96 Folios
Acta del 4 de Enero de 1796 Folio 6 r
- 45.- Libro de Actas del Cabildo 1791 a 1793
AMH/C Número 17. Reynado de Carlos IV 204 Folios
Acta del 26 de Enero de 1792 Folio 67 r
- 46.- Ibidem. Acta del 6 de Abril de 1793 Folio 155.
- 47.- Ibidem. Acta del 25 de Julio de 1793 Folio 177
- 48.- Ibidem. Acta del 17 de Octubre de 1793 Folio 196
Acta del 3 de Noviembre de 1793 Folio 199
- 49.- Ibidem. Acta del 13 de Agosto de 1793 Folio 184r
- 50.- Libro de Cabildos de Cuenca. Actas desde el primero de Enero de 1798 hasta el 30 de Diciembre -

de 1799; Traducción paleográfica de Manuel Torres Aguilar.
Acta del 6 de Abril de 1798 pag. 14.

- 51.- Ibidem. Acta del 7 de Enero de 1799 pag. 41.

DOCUMENTOS

PRESENTACION

El Centro de Investigación Histórica del Instituto de Investigaciones Sociales, inicia en el presente número de la Revista del IDIS, esta sección, que tendrá el carácter de permanente. La intencionalidad del Centro, al abrirla y mantenerla, es coadyuvar a la difusión de manuscritos relacionados con el devenir histórico de la región austral, en especial de las provincias del Azuay y Cañar, estrechamente hermanadas por un pasado común.

El Centro para alimentar sus proyectos de investigación indaga en los diferentes fondos documentales existentes en la ciudad, en particular en el Archivo Nacional de Historia, Sección del Azuay, adscrito a la Casa de la Cultura Ecuatoriana (ANH/C), comprometiéndose a entregar para su publicación los manuscritos más revelantes. En esta oportunidad damos a conocer parte de los materiales transcritos por los estudiantes de la cátedra de Historia Económico-Social del Segundo Año de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas -año lectivo 78/79-, que nos entusiastamente colaboran con uno de los proyectos de investigación del Centro para 1979 referido a la estructura y funcionamiento del sector agrario de la antigua provincia del Azuay, en la etapa histórica que corre desde la creación colonial de la Gobernación de Cuenca- 1771 - hasta su inserción en la naciente República del Ecuador -1830-

Los materiales que hoy publicamos, y los que serán difundidos en los tres subsiguientes números de-

SELLO TERCERO, DOS REALES.
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.



como p. derecho pueda, y deba, liquidar Cuerras con todas aquellas por
zonas q. e. de ban abuelas, y haga todo quanto el otorgante pudiere
y debiere hacer si presente se hallara p. todo lo dho su inco
y de ven. te lecta, y otorga este poder general con libre franca, y ge
neral Administrac. y facultad de enjuiciar, fijar y Substituir en
todo o en parte en la persona o personas que fueren de su Satis
faccion, y confianza Vocar Substitutos y nombrar otros de nuevos y
antigos y de la e. lora x. o un dia. obligandose al q. e. entera, y parara
p. lo q. en virtud de este, y de su instruccion Secreta se hiciere, y
obtare. En cuyo Testimonio asi lo dixo otorgo y firmo siendo
Testigo D. Jose Arcenales Santiago Torres, y Esteban Parichay
vecinos de esta Ciudad de que doy fe. —

En dho
Nafael Arias y Arremu
Juan Yaguierdo de Arremu
que p. p. No. de D. D. y...

En la Ciudad de Guayaquil a ~~Dia~~ de este mes de noviembre

En la Ciudad de Guayaquil a diez de el mes de mil ochocientos, y
diez años. Amemi el Escribano Publico, y Real Notario e. D. Juan
de Cruzada de esta Ciudad, y testigos infra. criptos parecieron
presentes D. Manuel Yaguierdo, y D. Juliana Paracho su le
gitima mujer, D. Jose Cordoba, y D. Juana Albarado su le
gitima mujer todos vecinos de esta Ciudad quienes doy fe
conscios, y las dhas. con licencia y expreso consentimiento de los
dichos sus Maridos, q. e. habiendola pedido se la concedieron para
con ellos, Jurar, y otorgar lo contenido en este instrumento, y re
sulta cuando: Dixerón los Vferidos D. Manuel Yaguierdo, y
mujer que tienen, y poseen en propiedad una Franca e. Can
Sintar situada en el Calle de Guayaquil, y adquirida a esta e. lora
por un dho. real...

de vivienda, y demas anexos, y conserrientes, y lo dicho
D. Jose Cordoba, y su mujer que en mismo tiempo y
por un dho. real de D. Juan de Muros nombrado San
Benito en terminos del dho. de San Mateo, omie de e.
ta Jurisdiccion con sus Ganados, y aperos todo adquirido
por legado Pio otorgado por D. Juana Carillo de Muros
legitima q. e. fue de D. Juan Muros ya difunta esposa
de la dha. D. Juana el dho. segun consta de el lli
culo de Testam. la qual Franca e. Ganado con delibe
racion de las en trueque, y cambio por el dho. dho. de
San Benito para cuyo efecto an procedido al Abaluo
de uno y otro fundo por medio del Jefe de Guayaquil
D. Manuel Paracho, y se halla el dho. de Guayaquil
fueron en la cantidad de mil seiscientos veinte y
tres p. siete r. incluye el principal de ciento cinquenta
p. q. e. tiene asenso a favor e. la Capellania mandada
fundar p. el finado Manuel Garcia; y el dho. nom
brado Yaguierdo e. can Benito en la de mil treinta, y
cinco p. dos y medio r. incluye tambien el principal
de sesenta y tres p. a favor del dho. de Guayaquil e.
esta Ciudad mediante lo qual tienen Respectivamente
proado el Real derecho e. Alcabala segun la volera e.
tenor siguiente. Real Venta de Alcabalas e. Guayaquil
D. Juan Jose Cordoba, y D. Manuel Yaguierdo setenta
y tres p. dos y medio reales e. Alcabala por el con
tado de dos mil quatrocientos quarenta y seis oera
uno y medio reales en que an trueque y cambio, el pi
mero con un dho. nombrado Yaguierdo e. can Benito
apreciado en novecientos setenta y dos p. dos y medio r.
y el segundo con una Franca en Guayaquil de mil quie
trientos setenta y tres p. siete reales por Escritura q.
otorgara el Escribano Publico Juan Cruzada. Guayaquil a diez
de mil ochocientos diez. Novena. en cuya virtud los
dichos D. Manuel Yaguierdo y su mujer, y D. Jose
Cordoba igualmente con su mujer yada uno e. mancomun
e. inscrip. an dho. de Yaguierdo como...

Volera

En dho

cada una y su mujer aceptando la referida Estancia, tan p.
 su parte en cambio y permuta el enunciado Hato de Ali-
 quin de San Benito abaluardo en mil lieutas y cinco p.
 dos reales, y medio inclusive el citado principal de Setenta
 y tres pesos, con su Casa pagada sobre paredes, e Pared
 requé, y otras aseguradas con un serco e Piedras al Redor
 con sus Puertas, Armellas y candado, dos Ventanas, y
 sus Troles de Pakizada p. guardax granos. Otra dha
 así mismo Pagina sobre paredes e Paredes, y estan-
 tenda su Attillo de Mankas su Conador sobre Placer de
 Atidera y Pazar e Pata, compuesta dicha Casa e una
 Sala su Canal e Paredes, sus Puertas Armellas, y
 candado, y su ventana, un Quarto de vivienda con Puerta
 sus Armellas, y candado. El Uicho yarequia que tiene
 de la distancia de una legua poco mas o menos, con
 pocas aguas que salen de una Piza, o viciante de la
 falda de un Cerro q. llaman Tiquiracho. Una Manera
 de Fiebre con el peso de diez y seis y media libras.
 Una Semanera de Fiebre en estado de Verba, sembrada
 ra de siete fanegas, de las sementeras e Maiz así
 mismo en estado de Verba sembrada de dos cahones.
 e Novena y ocho cahones de Obols e Carilla. Seis Turmas de
 Pueres chadores sin granos. Treinta y una Caxas de
 Ganado Pacuno de Fiebre Mayor sin Atitayo ni Pitor.
 Siete Caxas dichas e Fiebre sin Paner, tres Indios e en-
 sierto con las deudas liquidadas que constan de sus Juras.
 Un Indio Atitayo perteneciente ala accion el Cerro para
 el Pastoreo de las Obols cuyo Título existe en poder de N.
 Manuel Tiquiracho y su mujer. Una accion e Sitio con un
 Canal de envernar Ganado, y un serco de Piedras, y sus
 paredes que divide los sembrados, y Cuy con la distancia
 de un Quarto e legua mas o menos; dicho Sitio tiene
 de sus limites, y confines con todas sus entradas, y Sal-
 das aguas, Cuy, Mome, y el chadorero, Uro, Costumbier,
 Derechos y Leindumbier, quantos han, y ha oer deven-
 de ser y e derecho en precio e dichos mil lieutas, y m



**SELLO TERCERO DOS REALES,
 AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
 DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.**

de p. dos y medio reales, por libro de Seno Empeso Ayora
 ni Emperacion alguna que no la tiene lucida ni capreanti.
 e egiendo de los referidos Setenta, y tres p. e principal
 a unos afabor de dicho Comento e Piedras. Mediante
 todo lo qual, y respecto a que el conado que tiene la Jura
 de Guinay estubo su respectivo principal a una mil qua-
 trocientos Setenta y tres p. siete reales, y el de dicho Hato e
 Cerro de San Benito a noventa y siete p. dos reales y medio.
 y medio e estubo su principal, a un p. en los dichos D.
 Manuel Tiquiracho y D. Juana Alvarado los quinientos un peso
 quatro e y medio q. de su parte reitan para el cumplie-
 mto del precio de la Estancia e Guinay y dicho D. Manuel
 Tiquiracho y su mujer D. Juliana Pariero reciben en lo p.
 por Anteri el presente Escrivano Realmente, y con efecto en
 moneda usual, y presente. Con lo qual así los unos como los otros
 conocen, y conforman que la cantidad en que se a abaluardo
 da fundo de los referidos con todo lo a ello anexo y con-
 veniente es la e su Juro, y verdadero valor, y si haora
 en algun tiempo mas balieren de la demacia en poca o mu-
 cha cant. a ven Repucant. de los unos a los otros y e los otros
 a los unos, gracia, y donacion buena pura mera perfecta, y a
 cada e las que el derecho llama fecha intervito, y Abun-
 cian las Leyes el adonamiento Real fechas en Corer, e
 Alcaldeonares que tutan en Razon de las cosas q. se com-
 pran o venden por mas o menos cantidad de la mitad e
 su Juro, y precio y el Medio e tiempo en ellas de-
 terminado para pedir Real. de este contrato o cumplimiento
 un verdadero valor y V.D. el derecho e propiedad de
 dominio que cada uno de los referidos en dichos fundos a
 comprado por accion Real, y Real los cedon Abuncian, y
 transfieren a su mto. e a unos a los otros p. q. en p.

tuza a cargo de de ante a la hora se hallan con
 el tucque, y cambio beneficiado y librado p. legitimo
 u. lición de los y recibidos p. haver embeñado
 la parte de D. Manuel Izquierdo el de Cuncay
 y la de D. José Cordoba el de Mato e San Benito, sobre
 que mutuam. se dan p. contentos, y embeñados. A sen
 sienta, y honra esta Verma, y cambio respectivamente
 y asecuran q. no se les ponga Pleito Embazado ni con
 tradio. Mas alguna y de ponerles o moterles, libran
 respectivamente. A la voz, y defensa, lo requieran sençerian
 y acañaran am. aca, y mención hasta dexar al con pad
 dor en paz a salvo indenne, y en su defecto le pagaran
 y deberian los p. contentos, con mas las meçoras labo
 res beneficiados y el mas bato del tiempo llanam. E sin
 Pleito ni dilación con las Cartas de la cobranza si aca
 dieren lugar, acuya primera, y cumplimiento se obli
 gan los D. nenes con sus personas, y de mancomuero
 con sus mugeres con todos sus bienes acidos, y por
 abas muebles, y raices de rrechos, y acañes y a que en
 rreca la parte de D. José Cordoba el correspondiente
 Titulo de propiedad al mismo modo que lo a hecho
 de D. Manuel Izquierdo. Dan poder a los Jueces, y Juri
 diccion de S. M. de esta dicha Ciudad, y otras Partes
 acuyos Jueces, y Jurisdiccion Real se cometen y re
 nuncian el sup. propio domicilio, y recordo, y to
 ley q. dice que el actor debe honrar el fuero del Reo
 con las arras e las sumisiones para que alo dicho
 lo executen como por sentencia definitiva e fuer con
 perente paraca en minoridad de cosa supada con
 semela, y no apelada, y renuncian todas las
 Leyes fueros, y derechos que sean de su favor en
 contrario de lo dicho con la que prohibe general
 renuncacion de ellas; y las dichas D. Juliana Pa
 nco y D. Juana Alvarado renuncian lo al vado



2

**SELO TERCERO, DE REALES,
 AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
 DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE,**

J. n. o Emperador Justiniano Senatus consultus leyes de
 J. n. o Maduch, y Partida Dote, Aras, Vienes, para for
 nales, y hereditarios morad e multiplicados, y todas las de
 mas Leyes q. son, y ablan en favor de las mugeres, e
 cuyo auxilio y remedio fueron avizadas, y bien libedoras,
 las renuncieron p. no batre e ellas contra el tenor e en
 instum. to haora, y en ningun tiempo. Y para q. Dios
 Nuestro Señor y una señal de Cruz de q. p. acañe y otorgar
 este instrum. to de trueque, y cambio no han sido forzada e
 rremovidas ni seducidas por sus Maridos ni otras pe
 rona. en su nombre y que lo acañe a su libre y exor
 tanea Voluntad p. convertirse en su beneficio; que no ha
 nen hecha esclamac. ni otro instrumento contrario
 aeste ni pediran rrecha. ni a su Juram. to aguien p. con se
 deley poder, y facultad tenga, y si de su propio motuo
 consensiere de ella no hazan pena de incurir en can
 ce menos bato, y en las e mas en q. incurren perzon
 q. quebrantan semejantes Juram. to. En cuyo testimonio
 de fe q. dentro de las vias debe tomarse razón de este instrum.
 el oficio de am. rre. de hipotecas, y q. en su defecto quedara e ninam ha
 ni efecto segun la Pragmatica del año, asi lo dijeron otorgaron, y
 mostraron siendo Jueces D. José Centales D. Domingo Torres y
 xiano Mantida presentes vecinos a esta Ciudad e que doy fe

Manuel Izquierdo y Juliana Panco

Juan Izquierdo y Juana Alvarado

En la Ciudad de Quito a diez y ocho de mil ochocientos



SELLO TERCERO, DOS REALES; AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOSIENTOS Y SIETE.

270

Caracas
Arrien
Ala Haa
Chullabamba
Sem

... a veinte, y tres dias del mes de Julio de mil ochocientos y seis años. Ante mi el Escribano Publico de Cavildo desta Ciudad de Minas Regidoro, y notario de Hipotecas, y testigos infra escritos por el, presente D. Luis Ayora vecino de esta Ciudad a quien doy fe convido Dijo: Que por el dia tres de Septiembre del año pasado de mil ochocientos quatro mediante haber estipulado contrato de arrendamiento de la Hacienda nombrada Chullabamba, de su propiedad, y posesion por Compra que hizo en Plenario publico celebrado con asistencia de la execucion que siguieron los Señores Ministros oficiales Ph. de esta Ciudad contra los vienes de D. Luis Maria Abiles, hizo format entrega mediante una planilla de inventario que firmaron asi el comprador como Don Manuel Sempertigue con quien practico el tal contrato; en cuya virtud, y en la de haber sido pagado y entregado de la cantidad de un mil, y seis cientos pesos precio del arrendamiento con mas la obligacion de pagar el Valito de un tres por ciento por el principal de quatro mil trescientos cinquenta p. que sobre si tiene dicha Hazienda a estado en posesion dho. D. Manuel; y al presente le ha pedido le otorgue instrumento juridico de dho. Arrendamiento, por lo que viviendo en ello, en aquella via, y forma que mas haya lugar en dho. Obra: Que rebatida el contrato extra judicial de arrendamiento a favor de D. Manuel Sempertigue, que esta presente, de la Hacienda nombrada Chullabamba que antes de ahora fue de D. Luis Maria de Abiles compuesta de Casas, aperos, Enramientas Indicas de un Concierto entre las deudas contenidas en dho. liquidaciones que practico en tiempo de la entrega, con lo de

rep.

... a que se limite, en la cantidad de un mil seis cientos p. que constara en ciertos Valitos a su satisfaccion, y contento, por el tiempo de tres años que deben correr, y comenzar desde el dia tres de Septiembre de ochocientos quatro, con la condicion de pagar el dicho D. Manuel el anualm. los Valitos del principal de quatro mil trescientos cinquenta p. que sobre si tiene la Hazienda; y adara que a de cargo del arrendatario continuar con la data de ventar de larga para la conduccion de los frutos de la Hazienda para esta Ciudad; y con la obligacion expresa de pagar todos los suplementos, y recorros necesarios, y legitimos que se hicieren a los Indios contenidos en el inventario cuyos adeudamientos se han de signados con individualidad en la planilla dada, junto con los pagos de tributos, primicias de mas que como indispensables deba pagar. Acuerda firmara paga, y cumplimiento se obliga en toda forma de derecho, y amor de la general obligacion de sus bienes, enala por especial hipoteca la misma Hazienda de Chullabamba. El dicho Don Manuel Sempertigue haviendo oido, y entendido el tenor, y forma de este instrumento lo acepta, y expresa obligac. de pagar todo el alcance que pudiere resultar en caso de menor cabos en la citada Hazienda tiempo, y quando la entregue arrendado ala planilla ya citada; y p. ello, otorgante, y asistente, dan Poder alas R. J. Indicas de esta Ciudad, y otras partes donde fueren demandados, y Anuncian el propio fuero domiciliario, y personalidad, y la ley de inembargo de juicio, y de inembargo judicial, con lo demás que se requiere, y se han fabricado

deros, y sucesores, y para quien, su derecho, título, razón, o causa hubiere: a saber una Estancia de pan sembrar con sus árboles de Castilla, y de la tierra nombrada MACHANGARA a distancia de esta dicha Ciudad una legua con las mejoras de 120 cabezas de ovejas de Castilla entre machos, y hembras, chicos y grandes= 5 yuntas de bueyes= 2 borricas, y 1 borrico= 1 caballo de carga= 2 mulas viejas de carga= 3 cuadras y media de alfalfar= 2 barretas= 6 hoces= 2 azuelas= y 1 cuadra más de tierra que está beneficiada, y pronta para sembrarse de alfalfa, y las deudas de 7 Indios Concierdos que a su ajuste de cuentas por su protector, constan en libro en donde se les ha hecho su liquidación, y cargo que para en poder de el otorgante y consta su débito demás de 200 pesos a favor de la referida Estancia la cual compró dicho otorgante a Don Juan Ignacio Zabala por Escritura otorgada a los veinte y uno de Octubre de el año pasado de mil setecientos setenta y cuatro, ante mí Don Raymundo de Estrada Escribano de Su Majestad y Real Hacienda de esta dicha Ciudad, cuya Estancia linde por la parte de arriba con unos cabuyos que están en un llano grande amojonados, y tierras pertenecientes a un pedazo de ellas de Silvestre Feijoo: por abajo con el rfo grande de Machangara: por un lado con el camino Real que va a distintas partes: y por el otro con la Estancia de Juan Arias Ugarte. Y esta referida Estancia con su arboleda mejoras, y utensilios que van declarados, se la vende por suya propia, con sus entradas, y salidas; usos, costumbres, derechos, y servidumbres, cuantos ha tiene y les corresponden sin reservación de cosa alguna en precio, y cantidad de 2.300 pesos de 8 reales cada uno, en esta forma, los 1.500 que ha de reconocer a Censo redimible y a pagar el 3% en cada un año según la última pragmática de Su Majestad a favor de este derecho por muerte de Don Manuel de Avilés su legítimo hermano, clérigo en menores órdenes; y los 800 restantes al cumplimiento de los 2.000, y 300 de esta venta, que el otorgante recibe, ahora de contado

de manos de la referida compradora Dña Ignacia Domingues del Thoral; de cuya paga entrega, y recibo por ser hecha en moneda ususal y corriente ante mí el presente Escribano y testigos de que doy fe, se dió por contento, y entregada a su satisfacción, y voluntad por haberlos recibido realmente y con efecto de que le dá y otorga carta de pago, cancelación y finiquito en forma, y por libre de otra paga a la referida compradora sus bienes, y herederos para no pedírsela ni demandársela ahora ni en tiempo alguno por sí ni los suyos. Con la cual conoce, y confiesa que los dichos 2.300 pesos de esta venta es el justo y verdadero valor, y precio, que tiene la referida Estancia con las mejoras, y aperos que quedan declarados, y que no vale más, (...). Y hallándose presente al contenido de esta Escritura la referida Dña. Ignacia Domingues del Thoral, habiéndola oído, y entendido dijo la aceptada, y aceptó en su favor y por sí y en nombre de sus herederos, y sucesores de ella, y de todo lo que está nominado protestó usar; y se obligó con sus bienes muebles, y raíces habidos, y por haber de que reconocerá en dicha Finca los 1.500 pesos de principal que en ella están impuestos, y pagará anualmente al dicho Don Sebastián Avilés el rédito del 3% mientras no se redimiere dicho principal y lo mismo ejecutará con los que le sucedieren, y representaren este derecho. En cuyo testimonio así lo dijeron, y otorgaron, firmó, el vendedor y porque la compradora dijo no saber, a su ruego lo hizo uno de los testigos que lo fueron Don Eugenio de Arteaga, Don José Orellana y Mariano Merchán, de que doy fe.

En la Ciudad de Cuenca del Perú, en veinte y siete días del mes de Mayo de mil setecientos setenta y dos años. Ante mí el Escribano del Rey Nuestro Señor, (.....) y, testigos infraescritos: Parecieron presentes, Pedro Solíz, y Nicolasa de Luna, su legítima mujer, vecina del Pueblo de Déleg, jurisdicción de ésta Ciudad (.....) que venden y dan en venta Real y perpetua enajenación, por juro y señorío de heredad, desde ahora para siempre jamás a Don Pablo Paredes, Teniente Protector de los Indios Naturales de éste Corregimiento, que está presente y compra para sí y sus herederos y sucesores y quien su derecho representare, título o causa hubiere; a saber, una Estancia de pan sembrar nombrada Sinticay, que se halla en los términos de dicho Pueblo de Déleg, (.....) y la enunciada Estancia, linde por la parte de arriba con un cerro genéricamente conocido y nombrado Dumay, y por abajo con el río de Déleg Guampalta, por un lado con quebrada que llaman Nigascay, y por el otro lado con tierras de Melchor Sangalimbay, la cual con sus entradas y salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres, con todo lo a ella anexo debido y perteneciente con una yunta de bueyes aparejada, y unacasa pajisa sobre paredes de bajareque se la vende en precio y cuantía de 400 pesos, en ésta forma, los 200 pesos que confiesan los vendedores haber recibido antes de ahora en moneda usual y corriente, de manos de dicho comprador; y los 200 pesos restantes al cumplimiento de los antedichos 400, que este a de reconocer a censo, redimible a favor del cura que al presente es y en adelante fueren, del precisado Pueblo de Déleg, pagando el 3% extras; en conformidad de la última Real voluntad y pragmática de Su Majestad que Dios guarde, y porque la entrega y recibo de dichos 200 pesos, no parecen del presente renunciaron la excepción y Leyes de la Non-Numerata Pecunia, su prueba, entrega, recibo y demás del caso, -- dándose como se dieron por contentos y satisfechos de los 200 pesos antes de ahora recibidos de que le dan y otorgan carta de pago en forma a dicho comprador, -

y declaran que es el justo valor de la dicha Estancia de pan sembrar con la yunta de bueyes y casa pajisa, es el de los dichos 400 pesos recibidos en la formacitada cual es, en los 200 pesos y a reconocer a censo los otros 200, libre de otro tributo, hipoteca, memoria, ni otro cargo, señorío, ni obligación especial, ni general (.....): y hallándose presente al contenido de éste instrumento el referido comprador Don Pablo Paredes, habiendo oído y entendido su contenido Dijo lo aceptaba y aceptó, y de él en la forma referida protestó usar, y se obligó en forma y conforme a derecho a reconocer a censo redimible a favor del cura presente y de los que en adelante fueren los 200 pesos de principal impuestos y situados en dicha Estancia, y su paga al 3% según la última disposición y voluntad de Su Majestad, a dichos cuaras del citado Pueblo de Déleg y para su firmeza y cumplimiento los otorgantes y aceptante, cada uno en su lugar y parte que le toca, en testimonio de ello así lo dijeron otorgaron, y firmaron los que supieron, y por la que dijo no saber, a su ruego lo hizo uno de los testigos que le fueron, Seferino Morejón, Don Antonio Ramfres, y Don Calisto Ramfres de que doy fé.

En la Ciudad de Cuenca en dos días del mes de Septiembre de mil setecientos setenta y tres años.- Ante mí el Escribano de Su Majestad de Cabildo y -- Real Hacienda, y testigos infraescritos, parecieron presentes Don Josef de Astudillo, y Don Francisco de Aguilar vecinos de esta dicha Ciudad, y albaceas testamentarios de Doña Andrea Ortíz de Súniga= Dije ron que en virtud de su testamento, y última voluntad que parece otorgó ante Don Ricardo Hurtado Escribano Público que fue de esta dicha Ciudad a los nueve días del mes de Diciembre del año próximo pasado de setecientos setenta y dos, debajo de cuya disposición falleció, les nombró por tales albaceas testamentarios, y tenedores de bienes como consta de la cláusula testamentaria que sacada a la letra es como sigue= "Nombró por mis albaceas testamentarios, fideicomisarios al Dr. Don Juan de Arisaga Presbítero, al Maestro de Campo Don Josef de Astudillo, y Parra, y a Don Francisco de Aguilar, vecinos todos de esta dicha Ciudad, y a todos tres, y a cualquiera de ellos con poder, y facultad para que entren en todos mis bienes, y los vendan y rematen (.....) ante mí Don Raymundo de Estrada Escribano de Su Majestad de Cabildo y Real Hacienda= Y usando como se ha dicho de dicha cláusula testamentaria, y decretos suso incertos; en aquella vfa, y forma que más haya lugar en derecho= Otorgan: que como tales albaceas en nombre de la dicha difunta, de sus herederos, y sucesores presentes y por venir venden, y -- dan en venta real para ahora, y siempre a Don Matheo Miguel de Rosales y Villavicencio vecino de la Villa de Riobamba, y residente en esta dicha Ciudad que -- está presente para sí y los suyos, y quien de ellos hubiere causa, y razón en cualesquiera manera las -- Haciendas que tuvo y poseyó la dicha difunta en términos del Pueblo de Paute, Jurisdicción de esta dicha Ciudad, nombrada la una Paute con 19 cuadras y media de tierras debajo de riego por dos tomas corrientes, con que se riega todas o la mayor parte -- metidas en labor y beneficio, con 8 cuadras de caña

dulce de Castilla de diferentes cortes, y edades, -- las 4 cuadras, y media de planta, y las 3, y media -- de soca, aperada de una casa de vivienda de altos, y bajos, otra que sirve de trapiche, otra de melado todas en un lienzo, 1 pecebrera, y otra casa medianá a media agua, 1 portada todas sobre paredes de adobe, y cubiertas de teja con sus puertas, ventanas, cerraduras y llaves, con una parada de trapiche de madera corriente, y un troje de guardar grano en un extremo del patio cubierto de paja formado de madera, con los siguientes aperos= En el oratorio que está -- en el corredero alto, 1 imagen de Nuestra Señora -- del Carmen de bulto, de poco menos de 1 cuarta, dentro de su cajón dorado, otra imagen de Nuestra Señora de Belén, y otra del Señor San Josef, ambas pequeñas de bulto, con azucena, y diadema de plata, 1 Niño -- Jesús en su cuna, y 4 láminas de papel pequeñas, y 1 misal nuevo, digo viejísimo= 376 libras de bronce -- en 2 masas menores de trapiche, 9 arrobas 14 libras de dicho bronce en una masa mayor quebrada, 4 -- pailas con 278 libras de cobre, y otras 2 dichas una grande y otra pequeña con el peso de 76 libras= Más 106 libras y media de cobre en un alambique grande -- con su copa= Más 240 libras en un fondo roto con -- sus duelas= Más 137 libras de cobre en otras duelas sin fondo= 1 espunadera de cobre= 8 micras de madera= 37 hormas; y 22 porrones de barro= 1 banco de -- purgar azúcar= 2 tinajas de piedra, la una sentada -- en el trapiche, y la otra de poner miel= Otra dicha agujereada= Item 6 botijas de poner aguardientes= y 6 tinajas de barro= 2 zurriones de cuero= 1 rascador de fierro= 1 barreta quebrada= 21 lampas viejas de -- fierro= Otras 2 barretillas quebradas= 3 hachas de rajar= y 1 hachuela= 1 azadón= 4 escoplos; 1 lima; 1 martillo= y 1 sierra pequeña= 6 machetes viejos= 13 mulas, las 10 nuevas y las 3 viejas, todas ellas -- aparejadas= 154 ovejas de castilla, chicas, y grandes, machos, y hembras= 9 fanegas de maíz morocho= 1 parba de cebada y otra dicha, pequeñas= 2 sementeras de

cebada sembradura de 5 fanegas y media, y 4 almudes= Sembradura de alverjas de fanega y media= 1 sementera de papas de 7 costales= y 2 más de cebollas= 1 cañaveral= 10 yuntas de bueyes= con 16 indios de servicio con la deuda de 472 pesos, 2 y medio reales= 1 romana con su pilón= 1 buey que está en la seva= 6 arados, y 2 yugos= con 1 huerta a espaldas de la casa; y otra por delante de ella, ambas debajo de cercas con sus árboles frutales de castilla y de la tierra= y sus alfalfares; que linda dicha Hacienda por la parte de arriba con tierras de Indios, y camino real de por medio; por abajo con cuadra y media de tierras, pertenecientes a la Cofradía de la Concepción de Nuestra Señora, colocada en la iglesia de dicho Pueblo, la cual ha corrido por vía de arrendamiento de la dicha difunta, el cual por su monto de 5 pesos por un año están pagados hasta Enero de este presente año, por un lado con un cerro alto que llaman Guizum, y por el otro lado con el río de Cutilcay que baja para dicho Pueblo y dicha Hacienda ésta metida debajo de cercas; y así mismo dicho entra en esta venta otra Hacienda de sembrar trigo, y otras semillas que están en el sitio de Dugdug, términos de dicho Pueblo, compuesta de 38 cuadras de tierra, y 1 potrero contiguo a ellas, dentro de sus límites y linderos, según y como poseyó dicha difunta con sus pastos, montes, aguas, y abrevaderos, aperada de 3 casas de vivienda, y cocina cubiertas de paja, sobre paredes de bajareque= 10 fanegas de cebada, y 1 de alverjas= 3 yuntas de bueyes= 1 alfalfar pequeño, y algunos árboles frutales; 1 sementera de maíz en estado de cosecha, con 2 fanegas, y 2 almudes de sembradura de maíz= 4 arados= 1 barretilla= 1 reja quebrada, y 1 hacha vieja con el peso de 20 libras= 22 y media fanegas de papas guatas= Dicen que son 26 costales= y otra sementera de cebada con sembradura de 3 fanegas y media, y 4 almudes de cebada= Con el servicio de 7 indios con deuda de 95 pesos, y 3 y medio reales; y dichas Fincas con todas sus entradas, y

salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres, - cuantas han, y haber deben, y les pertenecen de hecho y de derecho con las aguas, que a cada Hacienda le pertenece para su regadío, sin reservar en sí cosa alguna según, y como los poseyó dicha Doña Andrea Ortíz de Súñiga como heredera del Capitán Don Pedro Maldonado de San Juan su marido, y todo lo dicho, en precio de 6.670 pesos de a 8 reales, pagados en esta forma, los 1834 pesos, y 1 real, que ha satisfecho a las partes interesadas arreglado a la orden que le comunicaron los otorgantes, según ha hecho constar el comprador por sus respectivos recibos para descargo de dichos albaceas, y en su virtud otorgan recibo en forma, en lo perteneciente a dicha cantidad en virtud de dichos pagos, renunciando como desde luego renuncian las leyes de la cosa no vista su prueba, y paga, como en ella se contienen por no parecer de presente. Los 4.000 pesos a reconocer de suerte principal a favor de sus interesados en esta forma, los 1.000 pesos a favor del Monasterio de Monjas Conceptas de esta Ciudad= Los 3.000 pesos a favor de la Capellanía que dicha difunta mandó fundar a favor del Dr. Don Fernando Ruis de Cabrera, colegial del colegio real y Seminario de San Luis, y al presente la sirve interinariamente el Padre Fray Pedro de Aguilar del Orden Seráfico por nombramiento que hizo dicha difunta, a quienes hará los particulares reconocimientos según forma de derecho y los restantes 835 pesos, y 7 reales ha de satisfacer, y pagar dentro del término de 6 meses contados desde hoy día de la fecha de esta Escritura adelante, a los interesados, según la lista que para este efecto le han dado los otorgantes, a quienes entregará los correspondientes recibos, y verificado de ésta cancelarán dichos otorgantes esta Escritura por lo respectivo a esta obligación; con lo cual declara que la dicha cantidad es el justo precio, y verdadero valor de dicha Hacienda, y sus pertenencias, y dan por libres de otro censo, empeño, hipoteca, y obligación que no la tienen, tácita o expresa, (.....) Y ha llándose presente el dicho Don Miguel Matheo de Rosa-

les y Villavicencio, a quien asimismo doy fe que conozco en inteligencia del tenor de esta Escritura de venta que la aceptó a su favor, según y como en ella se contiene, y en su consecuencia dándose por entregado de dichas Haciendas, y bienes pertenecientes a ellas, y se obliga en toda forma de derecho con su persona, y bienes habidos, y por haber a hacerse los reconocimientos, a favor de los respectivos interesados que se relacionan en esta Escritura, y pagar sus réditos correspondientes, y asimismo a pagar la cantidad de 835 pesos 7 reales que por el valor de dichas Haciendas queda a deber dentro del término de 6 meses, que se contarán desde hoy día de la fecha en adelante, puestos y entregadas en esta Ciudad o en otra parte o lugar donde pidan y demanden llanamente sin pleito alguno, y luego que sus recibos satisfagan los otorgantes le han de cancelar esta Escritura por lo respectivo a esta obligación, quedando en su fuerza, y vigor por lo perteneciente a la venta que le hacen. En cuyo testimonio así lo otorgan y firman los otorgantes y aceptantes, ante mí dicho Escribano, y testigos que lo fueron, Don Tomás de Torres y Astudillo; Don Diego Phelipe Jara de Velasco, y Valeriano Vezerra, presentes de que doy fe.

"En la Ciudad de Cuenca en veinte días del mes de Octubre de mil setecientos setenta, y seis años.- Ante mí el Escribano del Rey Nuestro Señor de Cámara Gobierno y Guerra, que he sido de las Reales Audiencias, y Cancillerías de las Ciudades de Panamá Capital del Reino de tierra firme, donde soy vecino, y de la de San Francisco de el Quito y testigos infrascritos pareció presente el Señor Don Martín Coello, y Piedra, vecino, y Teniente General de Gobernador de esta dicha Ciudad de Cuenca, y su Jurisdicción, en nombre de Don Marcos de Lamar electo Contador mayor de Cuentas de la Ciudad de Santa Fe y en virtud del poder que para el efecto irá declarado, le tiene otorgado, y ha preestnado ante mí cuyo tenor para que conste sacado a la letra se inserta en esta Escritura, y dice así = Yo Juan Narsiso de Osorio Escribano Público de Provincia de esta Corte. Certifico doy fe, y verdadero testimonio, en cuanto puedo debo, y ha lugar en derecho, a los Señores, y demás personas que la presente vieren de como ante mí, y en mi Registro corriente de Escrituras Públicas, se otorgó, el Poder del tenor siguiente = En la Ciudad de San Francisco de el Quito, en dos días del mes de Octubre de mil setecientos, setenta, y siete años. - Ante mí el Escribano Público y de Provincia de esta Corte, y testigos infrascritos pareció presente Don Marcos de Lamar, electo Contador mayor de Cuentas de la Ciudad de Santa Fe, residente en esta Ciudad, a quien doy fe conozco. Otorga, que da todo su poder cumplido el que de derecho se requiere, y es necesario, a Don Martín Coello, y Piedra vecino Teniente General de Gobernador de la Ciudad de Cuenca, para que en su conformidad, y arreglado, a la instrucción privada que le entrega pueda vender, y venda un Esclavo suyo propio llamado Juan Josef, en la cantidad, y precio, que consta en dicha instrucción otorgando, el instrumento de venta, en favor del comprador, o compradores, ante cualquiera Escribano Público, o Real con las cláusulas, firmezas, adyacentes, en derecho para su validación, con inserción de este Po--

der para que en todos tiempos conste, obligándolo a la evicción seguridad, y saneamiento. Que para lo dicho lo a ello anexo, y concerniente, incediente, y dependiente le da y confiere este poder con libre -- franca, y General en lo dicho, sin que por falta especial que se requiera, deje de hacer, y obrar, todo cuanto el otorgante pudiera, y debiera hacer, hallándose presente, que para cuando llegue el caso las da por puestas ampliante facultad, si conviniere lo que puede sustituir en la persona, o personas que tuviere por conveniente, y a que estará, y se obligará -- en todo por lo que en su virtud se obrare, se obliga en forma, y conforme a derecho. En cuyo testimonio a sí lo dice otorga, y firma siendo testigos Francisco Javier de Leguía, Felipe de Silba, y Domingo Solano -- presentes de que doy fe = Marcos de Lamar = Ante mí Juan Narsiso de Osorio Escribano Público y de Provincia = Es fiel copia de su original a que me remito -- y para que conste doy el presente depedimento, y requerimiento verbal de la parte, en cuya fe lo signo, y firmo en esta Ciudad de San Francisco del Quito -- en dos días del mes de Octubre de mil setecientos se -- tenta, y siete años = En testimonio de verdad = Juan Narsiso de Osorio Escribano Público, y de Provincia = y de dicho poder usando que asegura no estarle revocado, ni limitado, y a mayor abundamiento se incorpora original con este instrumento, y registro, por el tenor de la presente otorga que en nombre del referido su poderdante Don Marcos de Lamar, vende, y da en Venta Real al Doctor Don Antonio Peres Carrasco Clérigo Presbítero Cura Propio Vicario Juez Eclesiástico de el Pueblo de Asoguez Jurisdicción de esta Ciudad y para él, y sus herederos, Don Juan Bautista Izquierdo, en virtud de cartas misivas que para dicho efecto le escribió dicho Doctor, y manifestó ante mí, la una con fecha de diez, y ocho de Octubre, y otra con la de veinte, y ambas de este presente mes, y año que por contener otros asuntos se las devolví, y ambas tratan sobre la compra de un Negro-

que se expresará obligándose, como se obliga a que en caso necesario confirmará y ratificará con poder bastante del enunciado Doctor Don Antonio Peres Carrasco, a saber un Negro suyo propio del referido Contador -- Don Marcos de Lamar, llamado Juan Josef de Casta Congo que tendrá al parecer según su aspecto veinte, y cinco años poco más o menos, con una marca en el pecho al lado izquierdo que denota ser como una I, y H, que dice habérsela impuesto en la Contaduría de la -- Ciudad de Cartagena de estas Indias, cuyo Negro como dicho queda vende por propio del referido poderdante -- según lo hubo, y compró del Capitán Don Pedro Buendía vecino de la Ciudad de San Francisco de el Quito, cuyo instrumento protesta entregará por título de propiedad al citado comprador, con todas sus tachas buenas o malas, enfermedades, ocultas, y manifiestas, a excepción de mal de corazón y Gota Coral que declaro adolecer de estos accidentes los que si acaso le acaeciesen para su Redhivitoria se han de hacer patentes en el término dispuesto por derecho; por libre de empeño obligación ni hipoteca que declara no tenerla -- táctica, ni expresa, sujeto a cautiverio, y servidumbre, en precio, y cantidad de 500 pesos de a 8 reales, el peso, libras de esta Escritura y Real derecho de -- Alcabala que ahora recibe de contado dicho Señor Teniente General de Gobernador Don Martín Coello, y Piedra de manos, y poder del referido Don Juan Bautista Izquierdo, a quien se los remitió el relacionado Doctor Don Antonio Peres Carrasco para la compra del -- enunciado Esclavo, en moneda usual, y corriente, de cuya paga, entrega, y recibo por ser hecha ante mí el presente Escribano, y testigos, se dió por contento, y entregado a su satisfacción, y voluntad, por haberlos recibido realmente (.....) = Y hallándose presente al contenido de esta Escritura el referido Don Juan Bautista Izquierdo, habiéndola oído, y entendido dijo la aceptada, y aceptó en favor de dicho Doctor Don Antonio Peres Carrasco, y de ella protestó usar por ser dicho Esclavo Juan Josef comprado para sí, y con su pro

pio dinero que le remitió para dicho efecto, y declaró por competente declaración como si fuera hecha en Juicio a pedimento de parte, y de mandato de Juez competente, que si por razón de haberla aceptado hubiese adquirido algún derecho o dominio al referido Esclavo desde luego desde ahora, y para siempre lo cede, renuncia, y transfiere en el dicho Doctor Don Antonio Peres Carrasco, y en quien su derecho título, o causa hubiere, por no quedarle acción ni derecho alguno que representar por sí ni los suyos ahora, ni en tiempo alguno, respecto a ser como queda dicho comprado con su propio dinero, dicho Esclavo, en virtud de las cartas misivas que con él le remitió dicho Doctor Don Antonio Peres Carrasco las que manifestó como queda expuesto, al presente Escribano de que da fe haberlas visto, y de conferirle las facultades necesarias para la compra del memorado Esclavo Juan Josef según, y como le pareciere, y tuviere por conveniente. En cuyo testimonio así lo dijeron otorgaron, y firmaron siendo testigos Don Joaquín de Aroca, Don Tomás Días de Fuenmayor, y Mariano Merchán de que doy fe. ="

En la Ciudad de Cuenca en veinte y dos días del mes de Marzo de mil setecientos ochenta y tres años, ante mí el Escribano del Rey Nuestro Señor de Cámara Gobierno y Guerra que he sido de las Reales Audiencias, y Cancillerías de las Ciudades de Panamá Capital del Reino de Tierra firme y de la de San Francisco del Quito, y testigos infraescritos, pareció presente Doña María Leocadia Viteri oriunda de la Villa de Riobamba, y vecina de esta dicha Ciudad, a quien doy fe conozco y dijo: que otorgaba y otorgará desde hoy día de la fecha para en todo tiempo de siempre jamás, por sí, en nombre de sus herederos y sucesores presentes, y futuros, vende, y da en Venta Real y perpetua enajenación por juro, y señorío de heredad, a Don Juan Antonio de Arisaga de la misma vecindad, que está presente, y compra para sí, sus herederos y sucesores, a saber, unas casas de vivienda a media agua cubiertas de madera y teja sobre paredes de adobes, con su corredor, la una pequeña, y todas con sus puertas, y ventanas cerraduras, y llaves con todo el sitio que les corresponde; las que se hallan extramuros de esta dicha Ciudad en el Barrio la Merced, que las hubo, y compró a Pedro Avila, y Buenaventura Salazar su legítima mujer por Escritura Pública que pasó ante Raymundo de Estrada Escribano de Cabildo y Real Hacienda que fue de esta dicha Ciudad, ya difunto el año pasado de 774; cuyas casas lindan por la parte de arriba con casa de Ignacia Vásquez, por la de abajo con la de Martina Galarza, por un lado con casa de Don Antonio Espinoza, y por el otro con la de Doña Gerónima Samaniego calle Real en medio; con todas sus entradas y salidas, costumbres, usos, derechos, servidumbres cuantas han, y por derecho le corresponden, sin reservación de cosa alguna, según como la otorgante la ha poseído, quieta, y pacíficamente, y sus vendedores las poseyeran sin contradicción de persona alguna; en precio y cantidad de 337 pesos de 8 reales pagados en esta forma: los 300 pesos a reconocerles a censo principal en favor del Hospicio de Nuestra Señora de las Mercedes Redención

de Cautivos Cristianos de esta Ciudad de que ha de ha-
cer especial Escritura de reconocimiento sacando a -
los otorgantes, a sus bienes fiadores, y obligados de
esta carga, y obligación en bastante forma, y los 37
pesos restantes al cumplimiento de los dichos 337, que
confiesa haber recibido antes de ahora de manos y po-
der del comprador en dinero usual, y corriente a su -
contento (.....) Y hallándose presente al contenido-
de esta Escritura el citado Don Juan Antonio de Arisa
ga, habiéndola oído, y entendido, dijo que por sí, y
en nombre de sus herederos, y sucesores lo aceptaba, y
aceptó por ser hecha a su favor, y de ella, y de las
dichas casas que se expresan con el sitio de tierra,
protestó usar, como igualmente de otorgar Escritura -
de reconocimiento de los dichos 300 pesos de censo -
principal a favor del citado Hospicio de Nuestra Seño-
ra de la Merced de esta dicha Ciudad y de pagar desde
hoy día de la fecha los réditos correspondientes al -
3% conforme a la Real Cédula de rebeja de Censos al -
Reverendo Padre Comendador de dicho Hospicio y a los
que en adelante lo fueren, sacando a la otorgante a -
sus bienes y fiadores de esta carga y obligación en -
bastante forma, y a su firmeza paga, y cumplimiento -
obliga a su persona y bienes en toda forma de Derecho.
En cuyo testimonio así lo dijeron, otorgaron, y no fir-
ma la otorgante porque dice no saber, y a su ruego lo
hace uno de los testigos con el aceptante, habiendo -
sido los que se hallaron presentes a este otorgamiento
Don Antonio Lazo de la Vega, Don José de Toledo, y -
Manuel Victorino Moscoso de que doy fe.

En la Ciudad de Cuenca a veinte y dos días del
mes de Abril de mil setecientos ochenta y cuatro a--
ños, ante mí el Escribano del Rey (.....), pareció-
presente Doña Rosa de Astudillo y Herrera vecina de
esta dicha Ciudad mujer legítima de Don Juan Chica, y
Sánchez Alcalde Provincial de la Santa Hermandad, y
Regidor perpetuo del Ilustre Cabildo de esta dicha -
Ciudad= (.....) Otorga, que por sí, en nombre de -
su marido, sus hijos, herederos y sucesores presen-
tes y futuros, da en arrendamiento, y venta a Doña A-
na Sánchez Cubillus vecina así mismo de esta dicha -
Ciudad una Estancia y sitio nombrado Ziuca y que se -
hallan en los términos, y Jurisdicción de esta Ciudad
y se halla en posesión por haberlo heredado el dicho
su marido de sus padres legítimos el General Don Juan
Tello de la Chica, y Doña Lucía Sánchez de Orellana -
con dos casas cubiertas de madera y teja sobre pare-
des de adobe que sirven de vivienda, y dentro de u-
na de ellas están algunas láminas de diferentes advo-
caciones, una mesa, y una caja de madera, con más o-
tra casa cubierta de madera y paja que sirve de coci-
na aperada la dicha Estancia, y sitio, de una hacha-
de rajar, 2 hoces, una azuela, y un escoplo todo de
fierro, 30 cabezas de ovejas de castilla chicas, y -
grandes, machos y hembras, 6 cabezas de ganado vacu-
no, así mismo chicas y grandes, machos y hembras, 12
cabezas de cardos de dos clases, 2 retazos de alfál-
fa, 1 cementera de maíz, sembradura de 2 fanegas,
que se halla algo rala, con más la tierra que está -
contigua, arada, y beneficiada para sembrar cebada,
con otra cementerita de papas; por el tiempo de 5 a-
ños que han de correr, y contarse desde hoy día de la
fecha en adelante, y por el precio, y cantidad de 300
pesos de a 8 reales a razón de 60 pesos en cada un años.
Los cuales confiesa la otorgante haberlos recibido el
día de ayer de manos y poder de la referida Doña Ana
Sánchez Cubillus, en moneda usual y corriente.

En la Ciudad de Cuenca en veinte y ocho días del mes de Junio de mil setecientos noventa y un años. Ante mí el Escribano de Su Majestad del Real Ramo de Tributos y Notario Público de Indias y testigos infraescritos, parecieron presentes Don Tadeo de la Calle, y Doña Francisca de Andrade, y Otaes, su legítima mujer vecinos de esta dicha Ciudad a quienes doy fe y conozco, y la dicha Doña Francisca de Andrade, con licencia, y expreso consentimiento del dicho su marido, quien se la dió, y concedió por ante mí el Escribano para otorgar y jurar lo contenido en esta Escritura, y usando de ella juntos de man común a voz de uno, y cada uno por sí, y por el todo insolidum, renunciando como expresamente renuncian las leyes, y expensas de la mancomunidad - Dijeron, que tienen y poseen, una Estancia y sitio de criar ganado menor en el puesto de Tarque términos de esta Ciudad por compra, que hicieron de ella a Don María no Alvares vecino de ésta, por Escritura Pública, otorgada, por ante Don Juan García Rendón Escribano Público, que fue, y al presente han contratado el enajenar a la persona que abajo se hará mención y viniendo en ello por el tenor de la presente, y en aquella vfa y forma que más haya lugar en derecho y firme sea en este caso - Otorgan: Que por sí y en nombre de -- sus herederos y sucesores presentes, y por venir, venden y dan en venta real y perpetua enajenación desde ahora para en todos tiempos a Dn. Miguel Armestar, vecino de esta Ciudad o la de Piura, que está presente para sí y los suyos y quien de él, o de ellos hubiere causa y razón en cualquiera manera la dicha Estancia, y su sitio, ya referido, con sus pastos, montes, aguas, y abrevaderos que la tienen y poseen en el valle de Tarque, en la misma conformidad que consta de su título, y el que lo entrega al comprador en señal de verdadera tradición aperada de 2 casas de vivienda la dicha Estancia, cubierta de teja, sobre paredes de bajareque, con sus puertas, cerraduras, y Torno de cocer pan, una huerta de alfalfa, de más de

media cuadra, debajo de cercos, de cespedones y cabuyos de México, una manada de 400 cabezas de ovejas de castilla, entre chicas y grandes, machos y hembras, 2 Indios de concierto, con la deuda de 27 pesos, 4 reales, entre ambos, 1 barreta mediana, 1 hacha, 1 reja, 1 lampa, 1 cierra, 1 eseoplo, barrena, y 5 hoces, todo de fierro, en el precio, y cantidad, de 1.000 pesos, - en esta manera los 1.000, a reconocer a censo general en favor, del Convento de Predicadores de esta Ciudad, 200 al Monasterio de Monjas Conceptas de ella, y los 500 de contado, que confiesan los otorgantes tener percibidos, de manos del comprador en plata sellada, usual y corriente a su contento, y satisfacción (... ..)

Y hallándose presente el dicho Don Miguel Armestar, que habiendo oído, y entendido el tenor, y forma de esta Escritura dijo, que la aceptaba y aceptó para estar hecha, y otorgado, a su favor como más haya lugar en derecho, con cargo de hacer sus respectivos reconocimientos en favor de sus interesados. En cuyo testimonio así lo dicen, otorgan y firman, otorgantes y aceptante, ante mí dicho Escribano testigos que lo fueron, Don Agustín Picón, Don Carlos Balladares, y Don Manuel Ordoñez, presentes vecinos de esta Ciudad de que doy fe.

En la Ciudad de Cuenca en veinte y siete días - del mes de Septiembre de mil setecientos noventa y dos años. Ante mí el Escribano de S.M Público y Real y testigos infraescritos parecieron presentes Dn. Antonio Veles, Dña. Felipa Ramirez su legítima mujer - vecina de esta Ciudad, a quienes doy fe conozco, y la dicha Doña Felipa con licencia y consentimiento-expresso del dicho su marido que habiéndosela pedido-para juntamente con él jurar y otorgar esta Escritura se la dió y concedió por ante mí dicho Escribano- y testigos de que doy fe (.....) habiendo satisfecho el Real derecho de la Alcabala por la boleta y - que sacada de la letra es como sigue=

Real Renta de Alcabalas. Pagó Don Antonio Veles en esta Administración 18 por el principal - de 600 pesos en que vende 15 cuadras de tierra en el puesto del Tejar a Don Fermín Niño, por Escritura - que otorgara ante el Escribano Público Juan Izquierdo. Cuenca a veinte y siete de Septiembre de mil setecientos noventa y dos - Palacios - y en su conformidad- Otorga que por sí y en nombre de sus herederos y sucesores y presentes y por venir, venden y - dan en venta real desde ahora y para siempre, al contenido Don Fermín Niño y Doña Manuela Cárdenas su legítima mujer que están presentes y compran para sí y los suyos y quien de él o ellos hubiere causa y razón en cualquier manera, 15 cuadras de tierra sin - cultivo alguno, con su casa pequeña de teja sobre paredes de piedra y barro, con 18 árboles de manzanas, 1 huerta cercada, el riego corriente, así del Molino de San Sebastián como de Cullca, parte del sitio-bajo de cercos sin otro apero ni servicio que los otorgantes tienen y poseen en puesto del Tejar por herencia del Doctor Don Juan Veles presbítero y ya difunto, según la designación y declaración que hizo - en cláusula de su testamento y a cuya disposición falleció, y dicha cuadra linda por la parte de arriba-con tierras de Ildefonso Díaz, por abajo con las de Don Buenaventura Moreno, por un lado con unos Indios

que están intrusos en las tierras de los otorgantes- y por el otro con el Rfo grande del Matadero, con todas sus entradas y salidas usos y costumbres derechos y servidumbres cuantas le pertenecen de hecho y de - derecho, libre de censo empeño, hipoteca ni enajenación alguna que no la tiene tácita ni expresa en precio y cantidad de 600 pesos de a 8 reales que los otorgantes confiesan haberlos recibido- ahora el tiempo- de 10 años de mano de los compradores en moneda corriente por el que estipularon esta venta, y entregaron dichas tierras y desde entonces la han estado poseyendo en virtud del referido contrato, y sólo por-descuido no se ha hecho la correspondiente Escritura y porque su recibo y entrega no es de presente renuncia -la excepción Non numerata pecunia entrega su prueba termino y las demás de este caso. (.....) - Hallándose presentes a la celebración de esta Escritura los contenidos don Fermín Niño y Doña Manuela Cárdenas su legítima mujer la aceptaron a su favor - según derecho. En cuyo testimonio así lo dicen otorgan y firman el otorgante y el aceptante menos sus - mujeres porque dicen no saber escribir y a su ruego- firman uno de los testigos que lo fueron Don Joséf - Gutierrez, Marcial Orosco Y Miguel Córdova presentes de que doy fe.

En la Ciudad de Cuenca a diecisiete de Mayo de mil ochocientos años. Ante mí el Escribano Público y Real Notario de Diezmo y Cruzada de esta Ciudad y testigos infraescritos pareció presente Don Miguel Vázquez vecino de esta Ciudad a quien doy fe conozco- Dijo: que en meses pasados por encargo del presbítero Don Juan Hurtado Cura propio del Pueblo de Jadán de esta Jurisdicción compró a Don Domingo Crespo de este mismo vecindario 2 negros esclavos entre marido y mujer en la cantidad de 700 pesos y el costo de la Escritura y Alcabala bajo la calidad de no alterar el precio si los vendiese el comprador según y como consta de la respectiva Escritura de venta otorgada en esta Ciudad a veinte y siete de Septiembre de el año próximo anterior ante el Escribano Público Agustín Picón, y que al presente el expresado presbítero Don Juan Isidoro Hurtado por carta Misiva le ha conferido todo su poder para que representando su misma persona celebre contrato de venta de dichas 2 piezas de esclavos nombrados Fernando y Rosa Chiriboga según más individualmente se expresa en dicha carta cuyo tenor a la letra es como sigue= Sr. Don Miguel Vázquez= Muy Sr. Mfo por esta le comunico a Ud. todo mi poder y cuanto por derecho sea necesario para que en virtud y representando mi misma persona y a nombre mfo celebre lo contrata y a su consecuencia otorgue la Escritura de venta de mis esclavos Fernando y Rosa a la persona o personas con quienes tenga efecto la contrata de venta que se hiciese según le tengo instruido la que desde hoy para entonces la doy por bien hecha y otorgada en los mismos términos que si conmigo se practicasen. Parte siete de Febrero de mil ochocientos veinte= Juan Isidro Hurtado- Así consta y parece de dicha carta que queda en poder del comprador en cuya virtud respecto, de hallarse la negra embarazada y en meses mayores se combinó la persona que compra las dichas piezas con el compareciente para que por el Sr. Gobernador Intendente Interino Don Antonio Díaz Crusado, se decidiera si dicha-

negra tenía mayor precio por el postumo del vientre y se resolvió con Dictamen del Dr. Carlos Casamayor Abogado de la Real Audiencia de Quito en Juicio verbal con audiencia de ambas partes que no debe pagar se cosa alguna por el postumo respecto de estar dispuesto en derecho que la negra preñada en su venta debía rebajar de su precio por el próximo riesgo de vida que esperaba en su parto: En cuya conformidad usando de las facultades concedidas por el referido presbítero Otorga, a nombre de éste: que por sí y por sus herederos y sucesores presentes y por venir vende y da en venta real para ahora y siempre a Don Juan Antonio López de Argudo de este mismo vecindario que está presente y compra para sí y los suyos y quienes de ellos vinieren y sucedieren las dichas 2 piezas de negros esclavos nombrados Fernando y Rosa Chiriboga entre marido y mujer ambos sujetos a esclavitud y servidumbre de edad de 25 a 26 años el marido, y la mujer de 22 a 23 años naturales de la Hacienda de la Concepción, sin tacha ni defecto de vicio alguno y libres de enfermedad de mal de corazón, gota coral y ni otra alguna y por libre de hipoteca ni enajenación alguna, en la cantidad de 700 pesos de 8 reales con más 38 pesos que importaron los derechos de Escritura y Alcabala que pagó el citado presbítero Don Juan Hurtado cuando los compró, que en una hacen 738 pesos que recibe el otorgante Don Miguel Vázquez de presente de parte del comprador en moneda usual y corriente de cuyo recibo y entrega doy fe y por ser en la manera que se refiere: con lo cual conoce y confiesa que los dichos 738 pesos son los de el justo y verdadero valor de las 2 piezas de esclavos aquí vendidos (... ..) Y hallándose presente al contenido de este instrumento el referido Don Juan Antonio López de Argudo dijo: que aceptaba y aceptó la venta hecha a su favor en los términos que se refiere. En cuyo testimonio así lo dijeron otorgaron y firmaron siendo testigos Don Manuel Hermenegildo Arisaga, Don Bartolomé Clavijo e Ignacio Macías presentes vecinos de esta dicha Ciudad de que doy fe.

En la Ciudad de Cuenca a diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos años. Ante mí el Escribano Público Real Notario de Diezmos de esta Ciudad, y testigos infraescritos pareció presente Ignacio Albarra sin vecino de esta Ciudad quien doy fe conozco dijo:

Que es Albacea testamentario de Gaspar Copin ya difunto, que éste en la cláusula séptima de su testamento bajo cuya disposición falleció, otorgado a veinte de noviembre del año pasado de mil setecientos ochenta, declaró, que 2 cuabras de tierra que le pertenecía de herencia en el puesto de Yanuncay, las tenía vendidas a Romualdo Copin su sobrino, en la cantidad de 90 pesos, la primera cuadra en 50, y la otra en 40, que de dichos 90, tenía persibidos 25, y se le restaba lo demás: que yo como albacea suyo en caso de que muriese sin otorgar la respectiva Escritura de venta, la otorgase a su nombre persibiendo el resto de la dicha cantidad, que constando esto ha dicho testamento, el referido Picón ha manifestado 2 recibos el uno de 90 y el otro de 10 de haber pagado al citado vendedor hasta la cantidad de 100 pesos por dichas tierras por haber sobrevivido como 2 años más después del testamento, y haber convenido en dicho precio entre vendedor, y comprador; más habiendo se dudado del último recibo, respectó a no haber sabido firmar el citado vendedor ha convenido el comprador satisfacer los enunciados 10 pesos de aquel recibo, dándolos de presente: En esta atención el referido Albacea por el tenor de la presente, y en aquella vía y forma que más haya lugar en derecho, Otorga, a nombre de la testamentaria de su cargo, y de sus respectivos herederos que vende, y da en venta Real para ahora y siempre al citado Romualdo Copin de esta misma vecindad que compra, para sí y los suyos, y quienes de ellos vinieren, y sucedieren las dichas 2 cuabras de tierra en el puesto de Yanuncay términos de esta Ciudad, sin casa ni apero, con árbolles frutales de manzanas, capulles con su media huerta destruída: que linde, por la parte de arriba con tierras del comprador, por abajo con más tierras del

comprador, por un lado con casa, y tierras de los herederos de Francisco Urtado, y por el otro, con más tierras de dicho comprador, con todas sus entradas, y salidas, usos, costumbres, derechos, y servidumbres cuantas le pertenecen de hecho y de derecho, por libres de censo, empeño, hipoteca ni enajenación alguna, que no la tiene tácita ni expresa en precio, y cantidad de 100 pesos, de estos los 90 que dicho comprador los tiene entregados antes de ahora en manos y poder del citado Gaspar Copin, ya difunto, y los 10 pesos restantes al cumplimiento de los mencionados 10 pesos que lo recibe dicho Albacea, ahora de presente a presencia de mí el dicho Escribano de manos del comprador en dinero físico usual y corriente.

En la Ciudad de Cuenca a once de Octubre de mil ochocientos años. Ante mí el Escribano Público Real y Notario de Diezmos de esta Ciudad, y testigos infraescritos, pareció presente el Dr. Don Pedro Sotomayor natural de la Ciudad de Loja, y domiciliario de este obispado, a quien doy fe conozco - Dijo: Que tiene en propiedad un Negro sujeto a esclavitud y servidumbre adquirido por herencia de su padre, y en aquella vfa, y forma que más haya lugar en derecho.- Otorga: Que por sí, y en nombre de sus herederos, y sucesores, presentes y por venir, vende, y da en venta real, y perpetua enajenación para ahora, y siempre a Don Ignacio Jurado natural de la Ciudad de Pasto, y comerciante en esta, que compra para sí y los suyos y quienes de ellos vinieren y sucedieren: A saber dicho negro nombrado Jacinto Roque de edad de veinte y seis años poco más o menos, sujeto a esclavitud, y servidumbre sin ningún accidente, público ni oculto, libre de mal de corazón, gota coral, ni otra semejante, con sus tachas buenas, o malas, y por libre de empeño, hipoteca, ni enajenación alguna, que no la tiene tácita, ni expresamente, en precio y cuantía de 450 pesos de a 8 reales que antes de ahora confiesa haberlos recibido el otorgante en moneda usual, y corriente, de manos de dicho comprador. (... ..) Y hallándose presente dicho Don Ignacio Jurado, dijo que aseptaba y aceptó la venta del contenido negro dándose por contento y entregado bajo las calidades expresadas. En cuyo testimonio así lo dijeron otorgaron, y firmaron siendo testigos Don Juan Gutiérrez, Don José Arcentales, y Manuel Guillén presentes vecinos de esta Ciudad que doy fe.

En la Ciudad de Cuenca a nueve de Abril de mil ochocientos un años. Ante mí el Escribano Público Real y Notario de Diezmos de esta Ciudad, y testigos infraescritos, pareció presente Don Tadeo Veintimilla y Piedra vecino de esta Ciudad a quien doy fe conozco- Dijo: Que tiene en propiedad un Hato nombrado San Martín que hubo por cesión que en el compareciente hizo Don Antonio Ríos ya difunto, quien compró en remate público, y que habiendo estipulado vender y enajenar dicho Hato a la persona que abajo se hará mención: por el tenor de la presente y en aquella vfa y forma que más haya lugar en derecho:- Otorga: Que por sí, y en nombre de sus herederos y sucesores presentes y por venir, vende y da en venta real y perpetua enajenación para ahora, y siempre a Don José Chica, y Astudillo, el dicho Hato, y corral de vacas nombrado San Martín, situado en términos del pueblo de Girón de esta Jurisdicción, con 3 casas, la una de vivienda con su sala, aposento, con otro cuarto al extremo del corredor, y éste sobre pilares de madera y basas de piedra; la otra que sirve de granero, con su sala y un cuartito; y la otra de pesebrera, esta ya al caer, todas cubiertas de paja sobre paredes bajaneque con sus puertas, cerraduras y llaves; su jardín de flores, árboles frutales de duraznos, naranjas, y otras plantas, y un alfalfar que será de un solar poco más o menos; un indio de concierto, cuya deuda constará por su tarja, 45 cabezas de ganado vacuno entre chicos y grandes, machos y hembras; corral de piedras, laso, y picota, bajo de sus límites y linderos que lo son por la parte de arriba la franca que llaman de Don José Veintimilla, por abajo con el río Rircay, por un lado la Finca de Doña María Josefa Sánchez llamada Guagualpata, y por el otro con la de Don Francisco Xavier Díaz, con todas sus entradas, y salidas, usos, costumbres, derechos, servidumbre, aguas, pastos, y abrevaderos, en precio y cuantía de 1.100 pesos de a 8 reales pagados en esta forma, los 200 de contado que recibe de manos del comprador en moneda usual, y corriente-

de cuyo recibo y entrega doy fe por ser en la manera que se refiere, y los restantes 900 pesos al cumplimiento de 1.100 pesos, a reconocer a censo principal y pagar el rédito de un 3% conforme la real pragmática de Su Majestad a favor de la Capellanía que al presente obtiene el presbítero Dr. Enrique Veintimilla y de los que en adelante le sucedieren por libre de otro censo, empeño, hipoteca ni enajenación alguna que no la tiene tácita ni expresamente; {.....} Y hallándose presente al contenido Don José Chica dijo: que aceptaba, y aceptó en toda forma de derecho la venta hecha a su favor; quedando ambos advertidos de que si dentro de seis días no se tomase razón de este instrumento en el oficio de anotación de hipotecas, quedará nulo de ningún valor ni efecto según la real pragmática del caso, y el expresado Don José Chica protestó reconocer dicho principal, y pagar el rédito correspondiente al respectivo Capellán desde hoy día de la fecha en adelante, en cuyo testimonio así lo dijeron, Otorgaron y firmaron siendo testigos Don Juan Gutierrez, Don José Arcenales y Don Manuel Guillén, presentes, vecinos de esta dicha Ciudad de que doy fe.

En la Ciudad de Cuenca en treinta días del mes de Abril, de mil ochocientos cinco años. Ante mí el Escribano de Su Majestad y Notario Público de Indias, y testigos infraescritos, pareció presente Don Joaquín Naranjo, vecino de esta Ciudad y apoderado general de Don Lorenzo López Naranjo, y de Doña Juana Guarnizo, su legítima consorte vecinos de la Capital de Quito, a quien doy fe lo conozco: en virtud del poder, que sacado a la letra es como se sigue= En la Ciudad de San Francisco del Quito a veinte y dos de Enero de mil ochocientos cinco años. Ante mí el Escribano y testigos infraescritos, parecieron presentes Don Lorenzo López Naranjo, y Doña Juana Guarnizo su legítima consorte, avocindados en esta Capital a quienes doy fe conozco; y la dicha Doña Juana, con licencia que primero, y ante todas cosas pidió y de mandó a su marido, quien se le dió y concedió en debida forma, para que pueda jurar, y otorgar con él este instrumento, con obligación de no revocarla ahora, ni en tiempo alguno; y de ella usando, juntos de mancomún= Otorgan: Que dan todo su poder cumplido -- bastante, amplio, especial, y el que por derecho se requiere y es necesario a Don Joaquín Naranjo hijo natural del otorgante, Guarda Almacén de la Real Administración de Alcabalas de la Capital de Cuenca, para que en nombre de los otorgantes, representando -- sus mismas personas, derechos, y acciones pueda contratar con cualquiera persona, y vender una Hacienda nombrada Burgay situada en términos del Pueblo de Azogues, y Jurisdicción de aquella misma Capital, propia de los otorgantes según debe constar de sus respectivos instrumentos que al efecto le remitirán -- con la copia de este poder, al expresado Don Joaquín Naranjo; pues aunque ahora más de 8 años fue ejecutada la dicha Hacienda por cierto crédito fiscal; pero el otorgante como poseedor de ella, volvió a sacarla, y redimirla de aquel crédito, satisfaciéndolo íntegramente, y dejando el fondo libre de aquel Reato, y que es el único que tenfa; de cuya redención tiene igual

mente el otorgante los documentos correspondientes, - cuyo testimonio remitirá igualmente a manos del indicado su hijo, a fin de que con vista de todo pueda enajenarla en la cantidad en que concertaren, y pactaren con el comprador, y persiva todo su contado, sin permitir que se resague cosa alguna, pues necesitan todo su contado, por lo que no la conviene el que se venda la dicha Hacienda al fiado como lo instruirá a su apoderado, para que haga la venta con arreglo a su instrucción y el destino que debe dar al dinero que produjere dicha venta, otorgando el instrumento respectivo de ella, a favor del comprador, o compradores insertando en él la copia de este poder, y las demás cláusulas de derecho para su mayor seguridad, y especialmente las de evicción y saniamiento a que los obligará a los otorgantes y sus bienes, con todas las firmas necesarias. (.....) En cuyo testimonio así lo dicen, otorgan, y firma el otorgante menos su mujer porque no dice saber, y a su ruego lo hizo uno de dichos testigos que lo son Don Luis Cobos, Don Juan Antonio Alava, y Don José Duarte presentes, de que doy fe -Lorenzo López Naranjo.- A ruego de la otorgante, y como testigo Luis Cobos. Ante mí Francisco Matute y Segarra Escribano de Su Majestad y Receptor. Presente fui a su otorgamiento y en fe de ello lo signo y firmo. Hay un signo. Francisco Matute y Segarra Escribano de Su Majestad y Receptor.- dice que los anunciados sus partes tienen en propiedad 2 sitios incorporados de criar ganados mayores y menores en el puesto de Burgay, términos del Pueblo de Asoguez, con una casa pajisa sobre paredes de bajareque; 11 Indios de concierto con la deuda de 376 pesos y un real: 2 barretas de fierro y 19 cabezas de ganado mayor entre chicas, y grandes, machos y jembras sin otro apero, ni servicio alguno, más de tan solamente con la acción de sembrar en uno de dichos sitios, según se refiere en los títulos de composición por compra hecha al Doctor Don Nicolás Sánchez Abad Albacea y heredero del Sargento Mayor Don Jacinto Sánchez de Orellana, Don -

José, Don Jacinto, y Doña Teresa Sánchez Abad, como parece de la Escritura de primero de Septiembre del año pasado de setecientos ochenta y tres, por ante el finado Escribano Real Francisco Antonio de Aragon de, que en testimonio con las partidas de composición de dichos sitios se me ha puesto a la vista: Más como el poder suso incerto, le han conferido facultad para que pueda vender a la persona, o personas con quienes se hubiere compactado: viniendo en ello, y por el tenor de la presente en aquella vfa, y forma que más haya lugar en derecho y firme sea en este caso Otorga: que a nombre de dichos Don Lorenzo Naranjo, su mujer herederos, y sucesores presentes, y futuros, vende y da en venta Real y perpetua enajenación desde ahora para en todos tiempos valedera, al presbítero Don Mariano Siniegas, Clérigo Domiciliario de este Obispado, y residente en el Pueblo de Asoguez, que está presente, y compra para sí, y los suyos, y quien de él, o ellos hubiere causa, y razón en cualquier manera, los dichos 2 sitios incorporados, que se hallan en el expresado puesto de Burgay, con los peones, herramientas, ganados, y servicios que van referidos, y se hallan dentro de sus límites, y linderos, que lo son por la parte de arriba con el sitio de los herederos del finado Don José Vázquez, denominado Burgay, por abajo con el río grande de Burgay, por un lado con los sitios de Don Manuel Pensáñez, y por el otro con la Hacienda de Cuytín que fue del ya finado Doctor Don José de Rada y Alvear, con todas sus entradas, y salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres, pastos, montes, aguas, y abrevaderos, según, y en los mismos términos que los han poseído unos, en pos de otros, los antecedentes dueños: de modo que aunque los poseedores del Hato de dicho Vázquez tienen su tránsito por los de la actual venta, más esto ha sido sólo por la urbanidad entre los vecinos, y no por acción, ni derecho que tengan para ello, mediante a que el camino real de que deben usar se halla distante, y separado: Libres

dichos sitios, y lo demás referido de todo gravámen, especial, ni general, que no lo tienen tácito, ni expresado, en precio, y cuantía de 2.500 pesos libres - del importe de la Alcabala y pago del Real derecho - de tributos de los Indios concertados, que pertenecen a dicho Hato, que los exhibe de contado en moneda usual y corriente a contento, y satisfacción del vendedor, y a presencia de mí el Escribano y testigos de que doy fe. (.....) Y hallándose presente el dicho Doctor Don Mariano Sisniegas, a quien igualmente doy fe lo conozco, habiendo oído, y entendido, el tenor, y forma de esta Escritura de venta, la aceptó como otorgada a su favor. En cuyo testimonio, así lo dicen, otorgan, y firman, siendo testigos Don José y Don Vicente Matute, y Don Atanacio Vásquez vecinos de esta dicha Ciudad presentes de que doy fe.- Real-Renta de Alcabalas. Satisface el presbítero Don Mariano Sisniegas 75 pesos de Alcabala, por el contado de 2.500 pesos, en que compra dos sitios en el puesto de Burgay a Don Joaquín Naranjo, por Escritura - que otorgará el Escribano Real Nicolás San Martín.

Cuenca, a veinte y tres días del mes de Julio de mil ochocientos seis años. Ante mí el Escribano-Público de Cabildo, Real Hacienda, Minas, Registros y Anotador de Hipotecas, y testigos infraescritos pa reció presente Dn. Luis Ayora vecino de esta Ciudad a quien doy fe conozco. Dijo: Que por el día tres de Septiembre del año pasado de mil ochocientos cuatro, mediante haber estipulado contrato de Arriendo de la Hacienda nombrada Chaullábamba, de su propiedad y posesión, por compra que hizo en remate público celebrado consecuente a la ejecución que siguieron los Señores Ministros Oficiales Reales de esta Ciudad -- contra los bienes de Dn. Luis Marfa Avilés, hizo formal entrega mediante una planilla de inventario que firmaron así el compareciente como Dn. Manuel Sempéregui con quien practicó el tal contrato; en cuya virtud, y en la de haber sido pagado y entregado de la cantidad de 1.600 pesos precio del arrendamiento con más la obligación de pagar el rédito de un 3% por el principal de 4.350 pesos que sobre sí tiene dicha Hacienda ha estado en posesión dicho Dn. Manuel, y a presente le ha pedido le otorgue instrumento jurídico de dicho arrendamiento, por lo que viniendo en ello, en aquella vfa y forma que más haya lugar en derecho, otorga: Que revalida el contrato extrajudicial de Arrendamiento a favor de Dn. Manuel Sempéregui, que está presente, de la Hacienda nombrada Chaullábamba que antes de ahora fue de Dn. Luis Marfa Avilés compuesta de casas, aperos, herramientas, Inndios de concierto, con las deudas contenidas en las liquidaciones que practicó a tiempo de la entrega, - con lo demás que por menos se enuncia en la planilla de inventario a que se remite, en la cantidad de - 1.600 pesos que confiesa haberlos recibido a su satisfacción y contento por el tiempo de tres años que deben correr y contarse desde el día tres de Septiembre de mil ochocientos cuatro, con la condición de pagar el dicho Dn. Manuel anualmente los réditos del principal de 4.350 pesos que sobre sí tiene dicha Ha

cienda; y aclara que es de cargo del otorgante continuar con la data de bestias de carga para la conducción de los frutos de la referida Hacienda para esta Ciudad; y con la obligación expresa de pasar todos los suplementos y socorros necesarios, justos y legítimos que se hicieren a los Indios contenidos en el inventario cuyos adeudamientos se hallan designados con individualidad en la planilla ya citada, junto con los pagos de tributos, primicias y demás que como indispensables debe hacer. A cuya firmeza, paga y cumplimiento se obliga en toda forma de derecho, y a más de la general Obligación de sus bienes, señala por especial Hipoteca la misma Hacienda de Chaullabamba. Y el dicho Dn. Manuel Sempértegui habiendo oído y entendido el tenor y forma de este Instrumento, lo aceptó con expresa obligación de pagar todo el alcance que pueda resultar en caso de menoscabos en la citada Hacienda a tiempo, y cuando la entregue arreglado a la planilla ya citada.

En la Ciudad de Cuenca a trece de Febrero de mil ochocientos diez años. Ante mí el Escribano Público y Real Notario de Diezmos y de Cruzadas, de esta Ciudad y testigos infraescritos parecieron presentes: Don Domingo Crespo y Doña. Manuela Correa su legítima mujer, vecinos de esta Ciudad a quienes doy fe conozco: dijeron que por fin a muerte de Don Ambrosio Crespo y Doña Rosalva Izquierdo padres de dicho Don Domingo quedó entre otros bienes suyos, una Hacienda nombrada Pucarsol en términos del Pueblo de Cañar de esta Jurisdicción, la que fue dividida entre sus coherederos -- Don Juan, Doña Josefa, Don Eugenio Crespo Izquierdo y Don José Araujo nieto de los dichos Don Ambrosio y su mujer de cuyas partes hereditarias tienen los comparecientes comprados. Las de Don Juan y de Don Eugenio Crespo íntegras como igualmente la tierra que le cupo al referido Don José Araujo según consta de sus respectivas Escrituras de venta y de dicha Doña Josefa -- toda la parte que le cupo en la casa de la Hacienda, y una alfalfa de 2 cuadras poco más o menos de alfalfa por venta otorgada a favor de los comparecientes -- extrajudicialmente con protesta de celebrarla jurídicamente, por Don Xavier Seminario Clérigo Subdiacono en -- quien recayó la parte de dicha Doña Josefa que mediante esto y otra compra que hicieron a un Indio de 1 -- cuadra poco más o menos de tierra en el cuerpo de la misma Hacienda por Escritura que otorgó en años pasados ante su respectivo protector han poseído en propiedad quieta y pacíficamente y al presente han delirado venderla y enajenarla a la persona que aquí se hará mención, y viniendo en ello la dicha Doña Manuela, con licencia y expreso consentimiento del dicho -- su marido, que la pidió, y por ante mí se la concedió para con el jurar, y otorgar lo contenido en este instrumento mediante lo cual ambos juntos de mancomún a voz de uno y cada uno de por sí, y por el todo insolidum renunciando como expresamente renuncian las leyes y expensas de la mancomunidad por el tenor de la presente y en aquella vía y forma que más haya lugar en

derecho. Otorgan: que por sí y en nombre de sus hete
deros y sucesores presentes y por venir, venden y -
dan en venta real y perpetua enajenación para ahora y
siempre al Doctor Fernando Véles Ramfres Cura propio
del Pueblo de Sibambe y Vicario Juez Eclesiástico de
la Hacienda de Alausí que está presente y compra pa-
ra sí, los suyos y quienes de ellos vinieren y suce-
dieren, la dicha Hacienda nombrada Pucarsol situada-
en términos del Pueblo de Cañar de esta Jurisdicción
con todas las cuadras de tierra que se comprenden en
las ante dichas compras, y deben constar de la res-
pectiva hijuela de división y partición que por fin-
y muerte de los dichos Don Ambrosio Crespo y Doña Ro-
salfa Izquierdo se hizo ante dichos sus herederos y
existe en poder de los otorgantes, excluyéndose cua-
tro cuadras que tienen vendidas antes de ahora a Isi-
dro Padilla en las cabezas de la Hacienda y tierras
de no sembrar trigo, y media cuadra poco más o menos
a un Indio Pinguel cuyo nombre ignoran a excepción de
esto, todo lo dicho con 3 casas de altos y bajos, -
piezas bajas de vivienda, cubiertas de paja y teja -
sobre paredes de adobe, corredores bajos, las dichas
piezas con puertas todas y algunas de ellas con lla-
ves y ventanas pesebreras y todos los menajes y ador-
nos de dichas piezas inclusive 10 espejos de terciá
poco más o menos con sus monturas doradas y una de -
las lunas rajada; 4 yuntas de bueyes, 300 cabezas po-
co más o menos de ovejas de castilla, 10 o 12 Indios
conciertos con las deudas que les constaran de sus
respectivas tarifas, 4 parvas de trigo, 28 fanegas -
poco más o menos de trigo en grano, toda la herra-
mienta perteneciente a dicha Hacienda que ha estado
a cargo del Administrador Mariano García, 2 caballos
de cargas y 2 borricos, sus alfalfares, sementeras -
de papas y cebada y todo lo demás anexo y pertene-
ciente a dicha Hacienda bajo sus límites y linderos
que lo son por la parte de arriba los sitios de la -
Hacienda de Tambo viejo, por abajo las tierras perte-
necientes a dicho Don Xavier Seminario el rfo gran-
de de Cañar y las tierras de unos Indios cuyos nom--

bres se ignora y en parte la Hacienda nombrada la Pla-
ya que posee en Monasterio del Carmen; por un lado --
las tierras de varios interesados nombrados el Tambo-
viejo, un pedazo de tierras que habiendo sido de la -
misma Hacienda de Pucarsol vendió Don Juan Crespo a -
Doña Juana de tal y las del mayorazgo Don Manuel Rada,
por el otro lado las tierras de unos Indios cuyos nom-
bres no tienen presentes y, más tierras de dicho Don
Xavier Seminario señalados con mojones de cabuyas, se-
quias y camino muy conocido como todos los demás lin-
deros según y como han poseído los otorgantes, y sus-
antepasados los dichos Don Ambrosio Crespo y Doña Rosa
lfa Izquierdo, en cuanto a las compras hechas por los
otorgantes exceptuando cosa de una cuadra que el he-
redero Don Juan Crespo había vendido a un Indio cuyo
nombre se ignora y todo lo demás con todas sus entra-
das y salidas y usos, costumbres, derechos y servidum-
bres cuantos han de haber deben de hecho y de derecho
con riego de agua que se compone de una tercera parte
del riego que poseyó el regidor Don José Seminario y
Doña Rosa Piedra su mujer, correspondiente a la ha-
cienda del puente que fue de Don Xavier Izquierdo y -
de Doña Juana Carrillo ya difuntos, de cuya tercera -
parte de agua se halla gozando libre y desembarazada-
mente la expresada Hacienda de Pucarsol y debe gozar-
también la tierra que fue perteneciente a ella y el -
presente es el citado Don Xavier Seminario por haber-
la comprado a beneficio de dicha Hacienda el dueño --
principal don Ambrosio Crespo como consta de Escritu-
ra Pública otorgada ante el Escribano del Pueblo de
Cañar Don Leonardo Gómez ya difunto y existe un el ar-
chivo del excelentísimo de dicho Pueblo Nicolás Clavi-
jo todos por libre de censo empeño, hipoteca sin ena-
jenación alguna que asegura no tener tácita ni expre-
samente en precio y cantidad de 8.100 pesos pagados -
en esta forma: Los 5.300 que de contado confiesan los
otorgantes tenerlos recibidos antes de ahora de manos
y poder de dicho comprador Dr. Don Fernando Véles Ra-
mfres y que por su recibo no es de presente, renun-
cian la excepción y leyes de la Non Numerata Pecunia

su prueba, términos y demás del caso, y los 2.800 res-
tantes que se obliga el comprador a dar y pagar den-
tro del término de un año que ha de correr y contarse
desde hoy día de la fecha en adelante, con lo cual co-
nocen y confiesan que los dichos 8.100 pesos del pre-
cio de dicha Hacienda en que se incluye 1 negro es-
clavo nombrado Romualdo de la Cruz sujeto a esclavi-
tud y servidumbre que lo venden con dicha Hacienda en
trando en el precio de 300 pesos bajo la calidad y -
condición de que el comprador siempre que lo venda o
el negro elija otro amo, no puede alterar dicho pre-
cio de 300 pesos en ningún tiempo, son los del justo-
valor de todo lo aquí vendido, y si ahora o en algún-
tiempo, más valiere, de la demasía en poca o mucha --
cantidad, hacen en el comprador gracia y donación bue-
na, pura, mera, perfecta, y acabada de las que el de-
recho llama hecha intervivos y renuncian las leyes -
del ordenamiento real hechas en cortes de Alcáza de -
Henares, que tratan en razón de las cosas que se com-
pran o venden por más o menos cantidad de la mitad de
su justo valor y precio y el remedio de tiempo en e-
llas declarado para pedir rescisión de éste contrato o
suplemento a su verdadero valor: ceden, renuncian y -
transfieren en el citado comprador todo el derecho de
propiedad señoríos y dominios que habfan y tenfan a -
dicha Hacienda, negro y todo lo vendido para que tome
y aprenda posesión judicial o como le pareciere use y
disponga de ella y de lo demás a su voluntad, y en se-
ñal de verdadera tradición le tienen entregada la Ha-
cienda, negro y todo lo demás vendido por anexo y con-
cerniente de ella a contento y satisfacción del expre-
sado comprador quien se da por contento y entregado y
en su virtud tiene tomadas las respectivas llaves de
dichas piezas de vivienda y demás servicios desde ahora
los otros días; hacen cierta y segura esta venta y --
que a ella no se le pondrá pleito embarazo ni contra-
dicción alguna y, de ponersele o moversele luego que
de ello les conste saldrán a la voz y defensa y en -
cualquier estado de causa la seguirán, fenecerán y a-

cabarán a su costa y mención hasta dejar al comprador
o herederos en paz, a salvo indemne por la obligación
que hacen de la evicción, seguridad, y saneamiento,-
y en su efecto la pagarán y devolverán los dichos pe-
sos con costas, labores, mejoras y el más valor del -
tiempo llanamente sin pleito ni dilación a cuya firme-
za y cumplimiento se obligan con todos sus bienes ha-
bidos y por haber muebles y raíces, derechos y accio-
nes, con poder a los jueces y justicias de Su Majes-
tad de esta dicha Ciudad y otras partes a cuyos fuero
y Jurisdicción real se someten y renuncian el suyo -
propio, domicilio y vecindad y la ley que dice que el
actor debe seguir el fuero del reo para que a lo di-
cho lo ejecuten como por sentencia pasada en autori-
dad de cosa juzgada y renuncian todas las leyes fueros
y derechos que sean de su favor en contrario de lo di-
cho con la que prohíbe general renunciación de ellas-
y la dicha Doña Manuela renunció las del Veleyano Em-
perador Justiniano y todas las demás que son y habfan
en favor de las mujeres de cuyo auxilio y remedio fue
avisadas y juro por Dios Nuestro Señor y una señal de
cruz de que para hacer y otorgar este instrumento de-
venta no he sido forzada ni atemorizada por su marido
en otra persona en su nombre y que lo hace de su li-
bre y espontánea voluntad para convertirse en su bene-
ficio, que no tiene hecha exclamación ni otro instru-
mento contrario a este, ni pedirá relajación de su ju-
ramento a quien para concederle poder y facultad ten-
ga y de su propio motuo se le concediere de ella no u-
sará pena de incurrir en casos de menos valor y en -
las demás, en que incurren personas que quebrantaran-
semejantes juramentos. Y hallándose presente el Dr. -
Don Fernando Véles. Dijo: que aceptaba y aceptó la -
venta hecha a su favor en los términos que se expresa
obligándose en toda forma de derecho a pagar y satis-
facer los dichos 2.800 pesos dentro del referido pla-
zo de un año, a cuya paga y satisfacción hipoteca es-
pecial y señaladamente la misma Hacienda de Pucarsol-
aquí comprada, y promete no venderla ni enajenarla en

perjuicio de este crédito, y hasta que no esté satisfecho bajo del expreso pacto y cláusula de non alienando a cuyo efecto renuncia el capítulo Obduardus - Juan de Penis propus motus y sus declaraciones para que a lo dicho lo ejecuten como por sentencia definitiva pasada en autoridad de cosa juzgada renuncia todas las leyes fueros y derechos que sean de su favor en contrario de lo dicho, con lo que prohíbe general renunciación de ellas. En cuyo testimonio advertidos por mí el presente Escribano que si dentro de seis días no se tomase razón de este instrumento en el oficio de anotación de hipotecas, quedará de ningún valor, ni efecto conforme a la Real Pragmática del caso. En cuyo testimonio y estado pagado el real derecho de Alcabala según la boleta de tenor siguiente. Real Renta de Alcabalas. Pagó Don Domingo Crespo 243 pesos de Alcabala por el contado de 8.100 pesos en que vende una Hacienda nombrada Pucarsol, términos del Pueblo de Cañar inclusive un negro esclavo al Dr. Don Fernando Véles Ramfres por Escritura que otorgará el Escribano Público Don Juan Izquierdo. Cuenca y Febrero trece de mil ochocientos diez. Granda.- Así lo dijeron otorgaron y firmaron siendo testigos Don Juan Domingo Gómez de Arce y Villamil, Don Antonio Granda y Santiago Torres presentes vecinos de esta Ciudad de que doy fe. Entre líneas: Don Juan Crespo.- Efecto.- Vale.-

En la Ciudad de Cuenca a diez de Marzo de mil ochocientos diez años. Ante mí el Escribano Público y Real Notario de Diezmos y de Cruzada de esta Ciudad, y testigos infraescritos parecieron presentes - Don Manuel Izquierdo y Doña Juliana Barreto su legítima mujer. Don José Córdova y Doña Juana Alvarado - su legítima mujer, todos vecinos de esta Ciudad, a quienes doy fe conozco y, las dichas con licencia y expreso consentimiento de los dichos sus maridos, que habiéndola pedido se la concedieron para con ellos jurar, y otorgaron lo convenido en este instrumento, y de ella usando: Dijeron los referidos Don Manuel Izquierdo y su mujer, que tienen y poseen en propiedad una Estancia de pan sembrar, situado en el Valle de Guncay, y adquirida a costa de su propio dinero, inclusive una cuarta parte de herencia de los bienes de Don Ignacio Izquierdo del Prado, ya difunto, con su casa de vivienda y además anexos y concernientes; y los dichos Don José Córdova y su mujer, que a sí mismo tienen y poseen, un Hato Sitio y canal de vacas, nombrado San Benito, en términos del Pueblo San Bartolomé de esta Jurisdicción con sus ganados, y aperos todos adquiridos por Legado Pío otorgado por Doña Teresa Carrillo, mujer legítima que fue de Don Franco Barreto, ya difunto, a favor de la dicha Doña Juana Alvarado según consta de cláusula de testamento, la cual Estancia de Guncay han deliverado dar en trueque, y cambio por el citado Hato de San Benito, para cuyo efecto, han procedido al avalúo de uno y otro fundo por medio del tasador general Don Miguel Vásquez; y se halla el fundo de Guncay justipreciado en la cantidad de 1.623 pesos 7 reales, inclusive el principal de 150 pesos que tiene acenso a favor de la Capellanía mandada fundar por el finado Manuel García; y el Hato nombrado Lliguin de San Benito en la de 1.035 pesos 2 reales y medio, inclusive también el principal de 63 pesos a favor del Convento de Predicadores de esta Ciudad mediante lo cual tienen respectivamente pagado el Real derecho -

de Alcabala según la boleta del tenor siguiente: Real Renta de Alcabalas Pagaron Don Juan José Córdova y - Don Manuel Izquierdo 73 pesos, 2 y medio reales de - Alcabala por el contado de 2.446 pesos, 1 y medio -- reales en que hacen trueque y cambio, el primero con un Hato nombrado Lliguin de San Benito apreciado en 972 pesos, 2 y medio reales, y el segundo con una -- Finca de Guncay de 1.473 pesos, 7 reales por Escritu ra que otorgará el Escribano Público Juan Izquierdo. Cuenca y Marzo diez de mil ochocientos diez.- Rivera. En cuya virtud los dichos Don Manuel Izquierdo y su mujer, y Don José Córdova igualmente con su mujer, y cada uno a mancomún e insolidum con su consorte, re nunciando como expresamente renuncian las leyes duobus res de vendit y la auténtica presente de hochita de fide yu soribus división y excursión de personas y bienes, en aquella vía y forma que más haya lugar en derecho: Otorga que por sí y en nombre de sus he rederos y sucesores presentes y por venir, dan en - venta real, trueque y cambio de parte del dicho Don Manuel Izquierdo y su mujer la anunciada Estancia de Guncay situada en términos del Pueblo de San Juan -- del Valle de esta Jurisdicción, con su casa de vi-- vivienda grande de dos corredores cubierta de teja so bre paredes de bajareque, compuesta de 1 sala de vi vivienda, 1 cuarto y 1 aposento, éste sin puerta y las demás viviendas con sus puertas, la sala con arme llas, y el cuarto con llave, comprensiva dicha Estan cía de 20 cuadras y media, y medio solar de tierra metida en labor y beneficio con sus sementeras de -- maiz, sembradura de 2 fanegas y media de alverjas, alverjas de media y tres almudes, de habas de 2 fane gas y media, de trigo de 3 fanegas, de cebada 2 fane gas; todas estas sementeras en estado de yerba; 7 In dios de concierto, las déudas que constan de sus taj jas, a excepción de 2 que no deben nada; 3 yuntas de bueyes con sus respectivos aparejos; y la expresa da Estancia bajo de sus límites y linderos que lo son, por la parte de arriba la Estancia de Doña Isabel -- Barberán; por abajo con tierras de Andrea de Ballado

lido, India y, Mariano Arévalo también Indio; por un lado con la Finca de Don Agustín Sarmiento y por - el otro con la Estancia de Doña Marfa S. Andrés, - quebrada seca en medio de todas sus entradas, y sa lidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres, - cuantas hay haber deben, de hecho y de derecho, ava luada como queda dicho en la cantidad de 1.623 pe-- sos 7 reales, inclusive el principal, referido de - 150 pesos y, por libre de otro censo, empeño, hipot eca ni enajenación alguna que no la tiene tácita - ni expresamente. Y los dichos Don José Córdova y su mujer, aceptando la referida Estancia, dan por su - parte en cambio y permuta el enunciado Hato de Lli guin de San Benito avaluado en 1.035 pesos 2 reales y medio, inclusive el citado principal de 63 pesos con su casa pajiza sobre paredes de bajareque, y - éstas aseguradas con un cerco de piedra alrededor, - con sus puertas, armellas y candado, 2 ventanas y - sus trajes de polizada para guardar granos. Otra di cha así mismo pajiza sobre paredes de bajareque y - su estantería, su altillo de barro, su corredor so bre pilares de madera y bases de piedra, compuesta dicha casa de una sala, su cancel de bajareque, -- sus puertas, armella y candado y su ventana, un - cuarto de vivienda con puertas, sus armellas y can dado. El riego y asequia que tiene desde la distan cia de una legua poco más o menos, con pocas aguas que salen de una fosa o vertiente de la falda de un cerro que llaman Taquisacha. Una barrera de fierro con el peso de 16 y media libras. Una sementera de trigo en estado de yerba, sembradura de 7 fanegas, varias sementeras de maiz así mismo en estado de - yerba, sembradura de 2 fanegas, 98 cabezas de ove-- jas de castilla, 6 yuntas de bueyes aradores sin a parejos, 31 cabezas de ganado vacuno de fierro ma-- yor, sin mitayo, ni pastor, 7 cabezas dichas de Fiz ne, sin pastor, 3 Indios de concierto con las déu-- das liquidadas que constan de sus tajjas, 1 Indio mitayo perteneciente a la acción del sitio, para el

pastoreo de las ovejas, cuyo título existe en poder de Don Manuel Izquierdo y su mujer. Y la acción de sitio con su corral de encerrar ganado, y un cerco de piedra, y sespedones que dividen los sembrados y casas, con la distancia de un cuarto de legua más o menos; dicho sitio bajo de sus límites y confines, con todas sus entradas y salidas, aguas, pastos, montes y abrebaderos; usos, costumbres, derechos y servidumbres, cuantas han y haber deben, de hecho y de derecho, en precio de dichos 1.035 pesos, 2 y medio reales, por libre de censo, empeño, hipoteca ni enajenación alguna, que no la tiene tácita ni expresamente, a excepción de los referidos 63 de principal a censo a favor de dicho Convento de Predicadores. Mediante todo lo cual, y respecto a que el contado que tiene la Finca de Guncay, excluido su respectivo principal, ascienda a 1.473 pesos, 7 reales y, el de dicho Hato de San Benito, a 972 pesos, 2 reales y medio, igualmente exclusive su principal, satisfacen los dichos Don José Córdova y Doña Juana Alvarado, los 501 pesos, 4 reales y medio, que de su parte restan para el cumplimiento del precio de la Estancia de Guncay y, dichos Don Manuel Izquierdo y, su mujer Doña Juliana Barreto, reciben estos pesos por ante mí el presente Escribano, realmente y con efecto, en moneda usual y corriente. Con lo cual, así los unos como los otros, conocen y confiesan que la cantidad en que se ha avaluado cada fundo de los que aquí referidos, con todo lo a ello anexo y concerniente es lo de su justo y verdadero valor; y si ahora o en algún tiempo más valiere, de la demasía, en poco o mucha cantidad, hacen recíprocamente de los unos a los otros y, de los otros a los unos, gracia y donación buena, pura, mera, perfecta y acabada de las que el derecho llama hecha intervivos, y renuncian las leyes del ordenamiento real hechas en Cortes de Alcalá de Henares, que tratan en razón de las cosas que se compran o venden por más o menos cantidad de la mitad de su justo valor y precio y, el remedio de tiempo

en ellas declarado, para pedir rescisión de este contrato o suplemento a su verdadero valor y, todo el derecho de propiedad, señorío y dominio que cada uno respectivamente tenían a los fundos aquí expresados por acción real y personal, lo ceden, renuncian y transfieren mutuamente, de los unos a los otros, para que usen y dispongan como de cosa suya propia habida y adquirida, por legítimo contrato y justo título, cual lo es la presente Escritura a cuyo efecto desde antes de ahora se halla con el trueque y cambio verificado y celebrado por legítima tradición de los respectivos fundos, por haber entregado la parte de Don Manuel Izquierdo el de Guncay y la de Don José Córdova el Hato de San Benito, sobre que mutuamente se dan por contentos y entregados. Hacen cierta y segura esta venta y, cambio respectivamente, y aseguran que no se les pondrá pleito, embargo, ni contradicción alguna, y de ponerseles o moverseles, saldrán respectivamente a la voz y defensa, la seguirán, fenecerán y acabarán a su costa y mención, hasta dejar al comprador en paz, a salvo indemne y, en su defecto le pagarán y devolverán los pesos contenidos, con más las mejoras, labores, beneficios y el más valor del tiempo, llanamente, sin pleito ni dilación que las costas de la cobranza, si a ellas dieran lugar, a cuya firmeza y cumplimiento se obligan los varones con sus personas y, de mancomún con sus mujeres con todos sus bienes habidos y por haber, muebles y raíces, derechos y acciones, y a que entregarán la parte a Don José Córdova el correspondiente título de propiedad, del mismo modo que lo ha hecho Don Manuel Izquierdo. Dan poder a los jueces y justicia de Su Majestad de esta dicha Ciudad, y otras partes a cuyos fuero y Jurisdicción real se someten y renuncian el suyo propio domicilio, y vecindad, y la ley que dice que el actor debe seguir el fuero del reo con las demás de las sumisiones para que a lo dicho lo ejecuten por sentencia definitiva del juez competente pasada en autoridad de cosa juzgada, consentida y no apelada,

y renuncian todas las leyes, fueros y derechos que sean de su favor en contrario de los dicho, con lo que prohíben general renunciación de ellas; y las dichas Doña Juliana Barreto y Doña Juana Alvarado, renunciaron las del Velejano Emperador Justiniano - senatus consultus, leyes de Toro Madrid, y partidadote, arras, bienes parafernales y hereditarios, - mitad de multiplicados, y todas las demás leyes que son y hablan en favor de las mujeres de cuyo auxilio y remedio fueron avisadas y bien sabedoras las renunciaron para no valerse de ellas contra el tenor de este instrumento ahora, y en ningún tiempo, Y juraron por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz de que para hacer y otorgar este instrumento de trueque, y cambio, no han sido forzadas, atemorizadas, ni ceducidas por sus maridos, ni otras personas en su nombre y, que lo hacen de su libre y espontánea voluntad por convertirse en su beneficio; que no tienen hecha exclamación ni otro instrumento contrario a éste, ni pedirán relajación a su juramento a quien para concederles poder y facultad tenga y si de su propio motuo se les concediere de ella no usarán pena de incurrir en casos de menos valor y en las demás en que incurren personas que quebrantan semejantes juramentos. En cuyo testimonio advertimos que dentro de seis días debe tomarse razón de este instrumento en el oficio de anotación de hipotecas y que en su defecto quedará de ningún valor ni efecto según la real pragmática del caso, así lo dijeron, otorgaron y firmaron siendo testigos Don José Arcentales, Don Santiago Torres y Mariano Bastidas presentes vecinos de esta Ciudad a que doy fe.

En la Ciudad de Cuenca a veinte y uno de Mayo de mil ochocientos y diez años. Ante mí el Escribano Público y Real Notario de Diezmos y de Cruzada de esta Ciudad y testigos infraescritos pareció presente Doña Marfa Montesdoca de este vecindario -- viuda de Antonio Maldonado a quien doy fe, conozco Dijo: que tiene, y posee en propiedad una casa de vivienda en el barrio de Todos Santos la mitad de ella por compra que hizo a Marfa San Martín en cuyo sitio tiene edificada su respectiva pieza; y la otra mitad por herencia de su padre Francisco Montesdoca ya difunto; y que al presente ha tratado de vender y enajenar a la persona que aquí se hará mención para cuyo efecto ha satisfecho el Real Derecho de Alcabala según consta de la boleta del tenor siguiente.- Real Renta de Alcabalas. Pagó Doña Marfa Montesdoca 6 pesos de Alcabala por el contado de 200 pesos en que vende una casa de vienda situada dentro, digo en el barrio de Todos Santos a Marfa Juana Peralta por Escritura que otorgará el Escribano Público Juan Izquierdo. Cuenca Mayo veinte y uno de mil ochocientos diez - Granda - Mediante lo cual por el tenor de la presente, y en aquella vfa, y forma que más haya lugar en derecho - Otorga: que por sí, y a nombre de sus herederos y sucesores presentes y por venir vende y da en venta real para ahora y siempre a Marfa Juana Peralta de este mismo vecindario de estado soltera que está presente, y compra para sí los suyos, y quienes de ellos vinieren y sucedieren, a saber la dicha casa de vivienda cubierta de teja a media agua con 3 cuartos inclusive uno que sirve de cocina, y una tienda grande a la calle, con sus respectivas puertas, cerraduras, y sin llaves a excepción de la tienda que tiene su llave de loba, menos la puerta de uno de dichos cuartos que no tiene cerradura, ni llave, 2 corredorcitos sobre pilares de madera, y basas de piedra, y el respectivo terreno que le corresponde y sirve de huertita con sus árboles frutales de duraznos, 1 naranjo, y 2 de ajfes: linde dicha casa -

por la parte de arriba la casa de Susana Méndes; por abajo, la de los herederos de Ignacia Ortega ya difunta; por un lado, la de Manuel Tapia; y por el otro la de los herederos de la dicha Ignacia Ortega, calle real en medio en precio, y cuantía de 200 pesos de a 8 reales que confiesa la otorgante tenerlos recibidos antes de ahora de manos de la compradora. (.....) Con lo cual declara que la casa aquí vendida es libre de censo empeño, hipoteca, y todo gravamen, y que los dichos 200 pesos son los de su justo y verdadero valor (.....) Y hallándose presente la dicha Marfa Juana Peralta al contenido de esta Escritura de Venta Real hecha a su favor, dijo: que la aceptaba y aceptó en toda forma de derecho. Y en su testimonio así lo dijeron otorgaron y no firmaron -- porque dijeron no saber, y a ruego de cada una lo hicieron 2 de los testigos que lo fueron Don José Izquierdo, Mariano Bastidas y Pedro Clavijo presentes vecinos de esta dicha Ciudad de que doy fe.

En la Ciudad de Cuenca a diecinueve días del mes de Enero de mil ochocientos quince años. Ante mí el Escribano de Su Majestad Notario Público de Indias y testigos infraescritos parecieron presentes Doña Teresa, Doña Javiera, y Doña Micaela de la Piedra vecinas a esta Ciudad hijas legítimas entre otras del ya finado Don Jorge Antonio de la Piedra, todas de estado celibato a quienes doy fe las conozco. Dijeron que por fin y muerte del insinuado su padre quedó una Hacienda de Pan sembrar en el puesto de Monay, la que habiéndose sacado a pública subasta, se remató en Don Francisco de la Piedra ya difunto, hermano de las comparecientes: más habiendo hecho sesión y traspaso de ella en el Dr. Don Telesforo de la Piedra su igual hermano también ya difunto, hizo este por Escritura pública donación de la expresada Hacienda, a sus siete hermanas hembras, en que se incluyen las actuales, con cargo de reconocer el principal de 1.500 pesos que tiene sobressí en favor de sus respectivos interesados, y pagar sus réditos rata por cantidad, dividiéndose y partiéndose igualmente de dicha Hacienda. Y como antes de verificarse la partida las demás hermanas de las comparecientes, no sólo han estado sembrando e insufructando del terreno y playas adyacentes sin que se sepa hasta aquí legalmente ni la calidad, ni la cantidad del terreno que le corresponda a cada uno, sino que también ha enajenado las cuatro acciones pertenecientes a aquellas herederas, a Don Ramón Vintimilla y Dominguez. Han contratado también las presentes vender las 3 acciones restantes de tierras y casa de dicha Hacienda al Sr. Dr. Don José María Vásquez de Novoa en la cantidad y bajo las condiciones que se puntualizaran adelante. A consecuencia de lo cual juntas de mancomún a voz de una y cada una de ellas y de sus bienes de por sí, y -- por el todo insolidum renunciando todas las leyes y espensas de la mancomunidad como en ellas se contiene -- Otorgan que por sí, y a nombre de sus herede--

ros y sucesores presentes el por venir venden y dan en venta real y perpetua enajenación para siempre - jamás al insinuado Sr. Dr. Don José María Vázquez de Novoa, Fiscal, Protector General de esta Real Audiencia que está presente, y compra para sí y los suyos, y quien de ellos hubiere causa y razón en cualquier manera que sea las referidas 3 acciones que por dicha donación tienen y poseen en propiedad en la expresada Hacienda de Monay, así en el cerro, como en sus playas que como quiera que hasta hoy no se ha hecho la división y participación, no se hallan deslindadas y amojonadas debidamente: Más dicha Hacienda linda por la parte de arriba con la del Escribano Mayor Don José Villavicencio; por abajo con la del mismo Sr. comprador; por un lado con el río grande que baja por los confines de dicha Hacienda; y por el otro con las de Don Juan Ochoa y la del minorista Don Tadeo Fernandez Beserra: Con todas sus entradas y salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres cuantas han y haber deben y les pertenecen de hecho y derecho: En precio y cantidad de 2.121 pesos, 2 reales pagados en esta forma: Los 642 pesos, 6 y medio reales a reconocer censo principal en favor de sus interesados; y los 1.478 pesos, 3 y medio reales en esta manera, 250 pesos que en este acto los exhibe el Sr. comprador en manos de la vendedora y; el residuo luego que se hagan y acopien las actuales cosechas que no se incluyen en esta venta., con la cual declaran que a excepción de los 1.550 que el total de dicha Hacienda tiene de suerte principal y por ello les corresponde a las 3 acciones los mencionados 642 pesos, 6 y medio reales, se halla libre de otro censo, hipoteca ni enajenación alguna que ni el de todo de dicha Hacienda, ni las 3 acciones vendidas no la tienen tácita, ni expresamente; y que por tanto el precio de esta venta es su justo valor pues que de los 3.450 que tiene toda la Hacienda de contado les corresponde a las otorgantes los expresados 1.468 pesos, 3 y medio reales; (.....) Y hallándose pre-

sente el Sr. comprador acepta esta Escritura de venta como otorgada a su favor, prometiendo cumplir por su parte con la satisfacción del residuo del contado que queda a deber, reconocer el principal que le corresponde y pagar los réditos respectivos a sus intereses. En cuyo testimonio así lo dicen otorgan y no firman por no saber escribir y a su ruego lo hizo uno de los testigos que lo son Don Pedro de la Piedra, Don José Matute, y Don Gerónimo Montero presentes vecinos de esta dicha Ciudad de que doy fe. En este estado, para mayor claridad se advierte que aun que cada interesada ha sembrado separadamente en la mencionada Hacienda, como que aún permanece indivisa, se ignora si la cantidad del terreno será la que legítimamente pertenece a cada accionista, lo mismo que se dice de la calidad de dicho terreno, cuyos particulares resultará cuando el Sr. comprador quiera alinderarse, de que también doy fe. En este estado la indicada Doña Javiera expuso que retractaba de la venta citada en los términos antedichos y portanto se expresa que solo corre por lo relativo a las otras, Doña Micaela y Doña Teresa sus hermanas en el precio que les corresponde en lo que se convino dicho comprador esto es se reservó el derecho que le asiste sobre compeler a la indicada Doña Javiera, por la retractación dicha para la efectiva entrega de su correspondiente acción con lo que las dos vendedoras se ratifican, en esta Escritura, de que también doy fe.

En la Ciudad de Cuenca a quince días del mes de Abril de mil ochocientos veinte años. Ante mí el Escribano Público y Real Notario de Diezmo y de Cruzada de esta Ciudad y testigos infraescritos pareció presente Doña Isabel Corrella viuda de Don Nicolás Morales y vecina de esta dicha Ciudad a quien doy fe conozco dijo: Que desde el día nueve de Junio del año próximo anterior celebró contrato formal de venta con Don Francisco Carrasco de una Estancia de pan -- sembrar situada en el paso de Cojitambo adquirida -- por compra que de ella hizo dicho Don Nicolás Morales a Doña María de León según consta de la Escritura de venta de veinte y seis de Febrero de mil setecientos noventa y cinco otorgada ante el Escribano Real Nicolás de San Martín, y por fallecimiento del referido Don Nicolás le cupo por razón de partible la citada Estancia entre otros bienes como consta por la cláusula séptima del testamento del referido su marido ya difunto, y que en virtud de dicho contrato de venta le tiene entregado la citada Estancia al enunciado comprador en señal de tradición por haber habido ajustamiento de precios con el que quedó formalizada la venta. En cuyo estado se le ha pedido el que se otorgue la correspondiente Escritura y viniendo en ello tiene pagado el Real derecho de Alcabala según la boleta que dice Real Renta de Alcabala. Pagó Doña Isabel Corrella 25 pesos 4 reales por 509 pesos en que vende una Finca situada en Cojitambo a Don Francisco Carrasco ante el Escribano Público Juan Izquierdo. Cuenca y Abril quince de mil ochocientos veinte.- Rivera. Así consta de la citada boleta mediante la cual y por el tenor de la presente en aquella vía y forma que más halla lugar en derecho otorga, que por sí y a nombre de sus herederos y sucesores presentes y por venir declara que tiene vendida y vende la referida Estancia de Cojitambo situada en término del Pueblo Chuquipata Jurisdicción de esta Ciudad a Don Juan Francisco Carrasco de este vecindario que está presente y compra para sí los suyos y

quienes de ellos vinieren y sucedieren la memorada Estancia que se compone de 11 cuadras y 1 solar poco menos de tierra medidas en labor y beneficio sin casas ni aperos algunos bajo de sus límites linderos que los son por la parte de arriba el cerro grande de Cojitambo; por abajo las Tierras que fueron de Manuel Delgado y ahora son del comprador Mojones de Cabuyo por medio; por un lado las que fueron de Don Joaquín Coronel y al presente el mismo comprador; y por el otro las que fueron de Don Isidro León y ahora del mismo comprador y las de Ignacia León, con todas sus entradas y salidas, usos, derechos, costumbres y servidumbre cuantas han y haber deben de pastos, aguas y abrevaderos de hecho y derecho en precio y cuantía de 605 pesos inclusive el principal que tiene a censo de 96 pesos a favor del Monasterio de Conceptos de esta dicha Ciudad cuyo rédito es de 2 pesos 7 reales y por libre de otro gravamen que no lo tiene tácita ni expresamente. Pagados los dichos 605 en esta forma los 96 pesos 4 reales a reconocer a censo principal desde hoy día de la fecha en adelante y pagar. Dice que desde el día nueve de Junio del año próximo anterior en que se le entregó la Estancia al comprador es de cargo de éste, el pago de dichos réditos que se han vencido y se vencieren; y las restante cantidad de 509 pesos confiesa la otorgante tenerlo recibido antes de ahora en manos y poder del comprador, en moneda usual y corriente (.....) Y hallándose presente al contenido de este instrumento el dicho Don Juan Francisco Carrasco dijo que aceptaba y aceptó la venta hecha a su favor dándose por contento y entregado de la Estancia aquí vendida y obligándose a reconocer el referido principal a censo de los dichos 96 pesos y pagar anualmente el rédito de 2 pesos 7 reales al referido Monasterio de Monjas Conceptas desde el citado día nueve de Junio en adelante sacando de esta carga y obligación a la vendedora. En cuyo testimonio así lo dijeron otorgaron, y firmó el

aceptante menos la otorgante porque dijo no saber -
escribir y a su ruego lo hizo uno de los testigos -
que lo fueron Don Juan Pacheco, Don Manuel Hermene-
gildo Arfaga Ignacio Macfas y presentes vecinos -
de esta Ciudad a que doy fe.

En la Muy Noble Ciudad de Cuenca a veinte y nue-
ve de abril de mil ochocientos veinte. Ante mí el
Escribano de Su Majestad y testigos infraescritos --
compareció presente Doña María Manuela Guillén vecina
de esta Ciudad de estado celibato a quien doy fe co-
nozco - Otorga: que por sí y a nombre de sus herede-
ros y sucesores presentes y futuros, ascendientes y
descendientes, vende y da en venta real y perpetua e
najenación desde ahora para siempre al procurador de
causas de los del número de esta dicha Ciudad Don Ma-
riano Jaramillo que está presente y compra para sí -
y los suyos, y quien de él o ellos hubiere causa, o
razón, en cualquiera manera, una casa de vivienda cu-
bierta de tejas sobre paredes de adobe y bajareque -
con el sitio de tierra que le corresponde según y en
los mismos términos que la ha poseído por compra que
de ella hizo a Don Simón Quirola, como apoderado de-
Don Gerónimo Guarisela y León, y a Doña María Guari-
sela y León hermana de éste por Escritura otorgada -
por ante mí el presente Escribano a los cuatro días
de Octubre de mil ochocientos ocho, precedido avalúo
que de dicha casa que está situada en el barrio de -
San Sebastián, se hizo por el finado Don Antonio Cu-
billus; la que se halla bajo de sus límites y lin-
deros, que lo son, por arriga con casas y tierras -
de los herederos de Don Pedro Rosales, que hoy las
posee Don Josef Antonio Balarezo; por abajo con las
de Don Juan Sánchez Olibos; por un lado con las de
Don Acencio Sánchez, calle real en medio; y por el o-
tro con la huerta que fue de Petrona Tello, y al pre-
sente del Dr. Don Cayetano Ortíz, con todas sus en-
tradas y salidas, derechos y servidumbre, cuantas por
derecho le corresponden; con el gravamen de 200 pes-
sos que sobre dicha casa existen en favor de los San-
tos Lugares de Jerusalén, cuyos réditos se hallan -
satisfechos hasta el cuatro de Octubre último, des-
de cuya fecha corre su pago por cuenta del comprador;
y por libre de otro censo, empeño, hipoteca, ni ena-
jenación alguna que no la tiene tácita, ni expresamen-

te; en precio y cuantía de 300 pesos pagados en esta forma: los 200 a reconocerlos a censo principal en favor de dichos Santos Lugares, y los 100 pesos restantes que confiesa la otorgante por razón de contado, haberlos recibido antes de ahora, en moneda corriente, a su satisfacción y contento; y porque su recibo, y entrega no es de presente, renuncia la ley que trata de la cosa no vista con los demás del caso: con declaración que aunque la otorgante compró dicha casa en el precio de su tasación que fue el de 330 pesos como consta de la Escritura relacionada con inclusión de dicho Principal; pero al presente ha tenido a bien rebajar los 30, tanto por hallarse destruída la muralla que resguardaba por la parte de la casa de dicho Sánchez Olivos; como por motivos que tiene de cederle al comprador según que así lo tiene tratado (.....) Se ha pagado la Alcabala según la boleta siguiente: Real Renta de Alcabalas.- Pagó Don Mariano Jaramillo 5 pesos por el real derecho de Alcabala, a razón del 5%, sobre el contado de 100 pesos en que compra una casa en el barrio de San Sebastián, a Doña Marfa Manuela Guillén; ante el Escribano Real Nicolás San Martín. Cuenca Abril veinte y nueve de mil ochocientos veinte -Rivera- se remite el interesado a su respectiva partida. Y siendo presente al contenido Don Mariano Jaramillo a la celebración de este instrumento, habiendo oído y entendido su tenor y forma, aceptó por estar otorgado a su favor, haciéndose cargo de los documentos de propiedad para usar de sus efectos, como viere convenir - en testimonio de lo cual así lo dicen otorgan, y firma el aceptante menos la otorgante, y por ella lo hizo uno de los testigos que son Don Mariano Villavicencio, Don Juan Marfa Rendón y Gabilanes, y Don José Joaquín Montero presentes vecinos de esta dicha Ciudad de que doy fe.

"En la Muy Noble Ciudad de Cuenca, a trece de Julio de mil ochocientos veinte, ante mí el Escribano de S. M. y testigos infraescritos comparecieron Mariano Agudelo y Felipa Mejía su hermana natural, - vecinos de esta Ciudad y residentes en el Puesto de Guzhug, a que al presente doy fe que conozco.- Dicen que tienen y poseen en propiedad: El primero 3 cuartos de solar de tierra en dicho Puesto, sin casa ni apero alguno, dentro de los linderos que abajo se hará mención; y la segunda un solar en la misma conformidad, ambos terrenos en el mencionado Puesto de Guzhug; y que en la actualidad han convenido hacer trueque y cambio sin interés de contado alguno; si sólo bajo la promesa que le ha hecho el citado Mariano Agudelo de recompensar la falta de un cuarto de tierra, construyendo la casita con cubierta de teja; cuyos materiales son de cargo de dicha Mejía, y el trabajo lo ha de impender el citado Mariano, poniendo de su parte los peones hasta su conclusión: - Mediante lo cual, y para su futuro resguardo han venido en otorgar el presente instrumento, el cual poniendo en efecto en aquella vía y forma que más haya lugar en derecho, y firme sea en este caso.- Otorgan: Que en la forma relacionada hacen trueque y cambio de las enunciadas tierras, entregándose del uno a la otra en los mismos términos que han poseído, por libres de todo gravamen: Que linde el terreno de dicho Agudelo por la parte de arriba con el de Juan Chimbo, Indio; por abajo con el de Don Manuel Landívar; por un lado con el de Petrona Agudelo; y por otro con la dicha compareciente: Y el que ésta le da al citado su hermano linde por arriba con el del compareciente; por abajo con la finca de Don Luis Andrade; por un costado con el terreno de Manuel Sarraimiento; y por el otro con el mismo compareciente; y en cada acción con sus respectivos árboles frutales: Que declaren que dicho trueque y cambio no lo hacen por contado que hayan percibido del uno al otro, ni menos por dolo, fraude o engaño sino de su espontánea voluntad, por reunirse con las posesiones que ca

da cual tiene inmediatas: Hacén cierto y seguro este instrumento, y por el cual se desapoderan de todo dominio, para que del uno al otro tome posesión en los términos que se tenga por conveniente como en cosa adquirida con justo título; y siempre que resulte lo contrario, se obligan a su evicción y saneamiento hasta dejar en quieta posesión, y de no hacerlo así prometen devolver y pagar las mejoras y demás costas: llanamente, sin pleito ni dilación, sugetando el varón con su persona y bienes muebles y raíces; y la hembra igualmente con todos sus bienes según derecho, con poderío y sumisión de fuero a las Reales Justicias de S.M. y renunciación de las leyes que les puedan favorecer con la general que las prohíbe en forma. Y siendo presentes los susodichos a la celebración de este instrumento; habiendo oído y entendido su tenor y forma, aceptan por estar otorgado a su favor. En testimonio de lo cual así lo dicen, otorgan y no firman porque dicen no saber escribir, y por ellos lo hizo uno de los testigos que son el Notario del Obispado Don Carlos Balladares, Don Mariano Villavicencio y Don José Joaquín Montero, presentes vecinos de esta dicha Ciudad. de que doy fe.

Consta el pago de la Alcabala según la boleta siguiente: Real Renta de Alcabalas.- Pagó Mariano Agudelo 14 reales por el real derecho de Alcabala, a razón del 5% sobre el contado de 35 pesos que hace trueque y cambio con Felipa Mejía de un solar de tierras valor de 20 pesos que a ésta le da; y aquellos tres cuartos de solar apreciados en 15 pesos, situados en el Puesto de Guzhug; por ante el Escribano-real Nicolás San Martín.- Cuenca y Julio catorce de mil ochocientos veinte.

En la Ciudad de Cuenca a dos días del mes de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco años. Ante mí el Escribano Público y testigos parecieron presentes José Manuel Valdivieso, y su legítima mujer Manuela Villacreses, vecinos de esta Ciudad, a quienes doy fe que conozco. Y la dicha con licencia y expreso consentimiento de su marido para otorgar esta Escritura, y jurar lo contenido en ella, quien se la da y concede con obligación que hace de no revocar ahora ni en tiempo alguno; y de ella usando juntos de mancomún a voz de uno y cada uno de ellos de por sí y por el todo insolidum, renunciando como expresamente renuncian todas las leyes y expensas de la mancomunidad, como en ellas se contienen* (.....) Otorgan: Que por sí y a nombre de sus herederos, sucesores, presentes y por venir, venden y dan en venta perpetua y enajenación desde ahora para en todos tiempos al ciudadano Mariano Chica y Astudillo, vecino de esta Ciudad que está presente para sí, y los suyos y quien de él, o ellos hubiere causa y razón en cualquier manera: A saber según la tasación hecha por el tasador Miguel Guillén las cosas siguientes: Las casas de vivienda sostenidas en 16 pilares de madera con basas de piedra; paredes sencillas de adobes cubiertas de teja con 3 corredores empañetados con barro: Un cuarto tumbado blanqueado con su ventana de madera: Otra al costado derecho que sirve de amasijo y cocina, horno de asar pan en el corredor: Otro cuarto de limatón arrimado a la capilla, estos cuartos con puertas nuevas gonzeadas con sus respectivas llaves: Una capilla blanqueada, tumbada, pintada y enladrillada con su Tabernáculo, su frontal y un arco a la entrada de dicha capilla: 2 cuartos umbralados en estado de cobijar y, 2 principiados al levantar paredes: Su patio sobre terrapién al extremo de atrás: Un traspatio amurallado de paredes: La capilla con sus puertas grandes con moldura al contorno, y la llave corriente: Sobre el arco 5 bombos de vidriado verde: 4 paredes de puertas sueltas gonzeadas: Otro par de labradas: Otro par de dichos de rejas: Una hoja suelta: 3 ventanas con balaustres : 1 par de sueltas: 23 troci-

tos de madera que son umbralitos, vergüenzas y largue-
ros: 5 vigas sueltas: Unos canecillos: 11 palos: 3 um-
brales gruesos: 5 dichos: 1 trozo de tabla para par-
tir: 1 dicha grande: 1 escalera: 4 adoberas: 6 ate-
nores: 9 basas de piedra: 3 monterillas: 1 pizón: 25-
balaustres: 1 yugo y arado: 21 libras de fierro en he-
rramienta vieja: 1 casita de paja con corredor, puer-
ta y candado: Otra de vivir el Indio: 2 troncos de -
madera en el portero: Los cimientos en el jardín: El
callejón grande empedrado: 926 árboles de toda espe-
cie: 1 palma de coco: 3 retazos de cementera de maíz:
2 dichos de papas: 1 dicho de cebollas: 7 cuadras y -
medio solares de tierra pertenecientes a la cuadra --
principal, con más un solar comprado por el otorgante
al Dr. Valdivieso que en igual modo compró a la ciuda-
dana Josefa Chica, albacea de Nicolasa Herrera en el-
que está una casita de vivienda cubierta de paja so-
bre cubiertas de bajareque con 5 varas en cuadro, puer-
ta de tabla de una hoja sin chapa, ni llave; y dicha-
cuadra principal compuesta con 1.847 varas de cercos
entre buenos y malos: En ella una cuadra poco menos -
de caña dulce de castilla de edad de cuatro meses: En
el oratorio una alfombra de gangocho: Los papeles con
que está adornado, y cenefa de lo mismo, jarras de --
sombas: 1 bastidor con 5 vidrios en la ventana del o-
ratorio: Los pilares de la entrada a él, con recorte-
de madera: Sus poyos forrados con gangocho: 1 vaca ne-
gra sin ternero: 1 yunta de bueyes, que el 1 de ellos
sirve de cabestrillo: 6 burros machos y hembras: 1 ba-
rreta usada: 6 lampas nuevas: 5 hóces alfalferas: 20-
fanegas de cal: 1 porción de yeso: Otra idem de tie-
rra amarilla: 3.500 adobes: 1 puertita pintada usada:
6 sobrecargas: 1 ventana chica: 80 pilules grandes: 75
ladrillos: ultimamente 2 peones, el uno nombrado Pe-
dro Patricio Chillugalli con deuda de 14 pesos 3 rea-
les, y el otro nombrado Manuel Muñoz sin deuda algu-
na, y 1 cuadra 2 solares y 3 cuartos de solar de al-
falfa, con todas sus entradas y salidas, usos, cos-
tumbres, derechos y servidumbres, cuantas han, y ha-
ber deben y le pertenecen de hecho y derecho. Que lin

de por la parte de arriba y por un lado con cuadra -
del ciudadano Francisco Marchán: por abajo con la de
Tomás Cubillus y; por el otro con el potrero del ciu-
dadano Juan José Muela, y el riego correspondiente --
que baña toda la cuadra: En precio de 3.250 pesos pa-
gados en esta manera: 1.400 pesos de Principal a fa-
vor de dicho capellán presbítero Felipe Anastacio Iz-
quierdo: 335 pesos en el de la Reverenda Madre Manue-
la de la Santísima Trinidad Religiosa Carmelita que-
no se entienden por vía Principal sino de contado --
que los pagará el comprador, y luego que concluya con
el total cancelar en aquella parte esta Escritura: -
100 pesos en el de Nuestra Señora de Sicalpa coloca-
da en el oratorio de dicha religiosa por haberlos de-
jado el finado presbítero Casimiro Astudillo: 100 pe-
sos en el del Convento de Nuestro Padre San Francis-
co de esta Ciudad, y los 1.515 pesos que confiesan -
haber recibido de contado (.....) Tesorería prin-
cipal. Pagó el ciudadano Mariano Chica y Astudillo -
39 pesos y 3 y medio reales por el contado de 1.315-
pesos.(.....) Y hallándose presente dicho compra-
dor ciudadano Mariano Chica y Astudillo, habiendo of-
do y entendido el tenor y forma de esta Escritura, a-
ceptó a su favor como más haya lugar en derecho, pro-
metiendo otorgar los correspondientes reconocimientos
a favor de cada uno de los interesados para pagarles-
los réditos desde el día catorce del pasado Octubre -
adelante en que recibió la cuadra aquí contenida a -
los vendedores, y de que pagará realmente.

En la Ciudad de Cuenca a veinte y dos días del mes de Abril de mil ochocientos veinte y seis años.- Ante mí el Escribano Público y de Hacienda; y testigos infraescritos: parecieron presentes en el Convento del Gran Padre San Agustín de esta dicha Ciudad - los Reverendos Padres Lector Jubilado Fray Ramón Saá Prior actual de dicho Convento, Fray Juan Izquierdo, Fray Alipio Carrera, y Fray Ignacio Encalada, a quienes doy fe que conozco= Dicen: Que siendo constante, y notorio el estado de última dilapidación en que ha quedado la Hacienda denominada Cojitambo, propia del mencionado Convento, de modo que no sólo le es difícil a su Paternidad Reverenda el trabajarla, sino más bien imposible por la absoluta destitución en que se halla el enunciado Convento de sus fundos, rentas, y demás proventos, sin tener ingreso alguno para poder soportar los necesarios, e indispensables gastos, que ocurren en el trabajo de una Hacienda: como extensamente consta del tratado hecho y celebrado en seis días del próximo pasado mes de Marzo de este presente año por ante mí el presente Escribano; cuyo tenor sacado a la letra dice así= En el Convento de Ermitaños de Nuestro Gran Padre San Agustín de Nuestra Señora de Gracia de Cuenca, a los seis días del mes de Marzo de mil ochocientos veinte y seis. El muy Reverendo Padre Lector Jubilado Fray Ramón Saá, actual Prior de esta Casa, convocó según estilo a la Comunidad de su cargo, y reunida ésta, después de haber implorado la asistencia del Divino Espíritu para el acierto en la decisión de los puntos que habían de tratarse; hizo presente su Paternidad Muy Reverenda a los Venerables Padres de Consulta, que siendo constante, y notorio el estado de última dilapidación en que había quedado nuestra Hacienda llamada Cojitambo, de modo que no solo le era difícil a su Paternidad Reverenda el trabajarla, sino más bien imposible por la absoluta destitución en que se halla nuestro Convento de sus fundos, rentas, y demás proventos, sin tener por tanto ingreso alguno seguro, ni suficiente para poder con él soportar los necesarios e indispensables gastos que ocurren en el traba-

jo de una Hacienda, y que habiéndose proporcionado - la ocasión de poder arrendarla al Señor Joaquín Astudillo, vecino de esta Ciudad, quien estando presente en la consulta propuso tomar en renta dicha nuestra Hacienda por el tiempo de nueve años forzosos, - contribuyendo por ella al Convento con 200 pesos en cada un año; reflexionando pues, la ventaja cierta y segura que resultaba a nuestro Convento, determinaron, resolvieron, y convinieron todos unánimes, y conformes que se arrendase dicha nuestra Hacienda íntegra al enunciado Señor Joaquín Astudillo, en los 200 pesos anuales, por el tiempo de nueve años y bajo las condiciones siguientes: Primera, que habiendo ahora algunas sementeras, sembradas como son una de 10 fanegas de sembradura de trigo: otra de fanega y 9 almudes de maíz, propia del Convento; y otra de fanega y 1 almud de maíz sembrado al partir con la Hacienda, y con el ciudadano Gabriel Encalada, todas en yerba, pero en buen estado, y la de trigo ya granando; debe dicho arrendador entregarlas al Convento en el mismo estado al tiempo de la devolución de la Hacienda= Segunda, que si por razón de estas sementeras como por la seguridad de la pensión anual, se obliga el Señor Astudillo a dar la correspondiente fianza, legal, llana, y abonada= Tercera, que no ha de retardar de modo alguno el pago de la pensión con ductiva anual, sino que la consignará sin dilación - en el día de la fecha en que se cumpla el año, el que deberá contarse desde el día en que se reciba de la Hacienda; de suerte que se dilata el pago de la pensión más tiempo que de un año, por sólo este hecho pueda el Convento reasumir la Hacienda= Cuarta, que respecto a no tener la Hacienda casa de habitación, ni depósitos para guardar los granos, y demás productos de la misma Hacienda, hará una casa bastante capaz con paredes de adobe, y cubierta de teja, con 3 piezas bajas, para que de ellas la una sirva de troje, la otra de habitación y la última de cocina; y concluida la casa se hará tasar por un Pe-

rito para que el importe de ella se pague por el Convento, cuya cantidad deberá devengarse de la pensión-conductiva deduciendo de ella anualmente 10 , o 20 pesos hasta su completa solución, conforme en este punto se convengan entre el Reverendo Prior y el arrendador= Quinta, que entregándose la Hacienda con 19 Indígenas con el nombre de Conciertos, sin más deuda que la de 20 pesos 3 reales a favor de la Hacienda, a -- quien deben éstos la cantidad expresada segun consta de la planilla que se le dará al Señor Astudillo, los devolverá terminando el arriendo con la misma deuda; y en caso de que resulten endeudados los dichos Indígenas en mayor cantidad, sólo se le pagarán a 8 pesos por cada uno de ellos, y no más; de modo que todo lo que excediese a este número lo perderá el arrendador= Sexta, que en caso de venta de la Hacienda se obliga el Convento a la responsabilidad de los perjuicios que se sigan al citado arrendador por razón de las sementeras que actualmente tenga al tiempo de la venta, deudas de Indígenas, y demás gastos concernientes al trabajo de ellas= Séptima, que para la seguridad de una y otra parte se celebre un instrumento público ante un Escribano, a fin de que ni el Convento pueda reasumir el fundo antes del tiempo prescrito, ni el arrendador pueda devolverlo= Octava, que la pensión anual de los 200 pesos por la Hacienda se entiende de todo gasto y gravamen, de modo que es de cuenta del arrendador el pagar por sí los Tributos de los Indígenas y, costear herramienta, boyada etc. de su propio peculio, sin que al Convento le quede otro reato que el de pagar el tanto por ciento por la contribución directa que le imponga el Estado= Ultimamente se advierte, que quedan satisfechos los tributos correspondientes al año, de 24 , por todos los Indígenas de la Hacienda, y el Señor Astudillo los entregará al Convento en el mismo estado, cuando termine su arriendo. No teniendo por más que tratar, ni que decir sobre este punto, se cerró esta consulta; y en los 2 siguientes se refirieron en todo a ésta, retificando su voluntad, y unánime consentimiento a la presencia del -

Escribano ciudadano José Antonio López que asistió a una de ellas; y en prueba de lo referido lo firmaron sus Paternidades Muy Reverendas en la Ciudad de Cuenca a ocho de Marzo de mil ochocientos veinte y seis.- Décimo sexto= Jubilado Fray Ramón Saá Prior= Fray -- Juan Izquierdo= Fray Alipio Carrera= Fray Ignacio Encalada= Así consta y parece del Libro original del -- Convento a fojas veintiuna, al que en caso necesario me remito. En cuya conformidad, y bajo las condiciones insertas en este instrumento han deliverado a beneficio de dicho Convento dar en arriendo la dicha Hacienda de Cojitambo al indicado Señor Joaquín Astudillo: En cuya virtud juntos según la acostumbra, -- por sí, y en nombre de los ausentes, y de sus sucesores por quienes prestan caución en forma y conforme a derecho= Otorgan: que dan en arrendamiento de dicha Hacienda en el puesto denominado Cojitambo bajo de -- sus límites y linderos bien conocidos al expresado Señor Joaquín Astudillo quien se obliga, a dar, y pagar, los citados 200 pesos anualmente a favor del citado Convento de San Agustín, o a quien su derecho representare desde el día que reciba la Hacienda en adelante, hasta el término de nueve años como queda dicho. Para cuya seguridad, y cumplimiento dicho Señor Astudillo, hipoteca especial y señaladamente un Hato sitio y corral de vacas, en el puesto nombrado Simar aperado de ganado vacuno, yeguno, herramientas, Indios de concierto y casas, todo de la propiedad del Señor arrendatario, del valor de más de 1.000 pesos, y promete no vender, donar, cambiar, ni en manera alguna enajenar dicho Hato; y todo lo ello anexo, y concerniente, mientras no se cumpla dicho arriendo y manifestar se el último recibo de haber pagado todo a dicho Convento; y caso que enajene sea en sí nulo de ningún valor ni efecto, y se sacará de tercero y más poseedores. A cuyo efecto prometen no reclamar contra el tenor, y forma de este instrumento, y que dejan en los términos dichos; dan poder a los Jueces y Justicias Republicanas que de estas causas puedan, y deban conocer, renunciando el beneficio de minoría, y auxilio de restitución in integrum que por derecho competen

a las Iglesias y Comunidades; jurando según su estado la observancia que este contrato para su mayor estabilidad, y también renuncian el capítulo que trata de bienes económicos para que a lo dicho los obliguen como por sentencia definitiva, pasada en autoridad de cosa juzgada, y renuncian a todas las leyes que sean de su favor en contrario de lo dicho con la que prohíbe general renunciación de ellas. Y hallándose presentes, el dicho Padre Prior con su Comunidad, y dicho Señor Joaquín Astudillo; dijeron: que aceptaban y aceptaron cada uno la parte que le toca, en forma y conforme a derecho, el contenido de este instrumento. Y en su testimonio así lo dicen, otorgan, y firman siendo testigos los ciudadanos José España, Martín Villavicencio y Santiago Torres presentes vecinos de esta dicha Ciudad, de que doy fe.

En la Ciudad de Cuenca a dos de Enero de mil ochocientos treinta años. Ante mí el Escribano Público de Hacienda y testigos infraescritos, se hicieron presentes los ciudadanos Joaquín Maya y Josefa Andra de su mujer legítima, vecinos de esta Ciudad a quien doy fe conozco. Y la dicha con licencia y expreso consentimiento del citado su marido que por ante mí se la concedió; y de ella usando Dijeron: que tienen y poseen en propiedad 10 cuadras de tierra de labor situada en el puesto nombrado Gualalcay Jurisdicción de la Parroquia de San Juan del Valle, adquiridas por compra hecha al ciudadano Manuel Sempértegui como tutor de la menor Teresa Ruilova, con intervención del Padre General de Menores de aquel tiempo, según consta del documento otorgado por ante el finado Escribano Gerónimo Illescas en el años pasado de ochocientos veinte y cuatro las cuales dichas tierras han deliveredo enajenar a la persona que se hará mención; y poniéndolo en efecto en aquella vía y forma que más haya lugar en derecho y firme sea en este caso Otorgan: Que por sí y en nombre de sus herederos presentes y futuros venden y dan en venta y enajenación perpetua al Señor Prebendado de esta Santa Iglesia Catedral Dr. José Antonio Marcos, que se halla presente, quien compra para sí y los suyos las enunciadas 10 cuadras de tierra de labranza en el citado puesto de Gualalcay, sin apero ni servicio alguno, - bajo de sus límites y linderos, que los son, por arriba, por abajo y por un lado, con tierras de varios Indígenas de dicha Parroquia; y por el otro con la Finca del ciudadano José Garay; en precio de 332 pesos pagados en esta forma: 200 a reconocer Censo Principal a favor de la Capellanía Lega correspondiente a la ciudadana Ana Merchán y Baquero; y los 132 pesos pertenecientes a la indicada menor Teresa Ruilova con un 5% al estilo pupilar. Confiesan y declaran que el precio de esta venta es su justo valor (.....) Y hallándose presente el indicado Señor Prebendado Dr. José Antonio Marcos a la celebración de este documento, aceptó su contenido según derecho. -

En cuyo testimonio así lo dicen, otorgan, y firman otorgante y aceptante, menos la dicha Andrade porque - dijo no saber, y a su ruego lo hizo uno de los testigos que lo son los ciudadanos Manuel Torres, Toribio Chica, y Martín Villavicencio presentes vecinos de esta dicha Ciudad de que doy fe.

En la Ciudad de Cuenca a seis de Abril de mil ochocientos treinta y un años. Ante mí el Escribano Público de Hacienda y testigos que se expresarán se hicieron presentes los ciudadanos José Rodríguez como principal y Francisco Tapia como su fiador, ambos de este vecindario, a quienes doy fe conozco. - Dicen: que el primero ha estipulado contrata con el Señor Rector del Colegio Seminario de esta Ciudad de tomar en arriendo la Hacienda de Sulupali situada en el Valle del Yunguilla por el término de 3 años; a cuyo efecto se ha proveído por los Señores del Venerable Dean, y Cabildo y Vicario Capitular de este Obispado el decreto cuyo tenor con la nota que lo motiva, es el siguiente= Cuenca, Marzo quince de mil ochocientos treinta y uno= A los Señores del Venerable Dean y Cabildo y Vicario Capitular= A consecuencia de las prevenciones que por acta de -- quince de Febrero del presente año se sirvieron -- Vuestras Señorías hacerme sobre los contratos de compras y arriendos de fundos celebrados por el Señor Rector mi antecesor de este Colegio Seminario, declarándolas nulas y previniéndome que por lo tocante a Sulupali procediese a nuevo arriendo, teniendo en consideración la postura del ciudadano Joaquín Serrano de 800 pesos que si por los mismos quisiese seguir el ciudadano José Rodríguez y Nayra fuese éste preferido, he logrado abocarme con ambos, y resulta que Rodríguez está pronto a devolver la Hacienda pues no se halla en ánimo de dar más de los 600 pesos anuales de pensión estipulada en la contrata anterior. En esta virtud exigi a Serrano la fianza de 2.500 pesos, que tiene ofrecida en Fincas llanas y abonadas con exclusión de semobientes, y que precisándosele a esta condición se le tenga por separado - El Señor Rodríguez conviene en tomar la Hacienda en nuevo arrendamiento por el término de 3 años contados desde la fecha.- Pagar por el año transcurrido los 600 pesos en que antes la tenía. Seguir con la misma pensión anual llanamente.- Darse por recibido de la Hacienda por el inventario formado

ahora un año. Que en el penúltimo año se liquide la cuenta de peoras, y mejoras. - Y dar fianza buena - de 2.500 pesos. - A lo que se agregará en el instrumento todo lo necesario para la mayor seguridad de los intereses del Seminario. - Vuestras Señorías dispondrán lo que debo hacer en el particular para mi resguardo. - Dios guarde a Vuestras Señorías. - José Antonio Marcos. - Sala Capitular de Cuenca quince de Marzo de mil ochocientos treinta y uno. - En atención a la separación del ciudadano Joaquín Serrano postor al arriendo de la Hacienda de Sulupall que ofreció 800 pesos anuales: y respecto a que el ciudadano José Rodríguez promete por su arriendo de tres años a 600 pesos por año, otorgando la fianza de 2.500 pesos a satisfacción: puede el Señor Rector del Colegio Seminario con la annuencia de este Cuerpo y su Vicario Capitular, proceder a la celebración jurídica de este contrato con las formalidades necesarias al caso. Y devuélvase= El Arzediano= El Maestro Escuela = Ochoa= Doctor Villamagán= Beltrán= Doctor Plaza= Izquierdo: En cuya conformidad el primer compareciente viniendo en ello por el tenor de la presente, y en aquella vía y forma que más haya lugar en derecho, en unión del citado su fiador= Otor gan; y Dicen: que el referido ciudadano José Rodríguez; toma en arriendo la indicada Hacienda nombrada Sulupall perteneciente al dicho Colegio Seminario de esta Capital, con los esclavos, aperos, sementeras; y demás constante del inventario hecho para su entrega, y por el término de tres años contados desde el quince de Marzo pasado del presente año en adelante, bajo la calidad de pagar a dicho Colegio 600 pesos por pensión conductiva al fin de cada un año, con las demás circunstancias puntualizadas en la nota que queda incerta en este documento; y añadiendo a mayor abundamiento las condiciones siguientes. Primera: se obliga el otorgante a la satisfacción del valor de las peoras que se encontraren en la citada Hacienda al tiempo de devolverla, previa tasación y teniendo a la vista el inventario de su entrega. Segunda: que asimismo será de cargo de dicho

Colegio Seminario pagarle al referido otorgante las mejoras útiles y necesarias que dejare éste en la citada Hacienda. Tercera: que no se obliga el arrendador al reintegro de los Esclavos que se manumitan -- por la ley, a cuyo efecto dicho Colegio deberá percibir el valor que se de a ellos cuando llegue este caso: asimismo no es responsable de los que se recluten para el servicio de las armas, cuyo valor será de cuenta del Estado, reintegrar al Colegio. Tampoco será responsable el otorgante en caso de muerte, a no ser que ésta provenga de culpa, o descuido de él. Cuarta: que será de cargo del Seminario el pago de las contribuciones que de nuevo se impongan a la citada Hacienda y de las más pensiones que sobre sí tenga. Igualmente lo será el de sostener los pleitos injustos que se susciten en contra del expresado fundo o del arrendador por mirar la justicia que tenga el Colegio. Quinta: se obliga al otorgante a satisfacer 300 pesos que adeuda a dicho Colegio como resto del arrendamiento anterior del citado fundo, dentro del término de dos meses contados desde el quince de Marzo ya referido, los 100 pesos; y los 200 desde esa misma fecha, en diez meses. Sexta y última: que todas estas condiciones que van expresadas, son sin perjuicio del reconocimiento que debe hacerse cada seis meses de la expresada Hacienda por el Señor Rector, o la persona de providad que designase, según que así lo tiene pactado. Al cumplimiento de todo lo referido se obliga al primero como principal, y el segundo como su fiador con sus personas y bienes, habidos y por haber en forma y conforme a derecho; y sin que la obligación principal perjudique a la especial, ni ésta a aquella, hipoteca dicho fiador a este crédito en la cantidad de 2.500 pesos señaladamente y en la parte que le corresponde una Hacienda que tiene y posee en propiedad nombrada Casadel y terrenos adyacentes, situada en términos de la Parroquia de Nabón, adquirida por compra hecha en remate público celebrado en dieciocho de Agosto de mil ochocientos veinte y cinco, a consecuencia de la ejecu--

ción seguida por parte del Monasterio de Conceptas - de esta Ciudad contra la finada Josefa Zabala dueña que fue de la citada Hacienda, por réditos vencidos, según el Expediente que existe en el archivo de mí el presente Escribano; apreciada en más de 7.000 pesos a favor de dicho Monasterio; y sin otro gravamen que no lo tiene tácito ni expreso; bajo de sus linderos y linderos que lo son, por arriba con la Hacienda de los herederos de Constantino Quezada; por abajo con la Hacienda de Ulucata del ciudadano Juan Ordoñez; por un lado con el río nombrado Leonguatico; y por el otro, con el camino común para la Ciudad de Loja. Y promete que entre tanto no se cancele este documento, ni en perjuicio de él, no vender, donar, ni en manera alguna enajenar la referida Finca aquf hipotecada, pena que si así lo hiciere se sacará de tercero y más poseedores conforme a la ley que trata del caso. (.....) Y hallándose presentes los Señores del Venerable Dean y Cabildo, en unión de los Señores Vicario, Capitular Sedevacante, y Rector del Seminario de esta Capital, aceptaron el contenido de este documento, obligándose a cumplir con su tenor en la parte que les corresponde. Constan pagados los derechos de hipotecas y registros según los Voletos siguientes: Número 38= En este día pagó el ciudadano José Rodríguez 1 peso por el derecho de hipoteca por la Escritura de seguridad y fianza que otorgará a favor del Colegio Seminario en la cantidad de 2.500 pesos por la contrata de arriendo de la Hacienda de Sulupali; su fiador el ciudadano Francisco Tapia, con la Hacienda de Casadel perteneciente a Nabón. Colecturía de Anotaciones de Cuenca y Abril seis de mil ochocientos treinta y uno= Benito Hurtado= Número 29= en este día pagó el ciudadano José Rodríguez 1 peso por el derecho de registros de una Escritura de seguridad y fianza que otorgará a favor del Colegio Seminario la cantidad de 2.500 pesos por una contrata de arriendo de la Hacienda de Sulupali; su fiador el ciudadano Francisco Tapia con la Hacienda de Casadel -- perteneciente a la parroquia de Nabón. Colecturía de registros de esta Capital de Cuenca y Abril seis de-

mil ochocientos uno = Benito Hurtado= En su testimonio así lo dicen otorgan y firman siendo testigos - los ciudadanos Manuel Torres, Toribio Chica, y Pedro-Roldán, presentes vecinos de esta dicha Ciudad de que doy fe. En este Estado expuso el Señor Prebendado Don José Antonio Marcos Rector del Colegio Seminario no correspondía la aceptación de este documento a los Señores del Venerable Dean y Cabildo y Vicario Capitular, sino solamente a Su Señoría según el sentido -- del documento marginal que va inserto de que igualmente doy fe.